TOMO LXXIII — Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1923 — Núm. 5251

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado .... $ 2.25
" semestre " .... " 4.50
" año " .... " 9.00
Número del día .... " 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses o años anteriores .... " 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Concede a la señora Rafaela Egaña de Loustane una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rafaela Egaña de Loustane una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe, debiendo presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Setiembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Ley. Autoriza al Ministerio de Guerra y Marina a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 37.483 para el cumplimiento de obligaciones relativas a la triangulación del río Uruguay.

Poder Legislatvio. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a tomar de Rentas Generales la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 37.483.00) que demanda el cumplimiento de la Convención Uruguayo-Argentina sobre triangulación del río Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 11 de 1923 — Cúmplase, publíquese, insértese y comuníquese. — SERATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Decreto. Dispone que ninguna dependencia del Ministerio de Guerra y Marina podrá efectuar provisión ni suministro de ninguna naturaleza sin cargo, salvo en el caso que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Ninguna dependencia del Ministerio de Guerra y Marina podrá efectuar provisión ni suministro de ninguna naturaleza sin cargo, salvo en los casos en que se autorice expresamente por este Ministerio.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Establece procedimiento para todos los casos de faltas grave contra la disciplina que den motivo al pedido de cese en el cargo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con el objeto de dejar aclaradas las dudas que se presentan en los casos de ceses de oficiales en los cargos que ocupan, en virtud de faltas de cierta gravedad, cuya sanción corresponde, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina; y

Atento a que el pase a "Disponibilidad", en tales casos, no es una sanción disciplinaria, porque "Disponibilidad" es una de las divisiones de la situación de "Actividad",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos de faltas graves contra la disciplina, que den motivo al pedido de cese en el cargo, previamente se aplicará la sanción que corresponda según el Reglamento de Disciplina.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone que los jefes de reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina exigirán el pago a los causantes de los desperfectos que ocasionen.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Siendo de principio que todo el que causare un daño por negligencia o abandono debe repararlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los jefes de reparticiones dependientes de este Ministerio exigirán el pago a los causantes de todos los desperfectos que ocasionen por negligencia, culpa o abandono, sin perjuicio de tomar las medidas para evitarlos.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Francisco S. Bruno, Jefe de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Vista la renuncia que presenta el señor Francisco S. Bruno del cargo que ocupa en la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de jefe de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Francisco S. Bruno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Pasa al teniente don Santiago Ramón Wens a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7 el 2.o teniente don Santiago Ramón Wins.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Exonera al señor Eladio Otaduy del cargo de cocinero de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 9 de 9213. — Visto el precedente pedido formulado por el señor Director Comandante de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de cocinero de la Escuela Militar al señor Eladio Otaduy.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 10 cajones de cartuchos. — Concedido.

2—Razetti y Fioritto — Permiso para despachar 4 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

3—Beatriz Arellano de Márquez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Jorge Hormaeche — Solicita su reincorporación al Ejército para seguir los cursos en la Escuela Militar de Aviación. —A los efectos solicitados por el Estado Mayor del Ejército, pase a la Dirección de la Armada.

5—Alejandrino Aguirre Chaves, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 17 — Solicita acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—María Antúnez, hija del extinto 2.o teniente, Víctor Antúnez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—José Aldecoa, ex suboficial — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Ramona Sánchez, viuda del teniente coronel, Alfredo Clavelli — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

9—Loreta Larrosa, viuda del sargento del Paraguay, Leonardo Aparicio — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

10—Dirección de la Armada — Remite liquidaciones de la Administración del Puerto de Montevideo, importe de remolques prestados a esa Dirección. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Alberto Gómez Ruano — Remite la inversión de la orden de pago número 8005, expedida a su favor con fecha 31 de Diciembre de 1922. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provean 58 correajes color avellana. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Servicio Veterinario y de Remonta —Solicita se le acuerde con cargo a los proventos de los campos militares el importe de la "Compensación por equipo $ 10.00 mensuales. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Comunica que no ha quedado cuenta alguna pendiente de pago correspondiente al último ejercicio económico 1922-1923. —Enterado, archívese.

15—R. O. U. "Depósito de Marineros" Solicita premio de constancia para el marinero José Collazo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Juan Campeón, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Natalia Carballo, hija del ex inválido, ayudante mayor José María Carballo — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Dolores Gómez, hija del extinto brigadier general, Servando Gómez — Solicita acrecimiento de pensión — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Marcelino López, ex sargento — Solicita liquidación de diferencias de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Pilar A. Maurente, hija del extinto mayor, Abel Maurente — Solicita traspaso de pensión — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica la alta como soldado voluntario del individuo Gumersindo S. Silva, que pasa a servir como ordenanza al general Da Costa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Comunica que ha desistido de la cooperación del Ejército en la construcción de una línea telegráfica a T. Gomensoro. — Enterado, archívese.

23—Liquidación por $ 4.70 a favor del soldado Ignacio Maciel.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Liquidación por $ 3.45 a favor del sargento Servando G. Pacheco. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Liquidación por $ 2.40 a favor del cabo Crispín Medina. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación por $ 3.50 a favor del soldado Gabriel Larroza. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación por $ 2.05 a favor del soldado Gregorio Flores. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Liquidación por $ 3.50 a favor del soldado Antonio Mendieta. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Liquidación por $ 4.60 a favor del cabo Liborio Ruiz Díaz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Liquidación por $ 4.70 a favor del sargento Calixto Silva. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—Liquidación por $ 2.05 a favor del soldado Gabino Pereira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Batallón de Infantería número 5 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 24.93 importe del sueldo del soldado Rodolfo Basiera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

33—Batallón de Infantería número 18 —Solicita premio de constancia para el soldado Máximo Gaiay. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Dirección de la Armada — Remite una liquidación de la Administración del Puerto de Montevideo, por remolque del transporte "Treinta y Tres". — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Inspección General de Policía — Solicita se le provea a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres de portacarabinas y correajes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Dirección de la Armada — Comunica la entrada al dique, del remolcador "Finn". — Enterado, archívese.

37—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber provisto a la Guardia Republicana de 219 cubrecierres para carabinas. —Pase al Ministerio del Interior.

38—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma, sesionó con fecha 3 del corriente mes. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS

Extinción de títulos

ACTA — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintitrés, estando en su despacho el señor Contador General, don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos de la "Deuda Consolidada del Uruguay" y "Empréstito Uruguayo 5 o|o. de 1896", amortizados en Londres por los señores Glyn Mills Currie y Cía., que fueron recibidos de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha 6 de Setiembre corriente, a saber: Deuda Consolidada del Uruguay, 32.a amortización, 24 títulos de la serie A de mil libras cada uno, números 362, 570, 574, 670, 728, 1035, 1176, 1244, 1387, 1447, 1518, 1531, 2092, 2097, 2186, 2202, 2398, 2540, 2608, 2614, 2741, 3028, 3325, 3721, importantes ciento doce mil ochocientos pesos; 58 títulos de la serie B, de quinientas libras cada uno, números 4056, 4063, 4147, 5576, 5703, 6400, 6657, 6663, 6682, 6698, 6708, 6733, 6752|5, 6928, 6933, 7101, 7110, 7170, 7276|83, 7397, 7526, 7567, 7592, 7671, 7794, 8044, 8405, 8471|6, 9743, 9768, 10203, 10368, 10375, 10381, 10662, 11673, 12203, 12706, 13993, 14357, 14576, 14919, 14983, importantes ciento treinta y seis mil trescientos pesos; 577 títulos de la serie C, de cien libras cada uno, números 16692, 16794, 17092, 17303, 17653|5, 17662, 17847, 17898, 17996, 18146, 18580|1, 19311, 20032, 20171, 20303, 20758, 20895, 20915, 21078, 21469. 21672, 21696, 21812, 21863, 21930, 21976|9. 21987|8, 22077, 22122|3, 22245, 22492, 22561, 22805, 22842|3, 22874, 22902, 23155, 23162, 23618, 23956, 24144, 24160, 24378, 24478, 24520, 24546, 24650|1, 24887, 25193, 25689, 25908|10, 25941, 26381, 26435, 26606, 27585, 27669, 27936, 28175|82, 29157, 29686, 30116|7, 30332, 30499, 31036, 31129, 31606, 31761, 31962, 32227, 32465, 32855, 33162, 33203, 33413|6, 33418|22, 33612, 33669|71, 34031, 34164, 34224, 34226, 34407, 34451, 34469|70, 34728, 34731, 34878|80, 35077, 35273, 35378|80, 35686, 35802|4, 35920|1, 35929, 36170, 36404, 36459, 36603, 36948, 37114, 37127|8, 37131, 37205, 37385, 37493, 38131, 38416, 38421, 39291, 39322, 39353, 40197, 40438, 40537, 40585, 40742|4, 40955, 41102, 41104, 41131, 41155, 41227, 41328, 41450, 41452, 41813, 41915|7, 41919, 42255, 42506, 42513, 42823, 43409, 43430, 43944, 44416, 44464, 45221, 45612, 45718, 45800, 45333, 46234|7, 46375, 46467, 47552, 47781|2, 48056, 48821, 49104. 49150, 49189, 49209|12, 50992|5, 51807, 51879, 51990, 52154, 52293, 52305, 52359|60, 52580, 53145, 53480, 53631, 53906|7, 53948, 54090|2, 54290, 54837, 54858, 54941, 55159, 55194, 55220, 55268, 55317, 55342, 55388|9, 55415, 55417, 55501, 55709, 55749, 55886, 55960, 56003, 56283, 56380, 57049|50, 57370, 57436, 57470, 57514, 57522, 57549, 57796, 58105. 58194, 58366, 58385|6, 58571, 58696. 58898, 58982, 59055, 59090, 59267|8, 59288, 59365, 59409, 59417, 59419, 59487, 59558, 59777, 59991, 60034, 60123, 60147, 60182, 60194, 60372, 60401, 60403|4, 60448, 60523, 60658, 60835, 60852, 60865, 61135|6, 61268, 61293, 61464, 61544, 61821, 61885, 62359,

62983, 62985, 63416, 63466|8, 63559, 63561, 62983, 62985, 63416, 63466|3 63559, 63561, 63936, 64043, 64207, 64215, 64495, 64497, 65439, 65611, 65921, 66600, 66635, 66668, 66874, 67294, 67333,67708, 68365, 68994|5, 69358, 69554, 69616, 69835, 69838, 70159. 70234|5, 70824, 70937|8, 70940, 71227, 71236, 71499, 71502, 71827, 72052, 72205, 72206, 72344|5, 72607, 72701, 72902, 73290, 73583, 73993, 74179, 74293|7, 74679, 75394|6, 75400, 75433, 75458|9, 75471|2, 75613, 75679, 76105, 76201, 76287, 76301|2, 76622, 76633, 76934, 77044, 77390, 77510, 77602, 77950, 78090, 78372, 78493, 78503, 78504|11, 78672, 78819, 79192, 79225, 79283, 79483, 79538, 79592|3, 79710, 80087, 80554, 80573, 80626, 81346, 81623, 81941|2, 82232, 82595, 82889, 82959, 83046, 83273|4, 83340, 83522, 83615, 83745, 83880, 83885, 84026, 84435|6, 84833, 84875, 85091, 85140, 85282, 85323, 85641, 85680, 85827, 85889, 85939, 86226, 86337, 86390, 86410, 86430, 86637, 86921, 87019, 87026, 87121, 87786, 88005, 88036, 88143, 88150, 88156, 88181, 88279, 88986|7, 89614, 89844, 90207, 90556, 90605, 90887, 90983, 90994, 91340, 91351, 91606, 92293, 92295|7, 92321, 92356|7, 92362, 92373, 92490, 92494, 92529, 92766, 92773|7, 95373, 97120, 98282, 99065|7, 99753|4, 101828, 102203, 103321, 103516, 103672, 103681, 103983|4, 104016|7, 104240, 104560, 104645, 105447, 105533|5, 105865, 105882|3, 106335, 106612, 107029, 107175, 107197, 107210, 107491, 107565, 107664, 107792, 108027, 108031, 108169, 108412, 108417|8, 108466, 108469, 109971, 111140, 112285, 112407, 112999, 113158, 113152, 113195, 113584, 113589, 114035, 114118, 114348, 114470, 114534, 114947, 115375, 115431, 115572, 115707, 115821, 116414, 116536, 116885, 116927, 117201, 117238, 117253 y 1176619, importantes cincuenta y siete mil setecientos pesos; 50 títulos de la serie D, de veinte libras cada uno, números: 119432, 120009, 120411, 122188, 122606, 122983, 122998, 123134, 123381, 123422, 124004, 125042, 125342, 126015, 126192, 126305, 126405, 126522|3, 126625, 126636, 126667, 126770, 126781, 127156, 127608, 127797, 127951, 128701, 128780, 128797, 128810, 128816|7, 129260, 129263, 129309, 129379, 129406|7, 129439, 129465, 129557|8, 129578|2, 129648, 129743, 129751 y 129786, importantes cuatro mil setecientos pesos. Títulos del "Empréstito Uruguayo 5 por ciento de 1896", 38.a amortización. 2 Títulos de mil libras cada uno números 22,25, importantes nueve mil cuatrocientos pesos; un título de 500 libras, número 184, importantes dos mil trescientos cincuenta pesos. 218 títulos de 100 libras c|u. números 307|8, 468|9, 499, 647|8, 695, 718|20, 783, 790, 798, 838, 857|61, 879, 953, 949, 954, 1210|11, 1563, 1669, 1742|6, 1748, 1751|2, 1784|5, 1796|7, 1929, 1936|8, 1940|1, 1943, 1945|50, 1978, 2101|2, 2113|17, 2167|8, 2231, 2272, 2302, 2552, 2589, 2612, 2759, 2821|3, 2845, 3027, 3058, 3404|7, 3409|10, 2446, 3608, 3642, 3787|8, 4127, 4317, 4335, 4338, 4381, 4392, 4430, 4486|7, 4504|6, 4618, 4776|7, 4866, 4882, 4887|8, 4930|1, 4954, 5523, 5609, 5654, 5731, 5772, 5970, 6127, 6277, 6357|8, 6479, 6503, 6582, 6641, 6769|72, 6813, 6835, 6852, 7070, 7073, 7218, 7243|7, 7474|5, 7477|83, 8158, 8175|6, 8421, 8533, 8671, 9026, 9076, 9354, 9403, 9604, 9673|4, 9913|18, 10044, 10075, 10180|1, 10204|5, 10374, 10556, 10908|12, 11179, 11276|77, 11562, 12433, 12485|8, 12510|13, 12515|30, 12647, 13639|43, 13724, 13934|5, 13943, importantes ciento dos mil cuatrocientos sesenta pesos; 258 títulos de veinte libras cada uno, números 14304|6, 14326, 14407|10, 14433, 14448|50, 14455, 14461|5, 14470, 14475, 14506, 14555|7, 14562|5, 14617|8, 14622, 14667, 14692, 14701, 14722, 14734|58, 14803, 14819|20, 14822, 14836, 14881, 14924, 14940, 14947, 15017|8, 15024, 15056, 15119, 15126, 15158|60, 15164, 15196|7, 15199|200, 15220|21, 15225|8, 15233, 15239|40, 15242|7, 15290, 15418, 15469|73, 15481|3, 15515, 15531|4, 15536|40, 15566|7, 15592|3, 15613, 15654, 15685, 15687, 15707|36, 15777, 15783, 15787, 15794|7, 15885|8, 16076, 16140|1, 16152, 16161, 16164, 16175, 16178, 16187|8, 16397, 16439, 16444|5, 16447|8, 16574|5, 16625, 16706, 16719, 16731|2, 16769, 17067|71, 17074, 17077|81, 17104|6, 17108, 17110, 17123, 17125, 17131, 17138, 17183, 17232, 17243|4, 17246|51, 17273, 17283, 17376|7, 17380, 17386, 17394|6, 17398|9, 17405, 17415|8, 17427, 17430|2, 17452|4, 17524, 17542|4, 17550|1, 17553, 17559, 17570|1, 17595, 17628, 17182, importantes veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. Ascendiendo en conjunto los títulos relacionados y extinguidos, a la suma de seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — A. Ghiringhelli. — F. C. Betelú. — Martín Goyret. — G. Garzón. — R. L. Parpal. — J. Vila Vila Gomensoro. — M. Arnavarre. — C. Montaño. — Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa seguida al suboficial Eduardo N. Varzi, acusado del delito de abuso de confianza.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al suboficial Eduardo N. Varzi, del Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, de los delitos reiterados de abuso de confianza y negligencia en los deberes administrativos, y para quien solicita se le aplique diez y nueve meses de prisión y la destitución del empleo;

Resultando: Que está probado que el prevenido, teniendo a su cargo y custodia, por razón de sus funciones, efectos de equipo y vestuario de la segunda batería del Regimiento de Artillería número 1, no pudo justificar ni explicar la falta de varios de dichos efectos;

Resultando: Que está probado que el prevenido recibía de varios soldados pertenecientes a su batería dinero, a veces en calidad de préstamo y otras en depósito; que dispuso de dichas cantidades, así como de un revólver que le fué entregado para su guarda por el soldado Pompilio Silva, y que, cuando los depositantes o los que le habían prestado dinero le exigían el pago de las cantidades que les adeudaba o tenía en depósito, no les hacía las entregas solicitadas;

Resultando: Que la conducta del prevenido es mala (fojas 43 vuelta); y

Considerando: Que la falta de explicaciones que pudieran justificar la desaparición de los efectos enumerados a fojas 1 y vuelta, el olvido de la responsabilidad que tenía por las funciones que desempeñaba, exteriorizan falta de celo, al mismo tiempo que desidia y abandono en sus obligaciones, comprobadas en el primer resultando;

Considerando: Que los hechos probados en el segundo resultando, afectan profundamente la disciplina, pues esas relaciones de intereses pecuniarios entre soldados y superiores jerárquicos pueden contribuir a aminorar el respeto y la consideración a la autoridad, investida por mandato de la ley, agravada en este caso por el incumplimiento en el pago de las deudas tan irregularmente contraídas, y más aún con la de disponer del dinero y efectos que le fueron confiados a su guarda sin la autorización de su dueño;

Considerando: Que el prevenido se halla incurso en los delitos que especifican los artículos 932 y 1078 del Código Militar, y pena el primero en su segunda parte;

Por estas resultancias y consideraciones, y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al encausado suboficial Eduardo M. Varzi, a la pena de diez y nueve meses de prisión y su destitución.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Estanislao Mendoza.— Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassino, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13 de Octubre de 1923

Trámite — Soria Luis. Leys José Benito sucesión. Alvez Juan Marco José contra Alvarez Arrarte. Reino Juana María. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 1623. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Alemán Benito. Vilaboa Antonio. Cejas Esteban Tomás contra Felivina Moreira. Quintana de Moreno Camila, la sucesión, contra Conrado Maggiorani y Félix Peluffo. Novo Joaquín contra Tomás Martini. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Baubeta Isabelino Gabino contra Dorila Espinosa. Doufraín María contra Guillermo Heims. Fariña María contra Carlos Badano. Faller Isabel. Aleu Estanislao Antonio contra María Páez. Tamburlani Lázaro. López Carolina y otros sucesiones. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. García Moreno Hilario contra María Ester Moller de Berg. Rivas Rosa contra Vicente Vidal. Lanza Francisco A. contra Livia Remert de Grossi. Exhorto de Paysandú número 1228. Jauregui Sara Carmen contra Ricardo Tettamanti. Juvenal Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz hijo. García Braulio N. contra Catalina J. Preve. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3286. Castel Juan Bautista, sucesión. Exhorto de Cerro Largo número 1786. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno números 2244 y 2267. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 4234. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno número 3304. Aberasturas Agustina contra Francisco Laserra. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1748. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. De Riera y Frau Isabel contra Antonio de Trujillo y de Requesens. Giudice Lorenzo contra Santiago Cerrutti. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1553. Facal Juan contra Antonio Boschard. Piccardo Raúl y Francisco contra Inés Peyre Herrera. Bracco Juan, sucesión. González Lerena con Bernardo Zunín. Carleo Mateo contra Florentina Roccas. Demicheri de Frugone Emilia Pastora contra Juan José Frugone Sapriza. Bregón Maximino contra Parada y Maglione.

Interlocutorias — Di Calzi Nicolás contra Jova A. Ríos.

Definitivas — Santistevan de Martínez María y Arturo Martínez.

Oficios — Diez.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Malffatti Juana contra Catalina Massolo. Sala y Michetti Ramos contra Américo Portela. Exhorto número 1418 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Curto Antonio contra María Scarcella de Otero. Mouro de Lemos Juana. Quijano de González Herminia, sucesión. Anza Andrés. Gutiérrez Paula Angela. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez, dos providencias. Exhorto número 1658 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Landó Francisco, sucesión. Hernández José María, sucesión. Martínez Luis y Francisca Dorotea. Chirico Ana contra Pablo Ubal. Ravicini Eneas contra Juana Jacinta Pelliza. Mayone Desideria M. contra Juan Bruach. Concejo de Administración Departamental contra Eduardo Rodríguez Larreta. Gutiérrez Isabel Reyna contra Mario Varangot. González Juan, dos providencias. Cópola José Pedro contra Julia Serra. Rossás Paula contra Juan Casanello. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. García Evaristo contra Lorenzo González Villar. Infante de Bolaño Francisco. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Puga de Verona María A. contra José Verona. Belén Ligori Sofía contra Juan Cancio Ventos. Semper Dolores contra Joaquín Albín López. Haro Luisa contra Julio Dodera. Severino José contra Samuel Giannoni, dos providencias. Búrmester Carlos María contra Blanca M. Vila, dos providencias. Duce Agustín contra Nicolás D. Duce. Ruglio Donato Antonio contra Julio Rius. Sbárbaro Antonio contra Cayetano Laitano. Domret Isabel Eugenia contra Angel Nieto Guerrero.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Octubre de 1923

Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo y Punta del Este se ha registrado un litro de agua caída por metro cuadrado.

Un centro de baja presión se desarrolla en la parte S. E. del continente, alrededor de Mar del Plata, las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur y Central, pasando la isobara de 762 milímetros, por Puerto Madryn, Posadas y La Rioja.

La temperatura tiende a descender. La máxima registrada en el país, ha sido de 22 grados al Norte y la mínima de 7 en la parte central.

Dominan vientos fuertes del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Oeste en la costa Atlántica hasta B. Blanca, del Norte al Oeste más débiles en la parte central y Norte de la República, más intensos del Sur al Oeste en la parte N. E.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.15.

Temperaturas: Normal 13°00; a la intemperie, 13°00; máxima, 15°10; a la intemperie, 13°50; mínima, 10°50; a la intemperie, 9°80.

Viento O. S. O., 83 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa, por ciento: 70.50

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas, 14.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.70 sobre cero.

Estado del mar, agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Oeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1923 al 15 de Set'bre de 1923	—	—	110.880	—	—	253.790	—
2.a quincena de Set'bre de 1923	—	—	305.370	—	4.500	—	—
Total de kilos	—	—	416.250	—	4.500	253.790	—

Montevideo, 4 de Octubre de 1923.

P. a.: *L. Murphy.*

F. Arena.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluvio-Telegráfico Diario

Según los telegramas recibidos, durante las últimas 24 horas ha llovido en las estaciones de:

Florida. — Sección 1.a rural, mm. 16; sección 7.a, mm. 14; demás, mal líneas.

Colonia. — Sección 12.a mm. 12; demás, sin novedad.

Rocha. — Sección 4.a, mm. 8; sección 5.a, mm. 5; sección 6.a, mm. 1; demás, nada.

Rivera. — Ciudad, mm. 26; sección 4.a, mm. 15; demás, líneas mal.

Durazno. — Estación Experimental, mm. 12; sección 2.a, mm. 15; sección 4.a, mm. 10; sección 5.a, mm. 10; sección 10.a, mm. 10; sección 11.a, mm. 15; sección 12.a, mm. 14.

Salto. — Sección 5.a urbana, mm. 21; sección 6.a, mm. 1; sección 2.a rural, mm. 3; sección 3.a rural, mm. 27; sección 4.a rural, mm. 15; de ayer: sección 5.a urbana, mm. 12; sección 6.a, mm. 20; sección 2.a, mm. 20; sección 4.a, mm. 10; sección 5.a, mm. 10; sección 6.a, mm. 12; sección 7.a, mm. 18; sección 8.a, nada.

Paysandú. — Hoy: ciudad, garúas; ayer: ciudad, mm. 7; Sacra, mm. 24; sección 2.a, mm. 23; sección 3.a, mm. 17; sección 4.a, mm. 23; sección 5.a, mm. 21; sección 6.a, mm. 6.

No llovió en Soriano, Cerro Largo, Minas, Maldonado, Treinta y Tres y Flores

Montevideo. — Observatorio, garúas; Santiago Vázquez, mm. 12; Villa Colón, mm. 6.6.

Lluvia caída en las estaciones del ferrocarril:

Estaciones: Rivera, mm. 34; Tranqueras, mm. 8; Laureles, mm. 17; Tacuarembó, mm. 13; Piedra Sola, mm. 8; Cardoso, mm. 8; Río Negro, mm. 4; Molles, mm. 2; Durazno, mm. 10; Sarandí, mm. 15; Florida, mm. 16; Canelones, mm. 11; Piedras, mm. 3; Tupambaé, mm. 5; Nico Pérez, mm. 4; San Ramón, mm. 7; Pando, mm. 7; Treinta y Tres, mm. 4; Minas, mm. 2; Migues, mm. 1; Pando, mm. 7.

—Nivel de los ríos:

Río Santa Lucía, por Santa Lucía, creciente 0m.10; por San Ramón, creciente, 0m.45.

Río Negro, por Río Negro, creciente, 4m.90.

Río Yi, por Estación Yi, creciente, 0m.80.

Laureles, por Estación Laureles, 0m.50.

Conventos, creciente, 0m.10.

Fraile Muerto, creciente, 0m.35. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Inspección de substancias alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental. — Sección Química. — Montevideo, Octubre 10 de 1923.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Setiembre de 1923, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas Abril 6 de 1916, Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 11, 20 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1240, vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Setiembre de 1923.

Infracción al artículo 4.o—Leche descremada

Primera infracción

304—José Cotelo, Defensa número 1314.

Reincidente

484—Antonio Echeverría, Cabildo número 2087.

Leche aguada

Primera infracción

607—Eufracio Martínez, José L. Terra número 2580.

439—Costa y Portilo, Figueroa número 1976.

38—Prudencio Angel Dodera, Ceriani número 24.

254—José Salort, Santa Inés número 33.

881—Miguel Idarreta, Carrasco.

901—Juan Brust, Juanicó número 24.

574—Francisco Bosch, Nueva Palmira número 1745.

82—Jerónimo Gómez, Tala número 2198.

239—Carlos M. Roldós, Canelones número 1084.

913—Manuel Maneiro, Camino Cibils sin número.

770—Juan Antonio Casarín, José Mármol número 35.

Reincidentes

792—Fernando Bordalt, Porongos número 2882.

620—Juana Cordara de González, Villamón sin número.

405—Maximino Garrido López, Barrio Basáñez.

667—Juan P. Pomies, Manga.

357—Francisco Maceiras, Galicia número 2196.

724—Matías Echeverría, Juan Paullier número 1484.

675—Oscar Costa, Dacá número 1933.

31—Voctorio Santi, Miguelete número 1234.

Lecheros reincidentes por tercera vez dentro del año

684—Juan Fermín Piaggio, San Ramón número 52.

830—Asencio Aldaya, Libertad número 24.

Lecheros reincidentes por cuarta vez dentro del año

312—José M. García, Cerro Largo número 961.
323—Julián Illaregui, Colombia número 1206.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción

439—Costa y Pertile, Figuerroa número 1976.
203—Juan Erigaray, Porongos número 2882.
163—Juan Laffargue, Camino a la Tablada.

Infracción al artículo 9.o (por trasiego)

Primera infracción

Américo González, reparto del 667, Manga.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Américo González, reparto del 667, Manga.

Infracción al artículo 20

163—Juan Laffargue, Camino a la Tablada.

Infracción al artículo 29

Américo González, reparto del 667, Manga.
724—Matías Echeverría, Juan Paullier número 1484.
276—Viuda de B. Pérez, Batoví número 2199.

Montevideo, Octubre 10 de 1923.

A. Peluffo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1923

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Bonos de Saneamiento 6 %

1.000 pesos, para el 15, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para el 15, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.400 pesos, para el 15, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para el 15, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 15, 92.40.
5.000 pesos, para el 15, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 15, 90.80.
1.000 pesos, al contado, 90.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, para el 15, 90.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.750 pesos, para el 15, 90.30.

Registro del Estado Civil

Montevideo, 22 de Agosto de 1923.—Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley de fecha 17 de Setiembre de 1914 remito al señor Director los estados recibidos, conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro Civil durante el mes de Julio último.

A la vez se acompañan algunos de meses anteriores.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Albunquerque.

Artigas

1.a Sección — Julio — Lemos Beltrán, C. de Benítez Zoraida, Gómez Manuel, Núñez Celestino, Iglesias de Gómez Magdalena, Ojeda Juana, De los Santos de Mora Ignacia, Martínez Doralina, Pedrozo Pedro, Díaz Antonio, Rodríguez Joaquina, Sandalio Manuel, Ferreira Albertina, Freitas Wilson, Paz Antonio, Gómez de Quevedo María, Leines de Rodríguez Quirina, Fagúndez de Badaraco Amalia, Taborda Gregorio, Gaspar Antonio, Pérez Silvano, Ipor Silvano Pedro, Foco Roque, Ribero Ana Julia, Gómez de los Santos Alejandra, De Lima Gerónimo, Fernández María, Costa Apolinaria.

6.a Sección — Bonce Ramón, Núñez Laudelino, Fraga Alejandro.

7.a Sección — Marquez Eleuterio, Bonilla de Legal Petrona, Basaldúa Belmirio, Garay Antonia, Rodríguez de Cuper Gumercinda, Frada Victorio.

Canelones

1.a Sección — Julio — Saboredo Vicenta, De León Gregorio, Riestra Zulima, Naya Sabino, Alonso de Casal María Elena, Torena José María, Díaz Juan Crlos, Lacreta Carmen, Curbelo de Machín Toribia, Raimundi de Rabela Filomena, Hernández Mangarelli Julio Angel, Techera María Nélida Ceferina, Clavijo de Bentancor Margarita, Vázquez Angel.

2.a Sección — Díaz Juan, Martínez Domingo, Berriel Eleuterio, Alsina Magina, Comas José, Viñas de Barceló Benigna, Vechio de Sandro Rosa, Figuerón de Añón Francisca, Depósito Federico, Gorgos Juan.

4.a Sección — Santos Lorenzo, Oddone José, Sánchez Gregorio Alberto, Cabrera Elisa Casiana.

5.a Sección — Salvo de Patriarca Carmen, Gresse Pascasia, Ruiz Dionisio.

7.a Sección — Díaz Baltasar, González María Julia, Albornoz Aurora Adelina, García Diógenes, Ramos Deogracias, Santos Ramona, Gandini de Bernadet María, Segovia Fermín, Ohury Juan, Peña de Fernández Carmen, Reyes Claudio Dionisio, González Indalecio, Lara Ceferino, Borreani Amanda, Amado Pedro, Pérez Petrona.

8.a Sección — Bene Catalina, García Marta, Corrales Vicente E., Fajardo Piedad, Deleón Ana.

10.a Sección — Alvear Andrés, Martínez de Suárez Casimira, Peña Dionisio, Pintado Miguel, Dorta Carlos, Pérez Celso. Costa Pedro, Triunfo Hebert Oscar, Figuerón José María, León Juan de.

11.a Sección — Santos Salvador, Galván Paolina, Gutiérrez Antonino, Titipaldi Vicenta, Vence Angel, Umpiérrez Eduviges R. de, Aguilar María H. de.

12.a Sección — Pagliano Carmen Ramona, Guido Tomás, Pérez José María, Guido Irene Catalina.

14.a Sección — Carli Carlos Bernabé, Gutiérrez María, Corujo de Martínez Jacinta, Guillén Gregorio, Guanche Irene.

16.a Sección Eguilúz Sarazqueta María Josefa, Ibarra Segovia Juana, Arigoní Enrique.

Cerro Largo

Sección 1.a — Julio — Morales Carlos, Pérez Orfilia, Márquez Artemia, Laví José Gervasio, Martínez Antonio María, Morales Juan Casimiro, Montagno Julia, Otero Antonio, Sequeira Dionisio, Silvera Eva, Villar Elvira, Fernández Generosa, Azpiroz de Azpiroz Juana Martina, Villanueva Celiar, Rocha Emir, Bresque María, García Eugenio, Souza Juan Antonio, antSos Mauricio, Cáceres Adanila, Olivera de Rodríguez Merenciana, Binagui Ambrosio, Larregui de Gorrozurreta Josefa P. Ramona, Costa Sara, Pintos Eva, Cascallares Wáshington.

2.a Sección — Luz Ismaide, Rodríguez Artigas, Duarte María, Feijó Amalio, Pereira das Neves Abdón.

3.a Sección — Acosta Albertino, Méndez Carminia, Méndez Rosa, Núñez Manuela, De Berdia Peraza Petrona, Duarte Lázaro, Urrutia Flora Lira.

4.a Sección — Sosa Francisca, Machado Cardozo Edelma, Coronel de Oribe Virginia.

5.a Sección — Maldonado Blas, Silva José, Peña Mariano, Silvera Práxedes, Silvera Margarita.

6.a Sección — Cardozo Zurema, Moura Santos Jacobo, Olivera de Arévalo Martina, Acosta Silvano, Lucas de Silveira Manuela Virgilina, Fresa Juan, Silveira Carlos, Pereira Hortensia Cristina.

7.a Sección — Sasiain Armando José, Madero Juana, Rodríguez Francisca, Aguirre Evaristo Servando, Cardozo Pedro, Pereira Lucía.

9.a Sección — Alberto Celestina, Rosa Albino Exaltación, Martínez Basilio, López Fermín, Acosta Dulcema, Rodríguez Pablo.

12.a Sección — Diogo Castro, De Fonseca Juana Vila, Santos Anastasio Rosalino.

Colonia

1.a Sección — Julio Amaro Cipriana Hélida, Silva Manuel, Fleury Camila Amandina Zolino, Rodríguez Clodomira María, Eusebio Pedro, De López Belice Angela, Iparraguirre Joaquín, Leguisamo Pio Rodolfo, De Gotti Barale Lucía.

3.a Sección — Falero de Bares Amalia, Alfonso de Bonilla Lucía, Segovia de Leys Juana, Porley Silvano, Guisiano Alfredo, Gastellú Graciano, Hernández de Acosta Rita, Sosa Fortunato, Firmariz Marta Santurión.

4.a Sección—Albrieux Víctor, Vera Vicente, Correa Juan Pedro.

6.a Sección — Garelli de Figueredo Marta, Hernández Ramón, Carra Diego, Bó Simón, Contini José, Banchero Francisco, Caamaño Hélida, Clark Miguel Alberto, Alza de Wypychowski Jovita, Porta Luis.

8.a Sección — Menéndez Honoria, Reyes de Durán José, Alza de Báez Carmen.

9.a Sección — Victorero de Pérez María Joaquina, Morel de Quinteros Bibiana.

10.a Sección — Biadionie Cornio Evaristo, Alejandro, Zollinger Olga, Aytía de Arceluz Joaquina, Eladio Pereyra.

Durazno

1.a Sección — Julio — Pinz de Saracina Adelina, Scaza de Ronero Sergia, Sosa de Ocampo Ascensión, Díaz Plácida, Sosa Dominga, Tolosa Aurora, Danino María, Dio Tesarva de Giordano Petrona, Tafura Angela Lucía, Cándido Sebastián, Alvarez Juan Ramón.

6.a Sección — Baptista Eusebio, Aguirre de Campoamor Claudia.

7.a Sección — Madruga de Orgambide, María Acosta Evarista, Barité Tolentina, Rodríguez Delicio Desena, Caven Carolina, Alfonso de dos Santos Ceferina, Santana Juan Bautista.

9.a Sección — Velazco Pascasio.

Flores

1.a Sección—Julio—Lobo Pedro, Berot Luis Oscar, Bueno Excelso P., Tabares Ramón, Comba Fulgencia, Castro Juan de Dios, Morales Alejandro, Weltheral Héctor, De la Cruz Juan Angel, Marsico Tomás, Silveyra Marcos, Varela Manuel, Bareneche Manuela, Rodríguez Visitación, Reyes María Valentina, Báez Isabel, Simón Elías.

3.a Sección—Pérez Juvenaldo, Larrama Albérica.

Florida

1.a Sección—Julio — Pizano Darwin Martínez, Raimondi Tomás Roberto, Carmichael de Lafón Rodríguez María Ercilia, Noria Eustacia, Fontes Ariel, Maleplate Pedro, Cóccaro Carolina Filomena, Caled Emilio, Inchauti Manuel, Martirena Victoria Rosario, Cattena de Cerullo María, Silva de Grela Angela, Caled Juana, Pírez de Alonso Cecilia, Aparicio Petrona, Aloy de Aloy Petronila, Urse Gregoria Josefa, Pereira de Valles Matilde, Antonio Rodríguez, Costábile Eduardo Tomás, Acosta Ramona.

2.a Sección—Fleitas Marcos, Alfonzo Francisco, Latorre Nicolasa Tolentina, Perdomo José, Nano de Pena Eugenia, Pereira Petrona, Corujo María del Carmen, Guadalupe Celestina Sinforosa, Mederos Luisa, Tucuna Hermógenes.

4.a Sección—Morales Emilia, Andrada María Elvira.

10.a Sección—Choca Lorenzo, Recoba Isabel, Pérez Celestino, Olivero de Peluffo Carmen, Marteluna Anastasia, Epifania Carmen, Etchegaray.

13.a Sección—Giménez Dolores, Silveira Gerardo, Failache Cayetano Olmedo.

Maldonado

2.a Sección—Julio — Guerra Juliana Tejera Medina Gregoria, Domínguez Herman, González Gricco Amalia, Bonilla Benigno, De León Barreto Francisca.

4.a Sección—Mena de Mena María.

6.a Sección—Heraclio Pírez, María M. de González.

8.a Sección—Segovia Wenceslao, Peña Hugo Bernabé, Pintos Evangelio, De Armas de Mota María, Sosa de Fernández Chaves Isabel.

Minas

1.a Sección—Julio—Castillo Agustina Verez Ciriaca Gregoria, Caballero de Vera Ormesinda, Barbano Antonio, Ximeno Brígida, Charquero Francisco, Pumar Olga Glaris, Suárez Carmen, Fernández Santiago, Castro Antonio María, Fernández Aída, Lequerique Martín, Burguez de Lescano Rosa, Fernández Gregoria, Ladislao Martín, Amarelle Hilda, Castillo Lorenzo, Cedrés Sofío, Borges Valentina, Tabeira Inés, Sánchez María, Pereira Juana, Abad Pedro, Ramos Eusebio, Maidana de Batista Justiniana, Sánchez Mónica, Cuadrado Concepción.

3.a Sección—Rodríguez Pabla Juana.

4.a Sección—Mendiles Ruperta, Clavijo Escolástico.

6.a Sección—Beres Belén, De Larrosa Giménez Sofía, De Fernández Larrosa Indalecia Gregoria.

8.a Sección—Ausqui Blanca Fermina, Bonilla Domingo.

11.a Sección—Benítez Amestorila, Sosa Jacinta, Diago Dalmira, Sosa Sandalio.

12.a Sección—Gadea Domingo, Martínez Delicia, Martínez Ignacia, De los Santos Camilo, Leitón Mauricio.

13.a Sección—Montero Petrona, Roldán Pedro, Vallegra Juan, Marrero Juan.

Montevideo

1.a Sección. — Julio — Besara de Gómez Josefa, Lago de Miraballes Pastora, Garrido de Vidal Fermina, Dighiero Juan Carlos, Brito del Pino de Passoh Josefa, López de Paredes Teresa.

2.a Sección — Rodríguez Lino, Pardias Juan, Chambara de Fariello María, Díaz Miguel, Rodríguez Isidoro, Trucco Juan Carlos, Saldombide Esteban, Díaz Victoriana, Cardona César, Colombo de Franza Emilia, Pérez Bonifacio, Fuentes Cleto, Ferrari de Cerio Gerónima, García Cándido, Subia Guirre Joaquín, Mariana de Gambeta María, Martigale Martín, Escapa Daniel, Caimi Teresa, Cotelo Calistro, Pintos Rafael, García Juan, González Abelardo, Santurio Floro, Ledesma de Rosano Rosa, Varela de Maurente María, Pereyra Julio, Martínez Gil, De León Juan Miguel, Mege Emilio, A. de Apieccelli Teresa, Bonarfort Ramón, Domínguez Pascual, Rama Luis Eduardo, García Antonio, Domínguez Eugenia, De los Santos de Rodríguez Salomé, Boggio Marcos, Santurión Enrique, Giuria Silvia, Calviño José María, Zapino Luis. Siepi Bianchi Orestes, Fernández Bernardá Susana Elena, Pargas Gregorio, Delgado López Cándido, Rovira Mario, Caballero Bartolomé, Ferreira Josefa, García Gerardo, Morales Agusto, Galeano Gerardo, González de Moretti Carolina, Rodríguez Felipa, César Andrés, Antón de Alonso Julia, Sorello Angela M., Schultz Agustín, Fernández Angel, Morales Eugenia, Espárrago Carmen, Arocha Gabriel, Salazano Enrique, Compay Antonio, García Manuela, Díaz Margarita, Ohls Haakón, Fortuna Domingo, Masera Agustín, Rodríguez Balbina, García Francisco, Zgaib Jacobo, Sista José, Amaro Carmen, Rocha de Bonilla Elena, Mitrano Nelhy Luisa, Alvarez Inocencia, Chapes de Escandello María, Pereyra Fausta, Bentos Cecilio, Fernández de Fernández Agustina, Seminario Leocadio, Rivas Nicomedes, Lorenzo de Broca Matea, Codina Jaime, Corrales de Sturla Máxima, Bentancurt María, Raffo de Díaz Clara, Señorans Francisco, Díaz Juan Manuel, Reyes Martín, Montero Francisco, Posse Juan, Bonilla Celestino, Leiman Fernando, Rey José, Vallejo Justo Eulogio, Brea Angela María, Zchman Fernando, Guido Ana, Alberti Pascual, Dominé de Maberino María, Olimpia Marchales, Cabana Francisco, Maidana de Rodríguez Cristina, Grende Constante, Verdias Deudero, Barrios Zenón, Brum Ramón, Paladino Domingo, Di Landro Juan, Evensen Eiñar Adolf, Trucco René, Moreno María Inés, Freitas Jesús, Correa Eulogio, Moure Dario, Ponce Francisco.

3.a Sección — Mántaras de Lago Rosalía, Minelli Pablo, Vázquez Acevedo Alfredo, Moreta María Antonia, Eastamar María de Barros, Domíguez Manuela Lamelas, Lamarrique de Lahitte Felipa, Estrugo Julia, Velos Pedro, Sangalli Jacobo, Rodríguez María Isabel, San Juan Rubén Hermán, Minietto Antonio, Hernández Lorenzo, Cortese Magdalena, Pérez Juan, Déque Víctor, Cianni Luis Albertori, Temes de Vázquez Dolores, Silva de Pizau María, Pérez Carmen, Pazos y Pazos Antonio.

4.a Sección — Vidal Juan, Usher Mariana, Ayestarán Antonio, Vello de Votta Cecilia, Josefa Macías, Melgar Alberto, Martínez Rosa, Bermúdez Lylia Rufina, Villar de Lacasa María, Pedralles Joaquín Carlos, Acuña de Larrosa Petrona, Sicca Angel, Duradoni Adela Josefina, Almada María Carmen.

5.a Sección — Barbagelata Luis, Dos Santos Antonio Jorge, Alemañy Cruz Magdalena, Ruibal de Casás Josefa, Citterio Pompeo, Fernández de Berta Virginia, Chotola de Pereira Carmen, Latorre de Scafiezzo Libia, Armandós de Soutre Felipa, Casal Bernardo M., Luces Delmiro, Altamiranda María Lanjino, Veronessi de Ferrúa Rosa, Juliani de Di Marco Carmela, Scalabrini de Clérici María.

6.a Sección — Bàrbita de Bave Josefa, Romeu Esther Ofelia, Basterga Félix, Díaz Elena, De los Santos Concepción, Suárez de Acosta María Francisca, Chiaffori Angela Serafina, Depons Clauzet María Juana, Guerra de Ramón Basilia, Camino Clemente Antonio, Tireobe Blanca Nieve, De Lascio de Alaggia Catalina, Canóuet de Fillat María Julia, Richardi de Peticto Josefa, Ferrero de Boero Coneolina, Defontaire Juana, López Petrona, Puppo de Mandirola Blanca, Elictico de Ranzaco Rosa, De Potter Rosina. Irureta Goyena Juan Anselmo, De Mattos Malaquías Fabriciano, González Antonio, Ebella José, Scanavino Francisco, Gómez Angela Manón, De Olea Tomás, Broso de Scordamaglia María.

7.a Sección — J. Cánepa Juan, Maineiro Rafael, Giannarelli Benjamín, Ocampo María Angélica, Zárate María Esther, Demarco Juan, Ara Fernández, Porta de Molfino María Dominga Rosalía, Muñoz y Maines Manuel, Bicelli Alejandro, Mutuberria Celia Renee, Pasenlli Carolina, Borian de Machin María, Flores Juan Pedro, Fernández Soca Ramiro, Salas Margarita, Cervantes de Otero Carmen, Mallo Camilo, Tripaldi Calletano, Jacobazo Carmelo, Inchut Juan, Isnardi Juan, Otazabal de Fabre Josefa, Morais Alberto.

8.a Sección — María Teresa Serventick, Teresa Mendívil de Carlesena, María Angela Picco de Bruzzoni, Juan Villardino, Manuela Patiño de Pose, María Listre de Pérez, Domingo Cina, Santiago Pittameglio, Enrique Mario Hernández, Carolina Piombo de Cina, Luis Alberto Corbeiras, Aurora López, Luis Reppetto, Carlota Prato de Ghio, Juan Bautista Bernasconi, Angela Figoni, Juan Fco. Mora, Ovidio Salgueiro, Francisco Viña, Julia Remigia Batista, María Ana Rivero de Pacheco, Lorenzo Vilizio, Pablo Orayen, María Pilar Rabuñal, María Luisa Hiniat de Quihillele, Pedro Félix Cantón, Juan Pedro Guillamón, Vicente Capputti, Margarita Piccone de Mosca, Modesta Sención, Gerónimo Viera, Francisco Petraglia, Carmen Ruanora de Pérez, Nelsa Elida Celado, Mariana Ospitaleche de Grange, Concepción Campodelli de Fortuni, Ramona Nocetti, María Soledad Calvo.

10.a Sección — Ocaño Fortunata, Passanante Frederich, Hourquelia de Noutary María, González Ramona, Barreto, Servando, Melgarejo José, Díaz Andrés, Rey Barloco María, Olive de Samarra Paulina, Bestulfo Bartolo, Lahargue Daniel, E. Díaz Francisco, Morrón José, Pastorino Octavio, Romero Lola, Silva María Zelandia, Gallinal Josefa, Curbelo Ventura, Acosta Candelaria, Fierro Francisco, Crespo Hilario, Sotelo Baldomero, Rivero Ramón, Alonso Hipólito, Aristimuño de Lasa Josefa, Caballero Jacinto, Bozzolo Juan, López González José, González Pedro, Bal Juan Bautista, López Fernández José, Brunet Angel, Colombo de Mallarini Rosa, Arias Emilio, Boll de Fernández Elisa, Perdomo Victorio, Almada Victoriano, De Angelo Elvira, Pepe Roque, Suárez de Suárez Benita, Serrano Manuel, Seoane Francisco, Rey Benigno, Savago Juan Antonio, Pietra de Ricardi Teresa, Soto Manuel, Roveda Eugenio, Villalba Margarita, Acosta Anacleto, Peruchi Helvético, Papaterra Angel, Villar Benigno, Ramos Julio, Alonso Manuel, Gutiérrez Manuel, León Estefanía, Olivera Sabino, Costa de Muiño Andrea, López de Poggio Plácida, Bracco Santiago, Richero José, Gufanti de Sarriequi Clotilde, Camaño de Enrich Juana, Fernández de Trinidad María, Persiante Nieves, Perdomo de Terrone Gregoria, Trein Constantino, González Antonio, Marconi Ferdinando, M. Arias José, Sosa Fortunata, Páez de Arbelo Aniceta, L. Lenena Florencio, Mauri Irma, Scafarelli Eugenia María, Grandón Carmen, Saurré Margarita, De López Manuela Inés, Martínez Ana Renée, Damia Gladys, Echenique de Gregores Francisca, Gasparotti Argentino, Detomasi Felicio, Busca Antonio, Churi Alejandro, De los Santos Cecilio, Franchini Juan, Alonso de Alonso Casilda, Durán Carmen Leoncia, Santos Agapito, Pascuale Carlota, Carrancia Vicente, Tejera Ceferino, P. de Capurro Cándida, Cardelo Alberto, Migala Francisco, R. Fernández Eugenio, Reyes Luis Mario, Todaro Vicente, Genta de Añón Juana, Deanguisola Marcelino, Irigoyen Martín, Sacco Miguel Héctor, Ledesma Ceferina, García Manuel, A. Ramírez Isidoro, Ló-

pez de Díaz Antonia, Noblia Juan, Vinjoy Magdalena Esther, Lespare Juan Marcelino, Domínguez Arduino María, Hoffman Enrique, Torales Guillermina, Muñiz Ponce Manuel, Fege Enrique, Bouzos de Pérez Consuelo, Costa Correa Hilario, Rovera Antonio, Bossio María Teresa, Fernández de Silveira Ramona, Saferio Francisco, Prat Juan, García Luis, Lago José, E. Campos José.

11.a Sección — Domingo Castro, Juan Pérez, Angela Strada de García, Pedro Sanguinetti, Laura García, Asunción Silva, Faustina Pereyra, Nicolás Pena, Alejandrina Enriqueta Mujica, Alfredo Héctor Joulia, Pedro Gutiérrez, Clara Mallos de Vitureira, José García Silva, Ramón Bentancor, Francisco Viera, Ceferino Demaría, Rubén Vovatti, Olga Melanea Techera, Walter Estévez, Isidoro Vecino, Juan Antonio Silveira, Iseta Barboza, Dora Eloísa Penadés, Domingo Aníbal Mazzeta, Ramón Collazo.

12.a Sección. — Falco Juan, De Conde González Domitilia, Buenocristiano Eugenia, Núñez Josefa, De Chiari Masnatta Josefa, Piedrahita Benedi Cándido, De Ocarza A. María, Noé Alfonso, De Armas Juana, Narcimiento P. José, Senetti Bedouret Pedro Adolfo, Cartier Teresa María, Arana Demetrio, Salice Carlos, Mosquera Eugenio José, Duartes Santos, Taledo Josefa María, Villarecal Amarillo Cornelio, Barbé Emilio, Palermo Juan, De Rial Pérez Salustiana, Vuboldi Guzzetti Juan, De Chambeiro Botarro María, De Estrella Tejada Rufina, Santero Carlos, De Pezzano V. Magdalena, Cóppola Alfredo, De Sosa Anaya Rosa, Pérez Indalecio, De Quininello P. María, Lallanetti Balbeina, Llorente Julio, Nicolari Santiago, Bardanca Antonio, Gómez Héctor, Gaieschi León, Pereira Cecilia, Parente Ramón, De Espalter Domínguez Isolina, De Bravo Rivas Gertrudis, De Silva M. Julia, Sceiza Juan, Lemos Isabel, González Dolores, Saavedra Manuel, Parga Martín Nicasio, De Cantero C. Angela, Gómez Prudencio, De Vansero Salvo Amanda, Ferrari Félix, De Goba Juana, Núñez Sara, Posadas Elena María, Peña Adolfo Niuber, De Martino Francisco, Camero Manuel, Monteagudo Dominga Irma, Clavijo Felipa, Espinosa Teodora, De Astiazarán S. Ramona, Carvalho Silva María, Olivera Cecilio, Ríos Josefa, Ansin Elida María, Clavijo Juana, De Castilla M. Bonifacia, Fonseca Santiago, De Boibo G. Ema.

13.a Sección — Espinosa Guillermo, Hernández Wáshington, Real de Alonzo Joaquina, Curuchet de Codevila Graciana, Fernández Hugo Justo, Murillo Antonio, Leiva Claro, Cuadrado Luis Esteban, Martínez Floriana Irma, Viera Rufino, Navas Gilberto, Gómez de González Josefa, Miraballe Manuel, Cabanas Manuel Salvador, Goicochea José, Castiglioni Domingo, Rodríguez Adela, Fernández Arturo, Hernández María Magdalena, Suárez Angel, Casaquevich Julio, Martínez María Carmen, Benson José.

14.a Sección — Santiago Vicente Campodónico, Dolores Acuña de Fernández, Sila Morini, Josefa Panzillo de Caruso, Pedro Sánchez, María Esther Méndez, José Astre, Cosme Llanes, Elisa Rosa Lavigne de Beckmann, Angel Pérez, Graciana Haramburo de Barrere, Luisa Enriqueta Scampini, Joaquina Martínez de Rodríguez, Pedro Ciganda, Carlos F. Schiaffino, Vicente Casarino, Máxima Medina, Alejo Medina, Benedicta Falcón de Pérez, Livia Vivaldi de Doglio, Rosa Morris de Rath, Rosaura Tutzo de Guedes, Margarita Blanco Díaz, Magdaleno Jacinto Ibarra, Aída Marcelina Grene, Jacinto Barrera y Píriz, Gregoria Martínez, Irma Paula Schiavo, Hipólito Sáenz, José Meigarejo.

15.a Sección. — Espósito Raymundo, Berenguer Wilfred, Silveira Malvina Brunda, Rodríguez Violeta, Baldomir Irene, Ledesma María Isabel, Sardo de Serafina Sardo, Vingman Jorge P., Díaz Silva Iris, Massone de Filomena Odazzio, Decia Tranquilino Juan, Mayol de Josefa Silvera, Vera Elbio, Bruno José Francisco, Antonelli de Veneranda Paunesa, Vidal Manuel, Puig Nelsa, Lefalle Eulogia, Cantón de María Luisa Dauna, Vidal Lydia Irene, Ríos Gervasio, Erisson Ernesto, Senvetti Hugo, Capaolo de Carmen Tortosa, Gómez Tomás, Vigil de Catalina Parpal, Bollo de Clara Alciaturi, Facciano Luis, García Wáshington, Pedrosa Isidoro, Saldivia Oscarina B. Reyes Doroteo, Herber de Francisca Ramona L., Zomellera de Catalina Armas, Alvarez Julio, D'Alto de Lucía Gallo, Ramos Eva, Maciá Pedro R., Simard Cottell Agustina Enriqueta, Brandón Estrella, Russo de Magdalena di Julio, Moreira Carlos Enrique, Rodríguez Pedro, Alvarez Cecilia, Castro Jerardo María, Tusé Julia, Scalone Carmen, Lissi José, Secjutti de Catalina Pecci, Guerra Raúl, Gutiérrez Paulia Angela, Correa Marcos, Dilberne Cristina, Meo de Luisa Pasarelli, Pereyra María Luisa, Gabó Elena, Mainolfi Clara, López José, Alvarez Aníbal B., Alzueta Mariana, Crócamo de Mérola Dominga Vidal Chámbara, Sosa Damasio, Reyes Juan T., Rodríguez Gervasio, Martínez de Francisca Mallo, Muniz Juana, Gerpo Amanda, Río del Celia Ortega, Lagos Tito, González David Conrado, Pera María, García de Anastasia Díaz, Banchero Antonio, Borges Bernardo Darío, Casterán Carlos A., Fous Olga Rodríguez, Pereyra Raúl, Cerro de Esperanza Soto, González Héctor Jorge, Ruspil Luisa, Matteo Antonio Di, Ayerle Andrés Avelino, Auber Virginia, Coito Mario A., Feros Isaías, Díaz María Haydée, Toirán de Ramona González, Silva Raúl, Denis Angélica, García María, Blanco Eusebia, Gimeno María Asunción, D'Alto José, Pereyra Delfino Lorena, Nogueira José J., Martínez Luis Segundo, Pennino Domingo, Pereyra Juan Antonio, Román Antonio, Báez Marcos, De Anido María Murias, Pérez Rafael M., Pernuni Dora, Barlocco Antonio, Machado Julia, Camargo, Scotti Juan Pedro, Sotelo Ema, Pérez Haydée Margarita, Almirón Vicente, Dalman Mercedes, De Fresea Teresa Abelenda, Reyes Renán Juan, Peña Antonio, Rivarola Bernardo, De Casas María Maidana, Silva C. Julio, Rodríguez Juan Francisco, Tabó Enrique, Cabral Artigas, Vasconcellos Carlos María, Reyes Natividad Margot.

16.a Sección — Arhancetti Bautista, Paradelo Ramona, Ivaldi Catalina, Blanco Olga Naider, Parodi Juan.

17.a Seción — Robaina José, Milhas de Meneses Luisa, Silvera Salvador.

18.a Sección — Medina Dolores, Castro Pedro, Osorio Julio, Calcagno de Tonelli Magdalena, Alcain de Méndez Filomena, Coll Juan, González o Abreo María o Dionisia, Pérez de González Dulcelina, Berrutti Francisco, Mazza Héctor Ricardo, Gioffre Félix, De Pena Justo Prudencio, Silva Felipe, Buzó Isabel, Zanón de Carro Elisa, Quintana Medarda, Ferrer Juan Miguel, González de Larrosa Guillerma, Berelly Aquiles, Hernández de Sagrera Juana, Méndez Cristina, Sosa María Trifona, Sánchez María, Vasile Antonia, Sucasse Irides, Veirano José, Segade Manuel Miguel, Maggio Pedro Tomás, Piñol Rosario Buenaventura, González Marcos, Rebagliatti Julio, Trujillo Perfecta, Montero Rufina, Acevedo Carlos, Chiappori Juana, Loriente de Melilla Juan Félix, Montero Norma Elsa, Filluelo Juan Enrique, Debrassi María Rosa, Barzelloni José, Bottean de Osella Susana Artigue de Gabrán Amelia, Costa Modesta, Morales María, Rodríguez José, Dicego Antonio, Dupont César Augusto, Pomi Saturnino, Pérez Ramona, Ferro Jesusa María, Oberlin Ana, Gandara Luisa Nicomedes, Mespaque Laura, Rubí Manuel, Gómez Juan Darío, Luchina Cónsul, Correa Pedro Pifanio, Rivas de Jauregui Eloísa, Freire Julio, Baccino de Macció Polonia, Castro Antonia, García María Teresa, Ortega Ledesma Nélida, Píriz Alejo, Genoveva González, Ríus Rosa Pilar, G. de Larmini Olegaria, Vezcarra de Lisitrón Teodora, Borge José, Rodríguez Encarnación, Cortés Máxima, Criscio Alejandro (hijo), González Carlos Benito, Zambado de Magnavego Julia, Rodas Juan, Antonini Juan Carlos, Rodrigo Manuel, Genisans Luis, Batista Humberto, Muiños Rufina, Seco de Biglio Francisca, Rodríguez Justina, León de Cotens Adelina, Tarroja de Tartabull María, González Elvira, Rodríguez Bibiano, García de Paredes Antonieta, Tarallo José, Lecot Adrián, Flores María Angélica, Silva María Carballo, Brieba Juan, Figueira José, Villagrán Anacleta, Arce Daisi, Cladela Sebastián, Castellucci de Laguardia Adela, Martínez Filomena, Barbosa de Lucas Elena, Tirone Mirta, González de Luna Cirila, Izquierdo de Figueroa Eugenia, Rial de Rodríguez Rosalía, Latorre Humberto, Irrazábal Humberto Agustín, Pan Bonifacio, Melusi Domingo, Gómez María, Borches Saturnino, Giaanattasio Rosa, Lescano Amelia, Caffa Carlos, Feola Daniel D., Ferreir Juana, Farías de Oliva Rosa, Macedo María, Mercaspides Teodoro Orestes, Giavi Salgueiro María Margarita, Onrubio Olga, Larrosa Vicente, Gadea de Acosta Pilar, Calvo Enrique, Calcagno de Vallarino María, Méndez Juana, De Asís Antonio Ciriaco, Otero Jerardo, Conde Ceferino, Villarruel Bernardo, Torres Carlos, Rivero María, Devalel Alfredo, Valerio Orlando, Aguirre Armando, Martínez Juana, Malatesta Miguel, Puig Puig Juan, Coppare Julio, Basalo Adelaida, Benítez Angel, Arboleyá Armanda, García Adrián, Lima Marta, Cestaro de Tabasco María, Umpiérrez Alfredo María, De Feo Elbio Arquímedes, Pettis Carlos Alberto, Sampayo de Sosa Asevina, Núñez Teresa Angela, Delissa de Calemmo María.

19.a Sección — Córdoba de Vázquez Rita, Suárez Pedro, Rodríguez de León Cesáreo, Pérez de Ballo Dolores, Repetto de Valle Angela, Díaz de Pinilla Zoila, Rouco Aballe José, Manig Andrés, M. de Monetti Julia, González Ramón, Giordano Marta, Patrón Juan, Blasco de Gregori Pascuala, Espantoso José Pedro, Ferrando Carlos, Lorenzo Oscar, Martínez de Pérez María, Baucello José, Alba Hipólito, Cónsul de Fredhou Carlota, Lúngaro Dante Radamés, Lúngaro Hércules, Barcelo Diego, Rodríguez Mira Manuel, Cabanellas Antonio, Suárez Francisco, Iglesias Saturnina, Olivera Juan Carlos, Urbano Catalina, Durán José, Viola Nicodemo, Manzoni Sixta, Sosa Sebastián, Olano Eduardo, Dotta Angélica, Brunet Marbajal Adolfo, Pagani Felipe, Vignoli de Machado Ana, Bagnasco Pablo, Lutado de Montaña Carmen, Sloane Hoslan Ernesto Arturo, Aguirre de Lavie Eusebia Elisa.

20.a Sección — De Gregorio Juan Carlos, Alvarenque María Elida, Barreto de Tucuna Juana, López José Antonio, Hernández Rubén Juan, Lorenzo Luis, Martinelli Agustín, Sarandí de López Norberta, Rodríguez de Morales Juana, Bracesco Juan, Iribarne de Salaverría Catalina, Machado Antonia Mercedes, Torres Ana, Durán Adelfia, Boudevin Margarita, Gómez Justiniano, Berretta Juan, Etchart Raúl, Scayola de Bistolfe María, Espino de Almeida Francisca, Campagnoni Ampelio, Muniz de Pomar Rita, Camejo Eusebio, Espinosa María Julia, Peluffo Yude Nelly, Pandiani Marcelo.

21.a Sección — Henderson Henrrietta, García Juan José, Long de Piloni Francisca Isabel, Ferreri Odetto Margarito A., Bottazzi Catalina, Lessa Manuel, Palleja Electra, Cabrera Nelson, Lacasagne de Suárez, Albarenga Juan Angel, Core Federico, Mazzuco Francisco, Azcuaga de Eguiluz Gregoria, Pose Ramón, Carrasco Enrique, Francisconi de Ferro María, Dalies Pedro, Green de Griffett Enriqueta.

Paysandú

1.a Sección — Julio — Echevez Luis Francisco, Ríos Carmen, Alvarez de Silveira Carmen, Romero Margarita, Sogue-

ra Pedro, Praddande de Goñi María, Irineo González, Bazzine José Pedro, Febrero Luis Alberto, Reinoso de González Paula, Pietrafesa Domingo Antonio, Sánchez Fermín María, Costa de Carozini Jova, Picasso de Milano María, Berón de Irigorte Guillermina, Sena Emiliano, Roche Félix, Mazoni de Ponteperino Magdalena, Altieri de Carbone Rosa, Plotnicova Sara, Yumán de Aplenaf Josefa, Cáceres Rosa, Martínez de Devotto Inés, Acosta Iris, Samudio Amalia, Lemes Juan, Acosta Octaviano, Barloni José Valentín Dante de Caporale Magdalena, Núñez Sebastián, Romeo Pedro, Etchebarne María Esther, Frutos Eladia, Do Carmo Universina.

5.a Sección — Fernández Cándida, Núñez Paulo Pedro, Alvarez Petrona Haydée María, Cayrus Juan Elías, Revero Damiana, Cayant Haydée Blanca.

6.a Sección — Tomasa Goday, Ramón Sánchez, José Darío Curti.

8.a Sección — Pintos Fortunato.

11.a Sección — González Roque Jacinto.

Río Negro

6.a Sección — Julio — Rosa de García Feliberta.

Rivera

6.a Sección — Julio — María Antonia Azauhya, Felicia de Mora, Elisa Boggia, Florencia Sánchez de Suárez, Manuel Acuña, Manuela Borges, María S. dos Santos, Elishou Wallei Suárez, Malvina dos Santos de Flores, Francisca Barcellos, Ana Victoria Núñez, Bibiano Piñeiro, Bartola A. de Castay, Pedro Rivero, Ambrosina Chaves de García, Aparicia Cabral, Pedro Vantero, Domingo Cocci, Bernardina Rodríguez, Oliverco Moraco, Máximo Luna, Celeste E. Lanicera, Dorila García, Sofía Olazci, Domingo Figueira, Amélina de Rosa, Martín Alem, Celta Figueira, Eduviges Trinidad de Abreu, Marciano Molta, Ambrosio Rodríguez, Jeremía S. de Maciel, Máximo Sosa.

2.a Sección — Viera Mauricio, Bustamante Gregorio Manuel, Alves Toribio, Walter Eutaliá, Cézeres Rafaela.

Rocha

1.a Sección — Julio — Prieto Juana, Rodríguez Ireneo M., Guerra Cirilo Medonio Sabiguero de Marchetti María, Ortiz Fermín, Juárez Pablo, González Pilar, Barrios de Silva Juliana, Muniz Ramona, Corbo Fortunato, Gianola Domingo, Corbo Jacinto, Cal Martínez Julio, Pereyra Marcial, Rocha José Faustino, Kruth María Esther, Fereira de Lazo Francisca, González Gumersindo, Sosa de Moreno Delfina, Pereyra Elías, Brun de Spunton Candelaria, Bonilla Francisco, Resquin María Eugenia, Correa Elvira, Acuña Luciano, Navarro Gregorio, Acosta Arturo, Pereyra Ulpiana, Mattos Adán, Fontes Regino, Sosa Elvira, Silveira Pedro Luis, Silva María, Revelés Homero Alcides, Acosta Ulpiano, Altez de Carrero Lorenza.

3.a Sección — Graña Mercedes, Olivera Dulio Lorenzo, Méndez Leonidas, Sessa Efauia Nicolás, Méndez Petrona, Ramírez Ernilda, Rolán Lucas, Acosta Paulino.

4.a Sección — San Martín de Baldubicio Erminda, Rodríguez da Silva Vicente, González de Eguía Adelina.

5.a Sección — Pereira Polucena, Silva de Castro María Magdalena, Moreno Alejandro, Silvera Lima Serafín, Rodríguez Juana, Méndez Justiniano, Hauser Elisiario.

7.a Sección — Moreira María Elena, Barcino Cirilo, Peña Angela de Chiminart.

Salto

Sección 2.a — Julio — Bidart de Saldivia Josefa, Favaro Luis Elías, Parabé Luis Alberto, Soria Sixto, García Eusebio, Gómez López Manuel, Rodríguez de Lanfranco Elena, Fernández Elsa Esperanza, Sanabria Palmira, Tapella José, Bitencour Martina, Conti José, Goicoa Francisco, Pintos María Esther, González de Fernández Joaquina, Schiappacase Irma Blanca, Palacios de Rodríguez Flora.

3.a Sección — Albertina Sequeira.

5.a Sección — Machado Manuela, Dos Santos Tito, De Souza Clarinda María Dávila, Herrera Felipe, González Juan Alberto.

6.a Sección — Núñez Florentino, Núñez Paulina, Texeira Manuel, Chuy Cándida, Cardozo José María, Perdomo Anacleto, De Oliveira Bueno Elodia, Souza Isolina, Da Casto Mariano.

9.a Sección — Guissi Isidro.

San José

1.a Sección—Julio — Canales Héctor Pablo, Martínez Eugenia Ramona, Seijas de Bogliolo Isaura, Rodríguez Abundio, Larrea Elvira, Castillo Severino, Costa de Vitette Teodora, Rodríguez Juan José, Rodríguez Julián, De los Santos de Saura Marta, Ramírez León, Barreto Manuel, Saavedra Sebastián, Moreno de Rocco María, Vivas María Inés, Cabrera Elbio, Vargas Nuncio, Goñi Julián, Camejo de Cabrera Genoveva Amabilia, Rodríguez Sebastián, Núñez Fermín, Bivorola de González Simona, Viana Gualberto Enrique, Blanco Angel Basilio, Canti de Alvarez Herminia, Deleón María del Huerto, Martínez Pedro, Dolio Celestina.

2.a Sección — Luisa Olga Umpiérrez, Graciana Gastelli, Rosa García, Hermenegildo Sierra, Manuel Torres, Laurencio Cejas, Fructuoso Ramírez, Olina Marrero, Clemente Travieso, Pedro Ferraro, Saturnina Fernández, Petrona Alvarez.

6.a Sección—Picardo Victorio, Varela Ramón, Bravo Isidro, De Torres Rey María, Torres Eusebio, De Portillo Gómez Francisca, Lui Mario Reynaldo.

7.a Sección—Moreno Ramona Mercedes, Cameto Ramona Luisa, Acosta Gerardo, Pita de Tambasco Hipólita.

Soriano

1.a Sección—Julio — García Salvador Antonio, Millán de Espinosa Vicente, Méndez María Aidée, Castro Juan Carlos, Parabelli de Bonegana Carolina, Mendoza Brasclencio Farías, Antonaccio Vicente, González Isabel, López José, Ferraro de Nicodemo Serafín, Migacles de Zimmermann Justa, Vázquez Haidée, Falcón Telmo, Sosa Doroteo, Querejeta de Lisaut Cipriana, Saavedra de Suárez Elvira, Peña Ana, Arregui Florencio, Esponda Máximo, Riges Pedro, Flagello Antonia Rufina, Alegre de Fernández Bicaga Nicolasa.

2.a Sección—Iglesias Ester María.

5.a Sección — Andrada Amada, Chico Antonio Tomás.

6.a Sección—Mac Culloch Juan, D'Andrea Pascual, Martínez Julia, Pérez Felipe.

13.a Sección—Adalberto Sánchez, Crescencia Gutiérrez, María Carmen Fernández, Celedonia Velázquez.

Tacuarembó

1.a Sección — Julio — Godoy Erasma, García Antonio, Alvez Manuel, Pérez Jacinta, Lorenze González Etelvina, Rodríguez Laura, Palombo Fernández Dante, Alejandro de Silva Jasefa, Culshau Elida, Rodríguez Teresa, Duarte Soterio, Laborde Landó Carlota, Gómez Mariano, Fontes López Elena, Fierro Codina Cecilia, Silva da Rodríguez Elisa, Ramos de Merlo Josefa, Denis Antonio, Andrioli de Merlo Catalina, Nemeya Pérez Simón.

5.a Sección — Sosa María Elena, Colmán Agustín, Rodríguez Balcemo, Acuña María, Galván Juan.

8.a Sección — Cuadro Martín, Cardozo Josefa, Herrera Juan Francisco, Lemos Filicinda, Rodríguez Fermín, Baldés Pedro, Da Silva Braga Sócrates, Pereira Gabino.

9.a Sección — Ruiz Deolinda, Salomón José Cuadrado Angela, Pérez Simón Wenceslao, Labrea Luisa, De los Pazos Bibiana, Mollo José, Molinares Paula, Valerio Oliverio, Rieffel Santos.

Treinta y Tres

1.a Sección — Julio — Goldaracena Pedro, Gómez Alfredo Lucio, Bentancur Ciriaco Pablo, Franco de Sosa Florisbela, Techera Juan, Isaguirre Olegaria, Zabalegui Vicente, Vargas Santana, Marichal de Mariño Magdalena, Méndez de Márquez Rosa, López Adela.

2.a Sección — Gigena Juan Leoncio, Casas Sofía Manuela, Arnaud Fernando, Gereda Enrique, Segovia Margarita Vicenta de Maidana.

4.a Sección — Sosa Cecilio Filemón, Bentancur Walter, Luna José Manuel, Ventura Méndez.

5.a Sección — Sosa Severa Pura, Domínguez Pedro Nolasco, Sanes Desideria, Rondán Adán, Lago Juan Braulio.

7.a Sección—Nieve de Acosta Carmen.

8.a Sección — Terra de Machado Benigna, Ferreira Marcelino, Larrosa Pedro Telmo, Suárez Wáshington.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1923

Joaquín Méndez, español, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Gómez Rodríguez, argentino, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Sartoretti, italiano, 51 años, casado, Convención 1154.

Antonio Isolica, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elida Lossatti, oriental, 7 meses, Nicaragua 2024.

Modesta Agueche de Valles, española, 78 años, viuda, La Paz 2272.

Honorina Luciat de Laguilhonaut, francesa, 85 años, viuda, Juan Ramón Gómez 2575.

Ana Grillo de Dagnino, italiana, 89 años, viuda, Convención 1370.

Juan D'Urso, italiano, 83 años, casado, 21 de Setiembre 2660.

Gladys Pintos, oriental, 3 meses, Continuación Larravide 188.

Rita San Martín, oriental, 14 días, Comercio 158.

Hugo Dante Revello, oriental, 11 meses, Carlos Crocker 18a.

Alberto David, oriental, 33 años, casado, Malvín.

Día 13 de Octubre de 1923

Mario Alcoba, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Moure, español, 76 años, casado, Japón sin número.

Juan Goñi, español, 64 años, viudo, Bogotá 136.

Aurora Trías, oriental, 15 meses, Italia y Japón.

Héctor Romeo Rodríguez, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Florentino Peralta hijo, oriental, 7 años, Charrúa 2026.

Pedro Espada, español, 67 años, casado, Hospital Maciel.

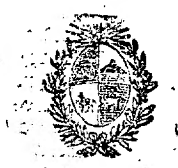
Pedro Ghione, italiano, 38 años, casado, Avenida General Flores 2392.

Exequiel Alvarez, argentino, 24 años, soltero, Chaná 2057.

Manuel Lamas, oriental, 49 años, soltero, Uruguay 1766.

Alejandro Guasti, italiano, 50 años, casado, Florida 1143.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y ARTURO LUSSICH

(Continuación.— Véase el número 5250, Poder Legislativo, página 182)

Señor Mibelli — No, señor; están solidarizadas con el Soviet.

Señor Secco Illa—Ahora le voy a leer al señor diputado...

Señor Mibelli — Yo también tengo algo que leer.

Señor Secco Illa — Muy bien; pero no me podrá negar esta afirmación, que me interesa aclarar desde ya: que no son organismos oficiales.

Señor Mibelli — Es exacto.

Señor Secco Illa — Muy bien.

Pero son una gran potencia en Rusia y por eso Kerensky trató de consolidar su Gobierno buscando entre los dirigentes de las cooperativas sus principales puntos de apoyo. De manera que era a la inversa; no era el Estado quien protegía al cooperativismo; era el cooperativismo quien venía a proteger al Estado, cosa profundamente diferente de eso de que nos hablaba el señor diputado Terra en su exposición de las sesiones anteriores. Y para probarle que esto es así, que ni siquiera en Rusia los organismos cooperativos, son organismos oficiales, voy a leerle unos párrafos de "La Revue de París", número del 1.o de Marzo de este año, de un estudio de Marcel Mauss, que se ocupa, precisamente, de las cooperativas rusas. Dice este señor en el capítulo IV: "Las últimas aventuras". "Se ha discutido mucho, sobre todo en estos últimos tiempos, para saber, si tal o cual Gobierno ruso había tenido tal o cual relación con las cooperativas. Un hecho domina a todos los otros. La cooperación en Rusia ha estado siempre apartada de la poltica. Desde la iniciación del movimiento, hacia los años 1890-1900, ya bajo la revolución de 1905, ya bajo el Czar Nicolás II, o bajo la revolución de Kerensky, ya bajo la actual de Lenine, como también bajo los gobiernos antirrevolucionarios de Koltcharck y de Dekenine, como en las repúblicas cosacas y caucasianas, siempre sus militantes, sus organizaciones, sus masas, se han mantenido alejadas de las opiniones diversas, y si ella ha tratado con todos los gobiernos, simultáneos o sucesivos del inmenso Imperio, lo ha hecho con el más vivo cuidado de su independencia. Hasta donde era posible, los trataba en pie de igualdad, casi como un Estado dentro del Estado. Ella ha sido profunda y radicalmente independiente de la política, y esto es lo que la ha salvado."

Estos mismos conceptos están ratificados en otro estudio que aparece en "Documentos del Progreso", en los números 23 y 24 de este año, de uno de los afiliados al maximalismo, del señor Ebel Bec, quien dice lo siguiente: "Ultimamente se puso de manifiesto una tendencia clara, de parte de algunos dirigentes de las cooperativas rusas, de apreciar las medidas del Gobierno del Soviet hacia ellos, por su aparente valor. Esas medidas, realmente, atañen a la estructura existente de las organizaciones cooperativas, y por eso las cooperativas son antibolsheviques, en la misma medida que los bolsheviques son aticooperativistas".

Sin duda, este señor, que debe ser un decidido partidario, conserva el recelo que siempre han manifestado en Rusia los bolsheviques por ese Estado dentro del Estado que constituyen las organizaciones cooperativas.

No es posible dudar, señor Presidente, que la tesis que constituye el capítulo fundamental de mi crítica es rigurosamente exacta. La cooperación no puede ser un organismo del Estado. No lo ha sido en su nacimiento, no lo ha sido en su experiencia en las naciones de Europa antes de la gran crisis mundial que provocó la guerra; no ha conseguido ser después de terminada la guerra, a pesar de que las circunstancias sociales y económicas eran las más propicias para que el Estado se hubiera embarcado en una acción e hiciera del cooperativismo verdadero instituto oficial.

Nosotros vamos a ensayar, pues, en el país, una concepción generosa, yo recalco en el móvil que la inspira, genial, si se quiere, pero desconocida.

El señor diputado Terra, al comienzo de su exposición nos trajo los datos de un hombre de estudio, del señor Cosio, quien en un libro titulado "Del precio impuesto", hizo notar las sumas millonarias que el consumo nacional paga por sobre el precio de costo y aún sobre el agregado al impuesto que al Estado pertenece. Los datos son realmente impresionantes, pero el hecho no es nuevo. La observación que hace el señor Pedro Cosio es una observación que se viene repitiendo desde las primeras críticas al régimen capitalista a principios del siglo XIX. Ya en el año 48 los inspiradores de la Revolución Francesa de aquella época, que fué principalmente una revolución de carácter económico, hicieron notar que la distribución de la riqueza mediante los principios económicos predominantes y la libre concurrencia, llevaban en el fondo una gran injusticia social, porque convertían al pueblo en tributario, no sólo del Estado, organismo creado para la defensa común, sino de los particualres, que sacaban también de su consumo la parte del león y que no tenían por objeto ni asegurar el bienestar general ni la felicidad de todos los consumidores. Por consiguiente, el hecho que es impresionante en sus cifras, aplicado a nuestro país, no es más que un hecho antiguo y un hecho general. Lo que el señor diputado Terra debió decirnos, es cuál era la conclusión a que arribaba el señor Cosio, y en su libro, el señor Cosio, al hablarnos de las posibles soluciones, no puede dejar de echar mano del principio cooperativista, porque, como hombre ilustrado, este concepto que llena hoy el mundo y se difunde cada vez más, no podía serle desconocido. Alude al proyecto presentado por el entonces Ministro del Interior doctor Terra, y dice que "las organizaciones de fomento de cooperativas son una de las fórmulas modernas de más positivos beneficios. Entre nosotros, el ex Ministro del Interior doctor Gabriel Terra, inspirándose en el resultado que observó en Italia durante su actuación diplomática, proyectó la creación de una cooperativa del Estado. El trabajo de nuestro ilustrado compatriota es notable y digno de que el Parlamento le preste su sanción. Fué presentado a la Asamblea por la Presidencia de la República, con la aceptación unánime del Consejo Nacional de Administración. Esto que dice el señor Pedro Cosio, quien en esa forma se manifseta en favor del proyecto, tiene, sin embargo, en contra,

otra opinión explícita y, probablemente, más autorizada.

Se ha hablado repetidas veces en este debate de un verdadero apóstol del cooperativismo, del profesor de Montpellier, hoy profesor de la Facultad de París, Gide.

Efectivamente, Gide no es el iniciador del cooperativismo en Francia; antes que él, esta idea tuvo sus precursores y valientes defensores.

Nadie puede olvidar a Fourrier, ni a Durand, ni, más modernamente, a De Boyve ;pero Gide ha sido el profesor y el apóstol autorizado, y su autoridad, cuando se habla de cooperativas, es reconocida en todo el mundo. Pues bien: Gide se ha planteado también el mismo problema que el señor Pedro Cosio, el mismo problema que nos reproduce aquí el señor diputado Terra. Habla de la carestía incesante de la vida, de la ansiedad insaciable del capital, de las ganancis fabulosa de los comerciantes e intermediarios y de la necesidad vital que hay de ponerle a todo ello un remedio. Y, ¿cuál es la solución que propone Gide?

Yo la voy a hacer conocer de la Honorable Cámara. También con el permiso de la Mesa voy a leer con alguna extensión los párrafos que a esto dedica.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Secco Illa — Después de plantear el problema, dice en una conferencia publicada en su famoso libro "La Cooperation.—Conferences de propaganda": "No veo sino tres soluciones. Primera solución: capitalista, que es el gran almacén; segunda solución: socialista, que es el almacén municipal. (Gide ni siquiera habla de un almacén nacional). Tercera: la solución cooperativa, que es la sociedad de consumo". Y examina estas tres distintas soluciones: la solución capitalista del gran almacén, como esas grandes instituciones comerciales, sociedades enónimas generalmente, que existen en París y que constituyeron en un momento determinado una renovación del comercio de provisión en general, estableciendo el precio fijo, facilitando al consumidor la adquisición de todos los productos en una sola casa, instituciones de capital que mediante el crédito facilitaban al consumidor la adquisición de lo necesario etc., pero naturalmente, instituciones capitalistas al fin, que no corrigen ni morigeran en lo más mínimo los abusos del capitalismo y el aprovechamiento en los consumos tan sólo en favor del capital y no en favor de los consumidores.

Examina Gide en segundo lugar la solución que llama socialista, que es la solución propuesta en el proyecto: el almacén municipal y Gide la rechaza. He aquí sus palabras: "La segunda solución, la solución socialista, consistiría en abrir en todas las ciudades almacenes mantenidos y explotados por las municipalidades o por el Estado; panaderías municipales, carnicerías municipales, farmacias municipales, almacenes municipales, despachos de bebidas municipales o gubernamentales. Vosotros, — dice, — podríais fácilmente representaros el hecho. No hay más que suponer a todos los almacenes asimilados, en ese caso, a los despachos de correos o a los despachos de tabacos, que son almacenes de Estado, puesto que allí se venden por cuenta del Estado esos productos. Este sistema tiene esta gran ventaja, — dice Gide, — que todavía no ha sido experimentado; no figura sino en los programas del Partido Colectivista; no se puede saber cuáles son sus defectos. Yo no soy hostil ..." — dice Gide, y obsérvese esto, que es muy importante, porque demuestra su falta de prevención en estas cosas—"... yo no soy hostil por "parti pris"; sería necesario ver; pero me será permitido tener algunas desconfianzas". Y ahí continúa criticando el sistema socialista a que me refiero, y agrega: "Ruskin, que acaba de morir, quería que el Estado abriera en cada ciudad o para cada ramo de industria, un almacén modelo en donde él vendería artículos completamente honestos, sin afectar, por otra parte, la libertad del comercio por los particulares; pero él no se preguntó cómo los comerciantes privados podrían soportar la concurrencia de una municipalidad o de un Estado que les hiciera competencia, con los impuestos pagados en parte por ellos mismos, y todavía tuviera el derecho de controlar sus operaciones y de inspeccionarlas. Esto sería levantar una gran grita contra la concurrencia de las sociedades cooperativas; el Estado haciendo concurrencia al comercio privado es una imposibilidad y una injusticia. Es necesario si se quiere entrar en esta vía, ir derechamente al monopolio".

Y concluye: "actualmente si un comerciante vende manteca o vino y os parece sospechosa, podreis llevarla al Laboratorio Municipal y hacerle analizar y si vuestra sospecha es reconocida como fundada, haréis condenar al comerciante; pero el día en que hayais comprado vuestra manteca, vuestro vino en el Almacén Municipal, ¿veréis vosotros al Director del Laboratorio Municipal levantando un proceso verbal a su concurrente, a su honorable colega, el Director del Almacén Municipal? Por otra parte, no es poco probable que el Estado venda a buen precio. Generalmente no brilla ni por la economía, sobre todo en la economía en los gastos generales", y cita un ejemplo que es elocuente en Francia: "El Estado compra los fósforos en el extranjero a 140 francos el millar y para fabricarlos él mismo gasta 175 francos el millar: haría mucho mejor, concluye, en comprarlos en el extranjero". Ya se ve, pues, señor Presidente, cómo ni con el concurso de la experiencia, ni con el concurso de la doctrina sostenida por los reconocidos apóstoles del cooperativismo, la fórmula que preconiza el proyecto de ley puede ser considerada como una fórmula aceptable.

Si estos males que indica Gide, la concurrencia injustificada en muchos casos al comercio privado, — no diré siempre, — la poca economía en los gastos, y sobre todo, en los gastos generales con que el Estado acostumbra a manejar sus empresas, las dificultades de control, de persecución y de castigo, cuando el comercio en manos del Estado fuera abusivo y perjudicial para la población, y otros muchos males que Gide ha dejado en el tintero; si todos ellos aparecen en Europa, ¿qué perspectivas tenemos, señor Presidente, de que puesta toda esta actividad en manos del Estado nos daría aquí, en el país, mejores resultados?

No es posible hacerse ilusiones, no es posible, cuando se trata de actividades industriales o comerciales iniciadas por el Estado, echar mano como de un certificado de buena conducta del resultado feliz de esas tres grandes instituciones, los Bancos del Estado a que me refería anteriormente. Es bueno profundizar y analizar un poco más; es bueno examinar la situación en que se encuentran otras actividades del Estado menos modestas, menos lucrativas y en las que, por consiguiente, el provecho final es preciso obtenerlo con el mismo sistema de buena dirección y de economía con que trabajan los particulares.

Tenemos en el país un Instituto de Pesca. Es un instituto cuyo presupuesto costea el Estado, es un instituto que actúa en concurrencia con los particulares. ¿Cuál es el resultado de este instituto industrial del Estado?... Ahí anda un sumario, señor Presidente, que demuestra que ni ha sido feliz en los progresos que haya podido importar en cuanto al sistema de explotación, y que no ha sido tampoco, ni mucho menos en cuanto a su prosperidad económica y a su acertada dirección.

Este Instituto que sostiene el Estado hace ya varios años, ha estado vendiendo el pescado barato a la población, a expensa de los déficits que ahora gravan el Presupuesto General y que será necesario pagarlos con el mismo dinero de esa población. A la inversa de lo que pasa en los institutos cooperativos, en donde el gasto es el vehículo del ahorro, en este instituto oficial el gasto es el vehículo del gasto mayor; y como este Instituto de Pesca podría citar muchos otros que el Estado sostiene.

Existe el Vivevo de Toledo. Este instituto creado por el Estado con el objeto de difundir la plantación de árboles florestales y frutales en el país, tuvo una primera consecuencia y fué reducir a la impotencia a todos los establecimientos particulares que vivían y que fomentaban la economía general.

Señor Arena — No apoyado; siguen viviendo lo mismo. Tal vez mejor que antes.

Señor Secco Illa — Como viveros, no.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

El mal no es del Instituto en sí, sino de la administración; pero no de la administración por el Estado, sino por los malos administradores. Si se pudieran poner en esos institutos buenas personas que tengan competencia, que tengan aptitudes, vería el señor diputado que esos institutos serían muy buenos y harían mucho bien al país.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Terra — Y sobre todo, esos institutos deben ser autónomos. En ellos no debe estar metida la política. No deben ser depedientes de Ministros. Deben ser dependientes de Directorios responsables y completamente alejados de la política. La política lo envenena todo. Si metemos la política en cualquier lado, están perdidos los institutos. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Tanto de la interrupción del señor diputado Batlle Berres como la del señor diputado Terra se deduce una tercería coadyuvante. Uno y otro reconocen que, sea por la mala administración o por el mal nombramiento de los Directorios o por su calidad de instituciones no autónomas o por otras circunstancias, esos institutos han dado pésimos resultados.

Es claro que yo le doy la razón al señor diputado Batlle Berres: yo creo más en los hombres que en las instituciones; pero entonces no es el Estado, sino el hombre quien hace las cosas. Es natural que si tienen tras sí la ayuda del Estado, su acción es mucho más vigorosa y más fecunda. Pero lo raro es que cuando el organismo es del Estado, el Estado siempre es infeliz en la elección de los hombres... — (Interrupción del señor diputado Batlle Berres).

... mientras que cuando los organismos son particulares el éxito de esos organismos depende, generalmente, de la acertada elección de los hombres que los dirigen.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Es un error. Es una cosa que el señor diputado establece absolutamente "a priori". Si el señor diputado en un instituto particular pone un mal Directorio, ese instituto

particular estará perdido. Si en un instituto administrado por el Estado pone un mal Directorio, ese instituto estará perdido; pero coloque en uno o en otro un buen Directorio, y el que está apoyado por el Estado, tendrá un éxito mucho mayor. Desde luego, el señor diputado no puede desconocer que al instituto particular lo único que lo guía es hacer un bien, no para la Nación, sino un bien particular. En cambio, a los institutos patrocinados por el Estado lo que los guía es hacer un bien general.

Señor Secco Illa — Eso es teoría.

Señor Batlle Berres — Eso es lo cierto. El Estado no tiene mucho interés en que el capital que emplea en un instituto le dé un gran interés. El interés mayor que puede haber para el Estado en estos viveros...

Señor Secco Illa — Estoy en el uso de la palabra, señor diputado. Si quiere contestarme, lo hará después.

Señor Batlle Berres — Perdone.

Señor Secco Illa — Todo lo que dice el señor diputado Batlle Berres, son cosas demasiado sabidas y demasiado examinadas.

Hay en las instituciones particulares una elasticidad de acción que no existe en los organismos del Estado. Si por error se nombra una persona incompetente, esa persona es inmediatamente exonerada de su cargo. No es necesario, coco en las instituciones del Estado, pasar el largo mecanismo de las investigaciones sumariales que duermen muchas veces en los bufetes y que muchas veces tampoco llegan a soluciones finales por las influencias e interferencias que lo impiden.

En los organismos particulares los nombramientos de las personas dirigentes no pueden estar inspirados en otra razón que en la ventaja y en el progreso de la institución. En los organismos del Estado eso es una teoría y en estados como el nuestro, el nombramiento de los dirigentes, salvo raras excepciones, pues no desearía caer en injusticias, está movido generalmente, por otro género de razones: el afán de colocar personas que lo necesitan, el afán de proteger a amigos; la prevención contra los verdaderamente competentes si tienen ideas religiosas o políticas que no son compartidas por los que tienen que dispensar los nombramientos. Eso sólo constituye una desventaja apreciable.

En los institutos particulares el presupuesto de gastos y administración está rigurosamente controlado por el interés que es un acicate que mueve con una eficacia indiscutible a los hombres. En los institutos del Estado, antes que pensar en el éxito y en los rendimientos, se traza generalmente, a grandes rasgos el presupuesto, siempre fabuloso y siempre crecido. — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Me decía el doctor Bélinzon que podíamos comparar lo que era el instituto particular, el Banco Italiano, con lo que era el instituto del Estado, el Banco de la República.— (Interrupciones).

Señor Secco Illa—Yo no tengo interés en personalizar la comparación con el Banco Italiano. Lo único que me parece es que el señor diputado ha ido a elegir el ejemplo menos favorable al interés particular.

Señor Batlle Berres — Yo he ido a buscar un ejemplo particular, porque el señor diputado también ha ido a buscar cuando se trataba de ejemplos del Estado, los ejemplos más desfavorables.

Señor Secco Illa — Yo hablo de casos generales, con verdades que me parecen indiscutibles: creo que para eso no es necesario ir... — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Eso me parece una verdad indiscutible, en estos países como en Europa, los organismos del Estado no pueden actuar en competencia con los organismos particulares.

Al decir organismo particular, no me hago por ello defensor del interés capitalista o del interés egoísta del particular. No tengo ningún género de solidaridad con ese género de intereses, pero abogo por una fórmula privada ajena al Estado, que no tenga las trabas que las organizaciones oficiales siempre muestran; abogo por el instituto cooperativo particular, por el instituto cooperativo creado por los particulares, con capitales particulares, y, sobre todo, dirigido en sus gastos y en su administración por sus dueños, que son los propios particulares.

En uno de sus párrafos, el miembro informante decía que creía que estaría siempre en desacuerdo conmigo, porque yo encaraba la crítica al proyecto bajo un punto de vista absolutamente individualista y que negaba todo género de intervención al Estado. El señor diputado Cosio, o no leyó mi discurso o no lo ha entendido.

Claramente manifesté que no me colocaba dentro de los conceptos de la escuela individualista y manifesté claramente, también, que creía conveniente y saludable cierta intervención del Estado y hasta enuncié cuáles eran sus formas. Pero intervención del Estado para cooperación, es una cosa, y creación de un instituto de Estado como instituto cooperativo, es otra. Se puede ser partidario de la intervención del Estado en forma de protección, de ayuda, de subsidio a la iniciativa particular, sin caer por eso en el extremismo de aceptar, a título de que la iniciativa particulr no se manifiesta, que sea el Estado el organizador de la cooperación. Ese es ahí uno de los argumentos de que se echa mano más frecuentemente para defender esta creación oficial del instituto cooperativo: el de que la iniciativa particular es inerte en nuestro país, el de que las cooperativas particulares, libradas a su sola fuerza, no nacerán nunca y, si nacen, morirán. Yo creo que eso es una exageración, señor Presidente. Desde luego, no es un hecho propio de este país las dificultades para el nacimiento espontáneo de las cooperativas. La propaganda cooperativista ha requerido años y años en las naciones europeas para su consolidación y su desenvolvimiento; pero ese trabajo de gestación ellos lo han hecho, y nosotros lo podemos aprovechar de inmediato, acortando los plazos. — (Interrumpe el señor diputado Arena).

Es cierto que en nuestro país son escasas las sociedades cooperativas que existen, pero no puede decirse que no exista ninguna, y si se tiene en cuenta que la propaganda ha sido nula y que el apoyo del Estado no ha aparecido hasta el presente, el hecho es perfectamente explicable. Hagamos lo necesario para que la propaganda de las cooperativas llegue a todos los ámbitos del país: abramos el apoyo del Estado en favor de las instituciones ue nacen, mediante los créditos a bajo interés y a largas amortizaciones en las instituciones oficiales; hagamos igualmente que el Estado coopere a esas organizaciones mediante la concesión de subsidios o de adelantos de capital cuando hubiere garantías para su debido reembolso, y el cooperativismo se difundirá fácilmente en el país.

Nuestro país no difiere fundamentalmente en su organización étnica con la Argentina. No es necesario ir, pues, a los países europeos para establecer diferencias o para encontrar modelos. Aquí, en la República Argentina, cerca nuestro, país en donde la composición de la población es enteramente semejante, el desarrolló de la mutualidad y de las instituciones cooperativas tiene ya un volumen importantísimo; pero ese desarrollo ha sido el producto, no solamente de la iniciativa particular, sino de la decidida cooperación del Estado. Puede verse al respecto la interesante obra del doctor Borea sobre "Mutualidad y Cooperación".

El Estado ha cooperado, desde luego, reformando la legislación para facilitar el nacimiento de institutos cooperativos; el Estado ha cooperado exonerando de patentes y de impuestos, tanto nacionales como provinciales, a los institutos cooperativos que no buscan un fin de lucro; el Estado ha cooperado, en fin, manteniendo una constante propaganda, un constante auxilio, por el consejo, por la dirección, facilitando publicaciones, estimulando la organización de institutos de esta naturaleza, sobre todo agrícolas, medios todos ellos que han propiciado el desenvolvimiento de estas instituciones.

Aquí, en nuestro país, no se ha hecho nada por parte del Estado. No puede, pues, decirse que en nuestro país no puedan nacer las instituciones cooperativas y que para que haya cooperación sea necesario crear un instituto oficial.

El día en que puedan realizarse algunos pensamientos bien inspirados, como los del actual señor Ministro de Industrias, que pretende crear en su Ministerio una Sección de estímulo y fomento a la cooperación, que organismos de esa naturaleza hagan sentir en la realidad de la vida la eficacia de su propaganda y su existencia, el día en que la legislación modificada facilite la organización de esas sociedades sin las férreas trabas que encuentra en la vetusta legislación actual, el día en que los Bancos del Estado, respondiendo a ese fin de bien general de que se ha hablado, sean el auxiliar del crédito barato y fácilmente amortizable de los organismos cooperativos, si las cooperativas no surgen en ese lapso de tiempo, entonces podremos decir, con razón, que en este país el cooperativismo no puede nacer sino con la acción del Estado: pero esa experiencia no se ha realizado, señor Presidente, y antes de salvar la distancia de un solo paso, y antes de caer en el extremo de ir al instituto nacional cooperativo, sin ensayar antes esas formas propicias de la acción del Estado, debemos pensarlo bien, pues nos encontraremos con que así, no solamente no tendrá el país verdaderos institutos cooperativos, sino que el desgano y el fracaso que producirá la institución nacional, será un obstáculo más a vencer para el desarrollo futuro de los organismos de esta naturaleza.

Ese es el camino que debemos tomar, señor Presidente, y por eso, haciendo una transacción con la idea fundamental del proyecto de ley que critico y a título de ensayo, es que yo proponía, en el caso de que el proyecto fuera aprobado en general, otro sustitutivo a fin de que se pudiera crear ese instituto semi oficial, con proporciones modestas, y que pudiera darnos mañana la enseñanza de la experiencia. Reduzco sus proporciones, desde luego, a la capital, porque me parece imposible que un instituto nacional pueda atender desde Montevideo, al suministro de artículos de primera necesidad a sus asociados de toda la república en condiciones ventajosas para los mismos, frente a la competencia privada. No hay organismo así, de ese carácter general y extenso que haya podido progresar. Para que el Instituto Cooperativo se desenvuelva y consolide, es preciso que atienda ne-

cesidades locales y necesidades inmediatas, porque sólo así puede servir bien a sus asociados y evitar el enorme gasto de los intermediarios; por eso reduzco su acción a la capital y lo reduzco también a un gremio determinado, al de los empleados públicos que ganen menos de doscientos pesos, contemplando en esto ideas que flotaron tanto en el espíritu del doctor Terra como del doctor Caviglia en la gestación de este proyecto. El capital del Estado es mucho menor, pero es un capital suficiente para atender el movimiento comercial y económico de la institución que se proyecta, teniendo en cuenta el capital en giro que en la lucha particular tienen instituciones comerciales de esta naturaleza.

Además de ese capital del Estado, por otra parte, esa sociedad tendría el aporte de todos los asociados. En esa forma modesta y sencilla es como puede iniciarse un ensayo de cooperativismo oficial. No es que yo pretenda empequeñecer la concepción originaria por puro espíritu de obstaculizar su sanción; nada de eso. Yo empiezo por declarar que si ese instituto nacional fuera instalado y tuviera éxito, sería el primero en prestarle mi más caluroso aplauso; pero creo que estas cosas no basta planearlas dentro de generosas concepciones y en toda su magnitud, para arrastrar a todas las voluntades. Es más cómodo el aplauso que la crítica; pero cuando se defienden los intereses generales del país, tanto en su orientación económica como en la aplicación inmediata de los recursos públicos, a veces es preciso dejar de lado el aplauso y echar mano de la crítica.

Estamos en la más absoluta buena fe— yo no lo dudo — pero en dos puntos de vista completamente diferentes, entre los que patrocinan el proyecto y los que lo critican y combaten; aquéllos creen que con ello sirven los intereses públicos, que defienden los intereses generales, que van a hacer más feliz y más cómoda la vida de la población; yo creo todo lo contrario: creo que la manera de defender los intereses públicos es, desde luego, corregir estas falsas orientaciones socialistas de nuestra acción legislativa, que la manera de defender los intereses públicos es no abrir, con un voto complaciente o inconsciente, las arcas públicas para ensayo de nuevas creaciones presupuestales de esta naturaleza; que la manera de defender los intereses públicos es propiciar en el pueblo una plena conciencia, desde luego, de su valor y de su energía como individualidad y como hombres; fomentar en ellos el espíritu de agremiación y de asociación, para que por ese medio salvador, puedan defenderse de todos los que explotan; y en fin, asegurar, dentro de la libertad, que condice con la dignidad humana, a todos los habitantes de la República, una vida más fácil y más feliz, por la conciencia adquirida de que ellos lo han hecho dentro de una sociedad bien organizada, cuyos individuos por su valer y por su energía puedan, sin la ayuda permanente del Poder Público, bastarse a sí mismos.

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Yo estaría dispuesto, si el señor diputado Terra deseara contestar al señor diputado Secco Illa, a cederle la palabra, porque así la cosecha que me propongo realizar, sería más amplia y generosa.

Señor Terra—No, señor; tengo tiempo.

Señor Mibelli — Se ha planteado en este Parlamento uno de los problemas más interesantes y, podemos decir, también, de más actualidad: el de la cooperación como remedio posible o probable, a la carestía de la vida y a la lucha contra los intermediarios.

El hecho mismo de plantearse este problema, que tiene una transcendencia tan grande, ha obligado a algunos diputados, pertenecientes a sectores distintos de la burguesía, a reconocer, probablemente contra su voluntad consciente, que el régimen capitalista, en nuestro país y fuera de nuestro país, es un régimen de iniquidad, ya que, como lo recordaba perfectamente bien el diputado católico, desde hace muchos años, desde hace siglos, el problema está planteado entre una clase, — la de los dueños de los medios de producción y cambio, que explota el trabajo ajeno y sus privilegios sociales para saquearlo sin ninguna suerte de humanidad, — y otra clase, la más numerosa y más pobre, que tiene que vivir de su trabajo, y con su trabajo pagar los beneficios y privilegios de la clase explotadora.

Y este hecho, que es general, aplicable tanto al cambio, al comercio en todas sus manifestaciones, como a la producción, ha dado lugar a que esos diputados a que me refería, reconociesen que, efectivamente, esa explotación inicua del trabajo humano que se realiza por una parte contra los que producen el esfuerzo y, por la otra, contra estos mismos en el aspecto del salario, ha dado lugar a que se reconociese que es absolutamente necesario, — aun desde el punto de vista de la burguesía, — buscar remedio a ese espantoso mal.

No debe incurrirse en la ligereza de afirmar que la carestía de la vida y la abundancia extraordinaria de intermediarios son fenómenos determinados por causas locales o accidentales: son fenómenos universales que se exteriorizan en todos los países de cuño capitalista.

Y para los que sueñan generosamente, — quiero creerlo, — que la cooperación de consumos ha de ser un dique insalvable para los explotadores de la riqueza social, sólo un hecho debo recordar para que la ilusión no haga camino: el de que, a pesar de hacer casi 100 años que existe la cooperación de consumo, y a pesar de haber tenido en los más grandes países, en los más civilizados del mundo, un desarrollo prodigioso, a pesar de haber adoptado en éstos la forma más perfecta de su propio desenvolvimiento, la realidad es que, en Inglaterra, patria del cooperativismo, en Francia, en Bélgica, donde ha tenido un desarrollo colosal, en Alemania, en una palabra, allí donde la cooperación de consumo tanto se ha desarrollado y tan bien, continúa existiendo, por una parte, la carestía de la vida en condiciones tan espantosas como antes y, por la otra, la abundancia tan excesiva, completamente intolerable, de los intermediarios.

Si centenares de miles de cooperativas que han movilizado decenas de millones de consumidores y que han realizado operaciones financieras realmente fabulosas por su importancia, han fracasado como solución del problema social de la carestía de la vida y de la lucha contra los intermediarios, — y cuando digo "han fracasado", quiero referirme a que no han sido suficientemente eficaces para evitar el saqueo de los consumidores, — hay que llegar a una primera conclusión: que el problema no tiene solución dentro del régimen capitalista. Si la tuviese, la habría tenido ya, merced al concurso del Estado en muchos casos, y sobre todo, al esfuerzo extraordinario de estos cooperadores que han realizado en muchas partes del mundo una obra realmente prodigiosa; si el problema tuviese solución dentro del medio capitalista, no se levantarían ahora los escrúpulos ni las incertidumbres del diputado católico, ni tendrían porqué propugnar, ahora, por una manifestación incipiente, rudimentaria de cooperativismo, que los autores del proyecto pretenden que ha de contribuir en breve plazo a resolver los problemas planteados.

Esta impresión de escepticismo que yo dejo caer en el ánimo de los más entusiastas partidarios de la cooperación de consumo, que reputo enormemente ilustrados en esta materia, nos servirá más adelante para demostrar que ni la solución que propone, que es la más racional, el señor diputado católico, ni esa variante de cooperación defendida y proyectada por el señor diputado Terra, han de servir al proletariado, que forma la casi totalidad de los consumidores, ni digo para emanciparse del régimen inicuo en que vive, sino ni siquiera para mejorar sustancialmente su situación económica.

Y no ha de servir la iniciativa del señor diputado católico, por la misma razón que no ha servido en otros países de población más densa, de población más civilizada, con grandes y proficuos antecedentes cooperativos.

Y mucho menos ha de servir la iniciativa del señor diputado Terra, por lo mismo que,—aun cuando pueda impresionar, la cooperación del Estado, por lo mismo que en materia económica nada se hace sin dinero,—la realidad es que la conformación del proyecto lejos de alentar las esperanzas de los cooperativistas, es como para intimarlos, por cuanto el proyecto que está en discusión tiene, de los principios cooperativos, solamente un elemento, y es el de que obliga a todos los que consuman en el instituto cooperativo a tributar para la formación del capital. En cuanto a lo demás, a lo que es esencia de los principios cooperativistas, es decir, a la soberanía que los cooperadores tienen sobre sus propias iniciativas y sobre su propio instituto, el proyecto no lo tiene. Ni tampoco se aplican en él los principios fundamentales de los famosos cooperados de Rochdale, que dieron a su cooperativa no solamente el medio de evitar el saqueo de los intermediarios, sino un fin social, que no tiene el proyecto en discusión ni el que presentó, sustitutivo de éste, el señor diputado católico.

Por el proyecto del señor diputado Terra, los que formen parte del instituto no son cooperadores, serán clientes, — esa es la palabra que se emplea.—Quiere decir, entonces, que será un instituto cooperativo donde no habrá cooperadores. Es paradojal, pero es así.

Aún así, — y entro al hacer esta apreciación en un terreno completamente académico, — sería posible admitir que si bien el proyecto del señor diputado Terra se aparta de las normas comunes de la cooperación, podría ser un remedio feliz para combatir la carestía de la vida y suprimir los intermediarios. Dentro de la teoría todo cabe, y si efectivamente se pudiese movilizar medio millón de pesos para las compras en gran escala en las fuentes originarias de producción; si se contase con el concurso integral del Estado para toda la manipulación, que facilitase la importación de los productos comprados en el exterior o los adquiridos en el interior; si se contase con un apoyo, en primer término honesto, luego celoso, luego inteligente y con una vigilancia que fuese mucho mejor, desde luego, que toda la que se ha realizado con respecto a los ciento y tantos institutos oficiales que andan por ahí, se podría presumir que el instituto mal llamado cooperativo pudiese realizar una acción loable, como lo sería, seguramente, la de cualquier núcleo de comerciantes que se propusiesen, inspirados por conductas morales, obtener simplemente, de la venta de los productos en un instituto particular cualquiera, un mínimum de ganancia; pero, de cualquier manera, quedaría limitado a eso, a una nueva organización semi capitalista que tendría por objeto comprar en las mejores condi-

ciones posibles artículos de consumo determinados, para venderlos en las mejores condiciones, también, de baratura y calidad, a los que formasen parte del instituto. Pero no se olvide que un instituto así, que teóricamente podría ser admitido como un agente eficaz para la lucha contra la carestía de la vida y contra los intermediarios, reclama, para llegar a obtener esas ventajas, esos beneficios, esa eficacia, un concurso tal de circunstancias,—que teniendo en cuenta que la codicia y el interés capitalistas son los que mueven, en un régimen como el nuestro, todas las actividades,—es casi imposible admitir, sobre todo cuando como en el proyecto en discusión se establece que los cooperadores no intervienen, sino en casos determinados, por intermedio de dos de los posibles cinco miembros del instituto y al solo efecto de establecer...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor representante Mibelli.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 1—De los señores representantes don L. Enrique Andreoli y doctor Raúl Jude, por el que se destina la suma de $ 7.000.00 anuales a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, con fines de asistencia médica, tomados del gravamen de 1 o|o que pesa sobre los sueldos de los mismos empleados.
 2—Del señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart, por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos.
4—Integración de Comisión.
5—Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y del Director de Enseñanza sobre procedimientos y resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La Comisión especial encargada de informar sobre la procedencia de una Comisión Investigadora en las denuncias del señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat, solicita ampliación de plazo para expedirse e integración por ausencia de uno de sus miembros.

ORDEN DEL DÍA:

6—Instituto Nacional Cooperativo. — Creación.—(Discusión general).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Vázquez y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López, Ros y Vicens Thievent.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Costa, Fernández, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Perichón, Ponce de León, Ramasso, Turena, Uricste, Viana y Vigliola.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bacigalupi, Baiparda, Bonnet, Ciganda, Gómez Platero, Legnani, Martínez Laguarda, Monegal y Pesce.

Total: 10.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Junta Electoral del Departamento de Paysandú remite un despacho telegráfico relacionado con el escrutinio de las elecciones realizadas en dicho Departamento en el año próximo pasado."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre garantía subsidiaria del Estado en los casos de que el Banco de la República descuente a los empleados públicos, haberes correspondientes a un mes para el cual no se hubiera sancionado el Presupuesto."

—Repártase.

"Los señores representantes don Juan Pablo Lavagnini, don Carlos de Castro, don Rómulo Muñoz Zeballos, don Manuel Castro Zabaleta, don L. Enrique Andreoli y doctor Raúl Jude presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta una enmienda al proyecto de ley Orgánica Notarial."

—A la Comisión de ley Orgánica Notarial.

"El señor representante don Luis Batlle Berres solicita de la Mesa requiera del señor Ministro de Guerra y Marina los antecedentes relativos al sumario instruído al coronel Manuel Z. Dubra, siendo 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército, en el año 1913."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de equiparación de sueldos:

Profesores liceales de Trinidad, Mauricio Mendoza Silva, Bedel de la Escuela Superior de Comercio; conserjes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Instrucción Pública, Obras Públicas, Hacienda e Industrias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Domingo Mendaro pide aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli y doctor Raúl Jude presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Del 1 o|o de descuento que grava los sueldos de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo entregará la suma de siete mil pesos ($ 7.00.00) anuales a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, que deberá destinarla a fines de asistencia médica y mutualidad.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo deberá fiscalizar el empleo de dicha suma, en la finalidad indicada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

L. Enrique Andreoli. — Raúl Jude.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La Asistencia Pública percibe por concepto del 1 o|o que se le descuenta a los empleados del presupuesto que paga la Tesorería General de la Nación, de pesos 12.500 a $ 13.000 y por las reparticiones autónomas de $ 2.500 a $ 3.000; sólo la Usina Eléctrica entrega más de $ 900, de manera que recibe un total de $ 15.000 a $ 16.000 mensuales.

Nos proponemos restar una mínima suma de esa cantidad, para ser destinada al servicio de asistencia a cargo de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

Es ésta una Institución única en su género que, encarando con verdadera humanidad, las finalidades del mutualismo, acepta la incorporación de asociados sin cortapisas de ninguna clase y les proporciona beneficios sin tener en cuenta lo que reditúan.

Los siguientes datos demostrarán acabadamente la verdad de lo que se asevera:

1.o Pueden ingresar a su seno aunque hayan llegado al límite de la edad que tienen de norma todas las asociaciones de su índole, es decir, aceptar sus socios

sea cual fuere su edad y en sus registros hay anotados muchos que han pasado los 60 años.

2.o Para ingresar como socio no se somete al aspirante a exámen médico previo, ni se indaga si al hacerlo padece alguna enfermedad crónica.

3.o. De igual forma procede con los miembros de familia de sus asociados, a quienes acepta por la ínfima cuota de $ 0.50. Al resolver hacerlo así tuvo en cuenta que la gran mayoría de los empleados públicos gozan de remuneraciones que no les permite distraer ningún dinero fuera del necesario para atender los gastos de subsistencia. Sólo los beneficiados pueden darse cuenta de lo que importa esta liberalidad para la salud de su familia. Las facilidades son idénticas que las que da a los socios, no poniendo límites a la edad ni informándose sobre las dolencias que puedan sufrir al proponerse ingresar a la Asociación. En los registros hay inscriptos muchos ancianos padres de empleados públicos.

4.o Entre los servicios que presta y para mayor comodidad de sus asociados cuenta con dos sanatorios de los mejores atendidos, y en ese orden están sus demás servicios, radiología, análisis, baños, etcétera.

5.o En su local tiene un dispensario para los enfermos de avariosis donde se atiende un crecido número de personas que tal vez por un mal entendido pudor no lo hicieran en los dispensarios públicos. Presta con esto un beneficio cuya importancia no puede escapar al criterio de nadie.

Creemos, después de lo expuesto, que es oportuno hacer las consideraciones siguientes:

Los Poderes del Estado deben velar seriamente por la salud de sus servidores ya que de ella depende en mucho su mejor actuación como empleado. No en pocos casos, por la falta de recursos, un buen funcionario, al no poder combatir sus enfermedades, desatiende sus obligaciones o las atiende deficientemente, con serios perjuicios para la Administración.

Propender, pues, a que la salud del empleado sea perfecta, es mirar juiciosamente por los bien entendidos intereses del Estado, y, habiendo como hay, una Institución que se empeña afanosamente en llenar ese fin, justo es que se le preste el más eficaz concurso.

Con respecto a ésto, podemos citar la existencia de un hecho que implica una resultante anomalía. A los empleados civiles se les descuenta de sus haberes el 1 % mensual para la Asistencia Pública, y sin embargo, cuando esos empleados necesitan de ella, son considerados como personas pudientes. De manera que se les merma su sueldo, en el porcentaje indicado sin proporcionárseles beneficios algunos.

A la Institución Militar, el Estado la atiende sin escatimarle recursos, lo que conceptuamos de toda lógica y de la mayor justicia. Tiene un hospital que hace honor al país; todas las unidades del Ejército cuentan con un facultativo; no se omite nada a fin de velar por la salud del empleado militar, lo que es justísimo, repetimos.

Pero, de este hecho, fluyen las siguientes preguntas :

¿Por qué causa no se procede de igual forma con los funcionarios civiles? ¿No prestan, acaso, también ellos, importantes servicios al país? ¿No son igualmente servidores de la nación? ¿Por qué entonces no se les proporciona iguales beneficios? Sería también muy de justicia prestarles análoga asistencia, y el no haberse hecho hasta ahora, sólo es atribuible a una imprevisión, que no es posible suponer que sea despreocupación de parte de quienes están más que nadie interesados en los servidores públicos, que por su salud se encuentran siempre en condiciones de atender con buen ánimo as tareas que se les confía.

Fácil sería subsanar esta deficiencia, desde que bastaría aportarle a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, recursos para que ella pudiera perfeccionar y aumentar los servicios que ahora presta. Bien encaminada y mejor intencionada al respecto, es seguro que su obra sería bien eficiente y podría luego ser ampliada si se le ayuda en sus esfuerzos, llegando tal vez hasta la constitución de un sanatorio propio.

Otras ventajas bien apreciables podría tener para los funcionarios públicos el que la Asociación llegara a solucionar lo que atañe a sus servicios médicos, puesto que pudiendo despreocuparse de la parte financiera a este respecto, estaría entonces en condiciones de ir dando cima a lo programado en sus Estatutos.

Ofrecen ellos, y podría llevarse a la práctica la creación de cooperativas, otra sentida necesidad que, verificada, reportaría positivos beneficios a los empleados, mejorando su situación pecuniaria y haciéndoles mucho más fácil la vida, actualmente bastante dificultada en razón de la carestía de los artículos de consumo más necesarios.

La sanción de este proyecto de ley, representaría, por lo demás, una economía para la Asistencia Pública, por que una buena parte de los empleados públicos no tendrían que recurrir a los servicios de aquella institución, si se les provee de los recursos necesarios para atenderse particularmente por medio de la Asociación que los ampara.

La Asociación, además, en su vasto programa, que ha ido llenando en todo lo que le ha sido posible, presta otros servicios a los asociados. Se encarga de tramitarles sus asuntos administrativos; es su asesor; y en el orden general, su legítimo representante ante los Poderes Públicos, donde ya ha recurrido con éxito muchas veces, en demanda de leyes y disposiciones que propendan a contemplar sus justísimas aspiraciones.

La misión de dicho Instituto, pues, es noble y benéfica, y por lo tanto, acreedora a que se le mire con toda simpatía y se le faciliten los medios de poder seguir adelante la obra tan auspiciosamente iniciada.

Por tales consideraciones, solicitamos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Raúl Jude, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

La necesidad de facilitar a los empleados de la Administración Pública el descuento de sus respectivos haberes en la forma habitual, lo cual sería imposible si Vuestra Honorabilidad no sanciona una nueva prórroga presupuestal, me impulsa a presentar este proyecto de ley con la debida antelación, a fin de no irrogar los perjuicios consiguientes, al personal de empleados públicos, si no pudieran descontar sus haberes en tiempo.

Por lo demás, la imposibilidad evidente de que se apruebe el Presupuesto sin recurrir a una prórroga prudencial aconsejo el temperamento propuesto, que no dudamos aceptará Vuestra Honorabilidad.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4—"La Comisión de Presupuesto solicita su integración con dos miembros de la Comisión de Constitución, para el estudio del proyecto de Presupuesto para las oficinas técnicas y administrativas del Palacio Legislativo."

Se nombra para integrar la Comisión de Presupuesto a los señores representantes Polleri y Vázquez.

5—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — La Comisión especial designada para aconsejar si debe formarse o no una Comisión investigadora con motivo de las denuncias formuladas por el señor diputado Rodríguez Fabregat en la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, manifiesta que no ha podido expedirse dentro del término reglamentario por diversas razones, y especialmente porque esta Comisión ha estado desintegrada. Recién podrá presentar su informe para el lunes próximo, y solicita, por mi intermedio, una prórroga del plazo respectivo, y asimismo que la Comisión sea integrada, para sustituir al señor representante López, que tiene licencia por el curso de toda la semana.

De manera, pues, que son estos dos petitorios los que formulo a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Cuánto tiempo solicita el señor representante?

Señor Dufour — Hasta el lunes próximo, señor Presidente. De manera que la Comisión podría expedirse el lunes y la Cámara ser convocada para el martes, que es el primer día hábil inmediato, en que no hay sesión ordinaria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de señor representante Dufour.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Se integra la Comisión con el señor representante Lorenzo Carnelli.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relativo a la creación del Instituto Nacional Cooperativo.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli, que había quedado con ella en la última sesión.

Señor Mibelli — Nadie duda de que la cooperación es, aún dentro del régimen capitalista, una gran fuerza social. Habría que suprimir de la historia de casi un siglo de vida, y precisamente el siglo más aleccionador de la historia, el que acaba de transcurrir, para negar que la cooperación de consumos, principalmente, es un elemento de un gran dinamismo histórico, capaz de realizar una obra efectiva y de avivar las más grandes esperan-

zas e ilusiones respecto a su acción. Desde que el famoso economista Ricardo Owen, se le ocurrió, en 1830, después de numerosos ensayos promisores, establecer almacenes que eran algo así como el embrión de las cooperativas futuras, pasando por la iniciativa de los tejedores de Rochdale y, llegando hasta la actualidad, hay una gran cosecha de realidades que señalan a la cooperación, tanto la de consumo como de la producción, como un elemento de primer orden, eficaz en la actualidad, aún dentro del régimen capitalista, y con grandes probabilidades de serlo mucho más, hasta de tener una eficacia definitiva, en un régimen distinto al burgués.

Nosotros en el país solamente podemos darnos cuenta de la grandeza del movimiento cooperativo si nos ilustramos por los textos, por las monografías, por esa enorme bibliografía, forjada en distintos idiomas, que los estadistas conocen muy bien. Nosotros no hemos sentido todavía, no hemos palpado esa gran fuerza revolucionaria que se mueve en otros países hasta obtener éxitos sorprendentes; pero, de cualquier manera, los que están ilustrados en esta materia, miran con respeto ese movimiento, a tal punto que pretenden, echando mano de recursos cooperativos, resolver, o, por lo menos, atenuar el rigor de los graves problemas insolubles del capitalismo.

Quiero creer que esta ha sido la intención de los autores de los proyectos en discusión. Ellos pretenden traer, implantando en nuestro país, la enseñanza de las obras, de las realidades que han triunfado, en lo que era posible que triunfaran en otros países; pero la misma experiencia de los otros países, y el estudio atento y profundo de las leyes de la economía burguesa, nos dice con toda claridad que no hay que pedir a la cooperación de consumo o de producción sino lo que ésta puede dar, y lo que puede dar es muy poco, desgraciadamente, comparado con lo que pretenden que dé los autores de los proyectos en discusión. Es verdad que si se consiguiera crear cooperativas que agruparan, pongo por caso, veinte o treinta mil consumidores en nuestro país, es seguro que esos veinte o treinta mil consumidores en cooperativas reales y auténticas conseguirían defenderse con éxito de los zarpazos más grandes de la especulación y del agio en los artículos de consumo: tendrían, ni más ni menos, el mismo resultado que se ha obtenido en los países de Europa, donde las cooperativas han logrado un gran desarrollo; pero de ahí a suponer que por medio de las cooperativas de consumo organizadas bajo cualquier base, ya sea sobre la base cooperativa auténtica, la que se realiza por el esfuerzo exclusivo de los cooperadores, ya sea por esa forma mixta de cooperación que proponía el señor diputado Terra, la realidad es que el resultado sería muy inferior, en el supuesto de que triunfaran esos proyectos, que triunfaran en el Parlamento y que triunfaran en la realidad social.

No es posible combatir la carestía de la vida y combatirla hasta vencerla,— porque ésta, seguramente, debe ser la intención de los que inician la batalla—en favor del cooperativismo,—por una razón de carácter fundamental superior a todas las ilusiones, a todas las esperanzas, a todos los ensueños; porque la carestía es un fenómeno ligado a la vida capitalista universal, es una consecuencia más directa y más legítima, a tal punto que, en nuestro país, hay un partido tan numeroso como el Partido Batllista que sostiene la peregrina teoría de que la carestía es un bien y que, por lo tanto, todo esfuerzo que se realice en contra de la carestía de la vida tiende a retrotraernos a las épocas de barbarie, porque cuando suprimiendo la carestía, se rebajarían los salarios y, por consecuencia, se empobrecería aún más a los asalariados.

Esta teoría batllista parece que no es totalmente compartida por los elementos de ese partido, por cuanto el señor diputado Gabriel Terra, que a ese partido pertenece, proyecta la institución de las cooperativas con la esperanza de que, creciendo y prosperando esta iniciativa, se conseguiría contener ese monstruo que devora la totalidad de los beneficios del pueblo trabajador de la República.

Sea como sea, la realidad es que la carestía no puede combatirse sino en uno de sus aspectos, y no totalmente: aquel en que la carestía es multiplicada por varias unidades por los que, dueños de materias primas o de mercancías para vender, pretenden no sólo obtener esos beneficios diferenciales que constituyen lo que nosotros, los maristas, llamamos "plus valía", y que los capitalistas llaman "beneficios" a secas, sino que, además de eso, aspiran a obtener un rendimiento o un beneficio suplementario que constituye, cualquiera que sea la especulación que se realice, un verdadero latrocinio. Contra esto, sí, la cooperación de consumo sería eficaz, porque explotaría la competencia de los propios capitalistas en beneficio de los consumidores; pero, de cualquier manera, los resultados serían pequeños.

Por lo demás, yo creo que cuando se busca por estos procedimientos cooperativos la solución del problema de la carestía de la vida, se tiene el derecho de sospechar que no es una manifestación sincera del espíritu, porque yo debo recordar, para justificar la afirmación que hago, que son precisamente los elementos que pertenecen a los partidos que se han señalado en nuestro país como factores, como agentes directos de la carestía de la vida, los que pretenden el desarrollo de la cooperación, para obtener, precisamente, una atenuación de esa carestía. Quiero decir que si fuera efectivamente verdad que con este problema que se plantea hoy, con las soluciones que de él se derivan, se aspirase a reducir la carestía de la vida, los autores de los proyectos estarían en contradicción, porque no hay que olvidar que en nuestro país ha sido el batllismo, secundado, eso sí, con gran celo, por los demás partidos, incluso el Partido Nacionalista, el que ha dictado desde este Parlamento en toda oportunidad, y el que los ha defendido con toda suerte de propaganda, proyectos y leyes que tendían pura y exclusivamente a empeorar la vida del pueblo trabajador. — (No apoyados).—(Interrupciones).

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — ¿Cuáles son las iniciativas a que se refiere el señor diputado?

Señor Mibelli — Era lo que iba a decir cuando me interrumpieron.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entre las muchas afirmaciones inexactas del señor diputado, está esa de la contradicción en que dice que incurre el batllismo. No hay tal contradicción. El batllismo se opone a que se combata la carestía de la vida abatiendo los jornales y sueldos de los que trabajan; pero no a suprimir las ganancias ilícitas de los intermediarios, que es a lo que se aspira por medio del instituto cooperativo.

Señor Mibelli — La realidad es ésta y creo que voy a complacer al señor diputado Martínez Trueba cuando me pedía hechos.

En un momento dado de la vida económica del país, con salarios y precios determinados, surgen en el Parlamento iniciativas traídas por los señores diputados batllistas. Si esas iniciativas tendiesen a combatir la carestía de la vida existente y por lo tanto, a mejorar los salarios a costa de los precios, tendrían razón los señores diputados que me impugnan: los señores diputados batllistas habrían realizado un esfuerzo favorable a los consumidores; pero, los señores diputados batllistas proponen proyectos, por ejemplo, prohibiendo la importación de trigo al país. — (Interrupción del señor diputado Arena).

Estos proyectos son defendidos por ellos, y con el voto de los diputados batllistas y gran parte de los diputados blancos se sancionan esos proyectos, como consecuencia de los cuales se monopoliza la venta del trigo nacional y se pone a los productores o a los especuladores, más bien a los especuladores que a los productores, en la situación de privilegio, como es todo monopolio, de poder vender el trigo al precio que se les dé la gana.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Está equivocado el señor diputado si entiende que el ideal del batllismo es abaratar la vida de cualquier manera. El batllismo tiende a suprimir las ganancias ilícitas de los intermediarios, pero no pretende que la vida se abarate a costa de la producción nacional, reduciendo los salarios de sus trabajadores o sometiendo la industria nacional a la competencia de la industria extranjera. — (Apoyados).

La carestía de la vida la va a combatir tratando de fortalecer nuestras industrias, de que el fortalecimiento de nuestros productores se remunere cada vez mejor; y no importa que los productos que nosotros elaboramos en el país se paguen caros, lo que importa es que se compren productos en el extranjero; lo que importa no es que se abarate el trigo que viene de la Argentina, por ejemplo, porque eso va a contribuir a concluir con nuestros agricultores y a sumirlos en la miseria a ellos y a los que del trabajo de ellos viven. De manera, señor diputado, que no hay ninguna contradicción. No es el ideal del batllismo que se abarate la vida de cualquier manera.

Señor Mibelli — Muy bien; ahora me toca a mí.

El batllismo no busca, según lo dice el señor Martínez Trueba, empeorar los salarios, pero nada hace para que se mejoren y si hace algo... — (Interrupciones).

Lo que yo necesito no son palabras, sino hechos.

Señor Martínez Trueba — Pero si nosotros fortalecemos la industria y hacemos que se remunere mejor el trabajo de nuestros industriales, ¿cómo no se van a pagar mejores salarios? En cambio, si se pone a nuestra industria en competencia con la industria extranjera, se realizará la reducción de los salarios. Eso es evidente.

Señor Mibelli — Estoy en una situación muy interesante y voy a tratar de desinflar el globo del proteccionismo obrero de los batllistas.

Señor Martínez Trueba — Aquí el globo que está inflado permanentemente es el del señor diputado.

Señor Mibelli — Permítame hablar al señor diputado, pues ahora no admito interrupciones hasta haber llegado a desarrollar mi idea.

El señor diputado Martínez Trueba dice: Nosotros tratamos de robustecer las industrias; como consecuencia de es-

to los industriales ganan más dinero y, naturalmente, como ganan más dinero aumentan los salarios. Lo lamentable, es que esto es verdad en parte. Es verdad que gracias a los batllistas se protege a las industrias y se enriquecen los industriales, pero no es verdad ni lo ha sido hasta ahora que los industriales paguen más salarios.

Señor Martínez Trueba — ¡Cómo no!

Señor Mibelli — Por lo tanto resulta... — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores diputados.

El orador ha dicho que no admite interrupciones.

Señor Mibelli — He dicho que no admito interrupciones hasta que no haya concluído de desarrollar mi pensamiento.

De manera que la realidad es ésta: que los batllistas han contribuído a enriquecer a los industriales; los industriales no aumentan los salarios; pero, ¿quién compra los productos que producen los industriales?

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite? Yo le voy a contestar esa pregunta.

Señor Mibelli — No le permito. Soy yo quien voy a contestarla.

Señor Martínez Trueba — Pero entonces, ¿para que hace la pregunta?

Señor Mibelli — Yo tengo el derecho de hacer la pregunta y contestarme, sin perjuicio de que dentro de pocos minutos le permita al señor diputado Martínez Trueba que se defienda. No soy de los que niegan las interrupciones; los señores diputados lo saben perfectamente.

Pregunto quienes compran los artículos que producen los industriales protegidos. ¿Los compran los habitantes de Marte? ¿Los compran los habitantes de cualquier país?

No señor: los compran los habitantes del mismo país en donde los industriales están protegidos gracias á los batllistas eficazmente ayudados por los diputados nacionalistas. Y entonces. ¿qué resulta? Que aún en el caso de que los industriales, quebrando una ley de carácter universal, se anticiparan a mejorar los salarios, caso que no se ha visto en ningún país del mundo, y que no lo mejorarán tampoco bajo las instancias de los trabajadores organizados en sindicatos, aún en el supuesto, repito, de que los salarios fueran aumentados, en realidad no habría tal aumento, y no lo habría por la sencilla razón de que esos industriales protegidos por la ley, que vendían sus mercaderías a más alto precio, se las vendan a los trabajadores, y por lo tanto, por un lado le deban un aumento de salario que se lo quitaban por el otro, cobrándoles más caro las mercaderías que necesitaban. Quiere decir, pues, que en los dos casos, sea en el caso que haya aumento de salario, sea en el otro caso, que no lo haya, la realidad clara y terminante es que gracias a los batllistas se ha encarecido la vida, porque se ha empezado por encarecer los productos de los industriales protegidos, los cuales han debido ser comprados inevitablemente por los trabajadores a precios más altos, y, por lo tanto, han reducido en la misma proporción sus salarios.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado sostiene que por la protección nuestra, o por la de nuestros proyectos o por la de nuestras leyes a las industrias nacionales, se enriquecen los industriales y admite que por una consecuencia de ese enriquecimiento se pueden pagar mejores salarios.

Señor Mibelli — Se pueden pagar, pero no se pagan.

Señor Martínez Trueba — Se pagan. Ahora, estoy de acuerdo con el señor diputado en que todavía no se pagan los salarios que es necesario pagar; pero la verdad es que se pagan ahora salarios mucho mejores de los que se pagaban hace veinte años, gracias precisamente a la obra del batllismo. Eso no lo puede discutir el señor diputado.

Señor Mibelli — No lo voy a discutir; pero el señor diputado tampoco puede discutir que el costo de los productos hace veinte años era de la mitad.

Señor Martínez Trueba — Ahora, si el señor diputado admite que por la protección a la industria nacional se pagan mejores salarios...

Señor Mibelli — Yo no admito eso.

Señor Martínez Trueba — Pero ¡cómo no, si lo acaba de decir!

Señor Mibelli — Me he puesto dentro de las dos hipótesis y para que se viera que mi argumento vence las dos hipótesis hasta la favorable a los batllistas, he citado las dos.

Señor Martínez Trueba — Ahora, decía el señor diputado: el encarecimiento de los productos nacionales por efectos de esta protección, viene, en realidad, a pagarse por el mismo pueblo productor, por el mismo pueblo que lo trabaja.

Yo creo que eso no es completamente exacto, porque hay una parte del pueblo consumidor, una parte del pueblo que paga ese aumento del valor de los productos que no es precisamente el pueblo trabajador; que la constituyen las clases adineradas. De manera que estas contribuyen en parte a ese aumento de salario.

Señor Mibelli — ¿Pero ese argumento lo hace en serio?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Mibelli — De manera que en un país de un millón y medio de habitantes, donde puede haber diez mil adinerados... — (Murmullos e interrupciones).

... porque los demás pertenecen a la clase productora...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Seor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que el señor diputado Martínez Trueba destruye eficazmente la segunda de las hipótesis que sentaba el señor diputado.

Señor Mibelli — El es el único que cree eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Queda la otra, la de que por efecto de la protección es posible un aumento en los salarios, y eso tengo la pretensión de demostrárselo.

El señor diputado admite que la consecuencia de la protección es la de mantener en estado dinámico la actividad de nuestras industrias; en consecuencia se crean mayores oportunidades de trabajo y a mayor demanda de trabajo corresponde siempre una elevación en la tasa de los jornales. Ese es el fenómeno por el cual se establece la tasa del salario ¿y cómo conociendo el señor diputado ese fenómeno económico, puede negar que cuanto mayores oportunidades de trabajo se creen, mayores han de ser las remuneraciones? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Voy a empezar por contestar las teorías del señor diputado Gutiérrez. Según éste señor diputado, el alza del salario depende exclusivamente del aumento de la producción... — (Interrumpe el señor diputado Gutiérrez, don Cesar Mayo).

... y yo digo que no es verdad eso, que no depende exclusivamente de la producción, porque la producción está sometida a una ley implacable, que es la ley del consumo. Nosotros podemos mejorar nuestras industrias, robustecerlas y ponerlas en condiciones de producir en gran escala, con la esperanza, y nada más que la esperanza.

Pero si no hay salida, si no hay crecimiento demográfico o, por vía de inmigración, no hay aumento de consumidores, ya sea en el interior de la República, ya sea en el exterior, y en nuestro país no lo hay en el primer caso, ni lo hay, ni lo habrá más adelante, en el segundo, — las industrias, por más protegidas que estén, — y porque están muy protegidas son artificiales, tendrán que entrar, en la época en que la crisis llegue, en una situación de estancamiento, que es siempre una época de miseria. Y éste es un hecho universal, pues que se ha producido en todas partes. De manera que no es exacto que favoreciendo las industrias se ponga a éstas en condiciones de pagar más. Pero aún en el caso de que fuera así, de que estuvieran las industrias en condiciones de pagar más, ¿qué ganarían los trabajadores, si en realidad serían víctimas de un verdadero escamoteo? Es cierto que se aumentarían sus salarios, pero sería un aumento nominal, porque al mismo tiempo aumentarían los precios, y, entonces, los trabajadores tendrían que pagar más caro lo que antes les costaba menos. Y cuando algunos señores diputados se referían a la estadística, para decir que la estadística justificaba las afirmaciones sentenciosas de los señores diputados batllistas que me impugnan, evidentemente demostraban que no conocían la estadística, porque ésta demuestra concluyentemente que los precios son actualmente un ciento por ciento mayores, — y en algunos casos mucho más, — que hace veinte años, cuando los salarios eran menores, y, en realidad, yo no veo que los trabajadores deban apasionarse mucho por el alza de los salarios sobre la base de la protección a la industria, y al final de cuentas viene a ser lo mismo. Si el aumento de los salarios fuera absoluto, si fuese real, entonces sí; pero la realidad demuestra todo lo contrario, — que son aumentos completamente nominales. Y para demostrarlo, — y en esto contesto al otro diputado batllista, al señor Martínez Trueba,—de que no es verdad que los aumentos de precios de las cosas determinan los aumentos de salarios... — (Interrumpe el señor diputado Gutiérrez, don César Mayo).

... para contestarle otro argumento al señor diputado Martínez Trueba, diré que no es exacto que la protección a la industria determine automáticamente, mecánicamente, si se quiere, el aumento de los salarios; y un caso muy claro, porque es muy gráfico, de que esto es así, un caso que demuestra en forma concluyente que la protección a la industria es la protección directa a los explotadores del trabajo ajeno es el de la industria del tejido en el país, que ha hecho y sigue haciendo ganancias muchas veces millonarias sin haber mejorado, fuera del nivel natural, ni en unidad centésima el salario de los trabajadores. Todas las ganancias derivadas de la protección de la industria y por lo tanto del monopolio del consumo en el país, han ido para los propietarios de las fábricas.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — El caso de la industria de los tejidos es un caso particular, que tiene, además, esta explicación: que de hecho se ha constituído en nuestro país un monopolio, puesto que

no hay varias empresas que compitan en la producción de los tejidos.

Señor Mibelli — Pero si esa es la consecuencia de la protección. Es el monopolio, es el convenio para la fijación de los precios.

Señor Martínez Trueba — No señor; está completamente equivocado.

Señor Mibelli—Cómo voy a estar equivocado, si acaba de decir eso el señor diputado!

Señor Martínez Trueba — ¿La protección al calzado en el país, acaso ha procurado el monopolio? ¿Si hay varias fábricas de calzado por qué no hay varias fábricas de tejidos?

Señor Mibelli — La protección lleva al monopolio; pero no en todos los casos se establece el monopolio, y aun en los casos en que no se establece... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores diputados que en forma dialogada no se va a llegar a ningun resultado.

Señor Cosio — ¿Me permite, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cosio — La industria de tejidos no está protegida.

Señor Mibelli — ¿No está?

Señor Cosio — No está protegida, no, señor.

Señor Mibelli — ¿Conoce el señor diputado la diferencia de aforos que tiene la importación de los tejidos? ¿Sabe a cuánto llega?

Señor Cosio — No tiene ninguna diferencia.

El tejido paga actualmente en a Aduana un derecho específico de 0.93 el kilo equivalente al 31 o|o sobre el valor, que es de 3 pesos el kilo, de modo que no tiene más del derecho general de 31 o|o que tenía hace cuarenta años. Carece, pues, de toda protección especial.

Ahora, las fábricas de tejidos, la única protección que han tenido es la que les da la ley de 12 de Octubre a todas las fábricas, no a una fábrica exclusiva, sino a todas: liberación de Contribución Inmobiliaria, de Patentes de Giro, exoneración de derechos para las primeras maquinarias, y nada más; pero no la tiene una fábrica sola, sino todas las que se quieran establecer.

Señor Mibelli — De manera que, agregando todas esas ventajas de carácter económico, del 31 o|o, podrá obtener un 45 o un 50 o|o; que es, en realidad, la diferencia a favor de la producción nacional, y si el 50 o|o del valor de una mercancía no es una protección bastante como para enriquecer, robusteciéndola, una industria, yo confieso, francamente, que no se tiene la estricta noción del valor de las palabras. Es nada menos que la mitad del precio de un artículo, en esa proporción, que se mejora la situación de los industriales del país; y el señor diputado Cosio sostiene que eso no es protección.

Señor Cosio — Yo digo que no la han protegido especialmente.

Señor Mibelli — Eso es otra cuestión. Yo tampoco he dicho que se hubiese protegido especialmente a un fabricante de paños, porque yo sé que hay unas cuantas fábricas que crecen y prosperan en nuestro país y prosperan demasiado, porque lo hacen a costa de los consumidores, como para poder haber hecho semejante afirmación.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Perotti — Yo iba a hacer la misma aclaración, porque me parece que el señor diputado Martínez Trueba ha sido demasiado absoluto al afirmar que había una sola fábrica de tejidos en el país. Hay varias fábricas de tejidos.

El hecho particular que debió señalar el señor Martínez Trueba es que no se puede tomar como norma del procedimiento de los industriales lo que ocurre con determinada fábrica de tejidos. Yo creo, como el señor diputado comunista, que esos señores propietarios de la fábrica de tejidos a que me refiero, no han hecho nada por mejorar la situación de sus obreros; a lo sumo habrán podido conceder las pequeñas ventajas de salarios reclamadas mediante la presión de los sindicatos obreros. — (Apoyados).

Pero no han hecho nada que pueda beneficiar a la clase obrera, y yo debo declararlo, porque desearía una reacción favorable de parte de los industriales, como correspondencia a la protección que se les dispensa en nuestro país, para mejorar las condiciones de higiene, y las condiciones de confort en que está trabajando la clase obrera.

Y creo, sí, como decía el señor diputado comunista, que el caso de una de las fábricas de tejidos es típico: se han ganado sumas millonarias y no se ha hecho nada por el obrero.

Señor Mibelli — ¿Quieren contestar los señores diputados Martínez Trueba y Gutiérrez?

Señor Martínez Trueba — ¿Qué tiene que ver eso con el proteccionismo aduanero, con el proteccionismo industrial? Que haya industriales que no cumplan con su deber, no quiere decir nada.

Señor Mibelli — Tiene que ver, por esto: si se hubiera puesto a las fábricas en condiciones de librar batalla por sus cabales por la superioridad técnica, por el esfuerzo inteligente que realizan los capitalistas en las industrias, esos señores no se hubieran enriquecido en forma escandalosa, como lo fueron; y no por eso se hubieran perjudicado los trabajadores.

Señor Martínez Trueba — Permítame. Lo que habría que hacer, entonces, es intervenir para que esos industriales no se enriquezcan de esa manera...

Señor Mibelli — Lo que hay que hacer es otra cosa; yo estoy haciendo historia.

Señor Martínez Trueba — ... pero no exponer la industria a la competencia de la industria extranjera, de tal modo que los obreros de esa industria misma pagarían las consecuencias, porque si ahora tienen salarios bajos, como lo reconocemos todos, los tendrían mucho más bajos si tuvieran que soportar la competencia extranjera.

Señor Mibelli — El señor diputado Martínez Trueba ignora que hay una ley del salario que demuestra concluyentemente que las oscilaciones del salario no pueden ser muy grandes. El salario, por definición, es lo que necesita el obrero para vivir. — (Interrupciones).

Todo eso son teorías y saben demasiado los señores diputados que aquí esas teorías no tienen la posibilidad de prosperar en el Parlamento, de que forman parte. De modo que yo me atengo a la realidad y cuando sostenía que los mismos que proponen ahora combatir la carestía eran partidarios de ellas, según se ha dicho y se ha propalado en distintas formas y que esos mismos diputados al mismo tiempo eran los culpables, los causantes de la carestía, por el hecho de haber protegido las industrias, de haber aumentado los impuestos, de haber sido y continuar siendo los mantenedores de una organización social de privilegios y de injusticia, yo decía una verdad completa, absoluta e inexpugnable.

Señor Arena — Pero, no, señor diputado; no es así. Permítame...

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Por ejemplo: cuando nosotros protegemos la producción del trigo nacional, nosotros no protegemos a los industriales, propiamente dicho: nosotros protegemos a los productores de trigo; y si el señor Mibelli anduviera un poco por la campaña, sabría, como sabemos nosotros, que la mayor parte de esos productores son verdaderos proletarios, pequeños chacareros.

Señor Mibelli — Estoy de completo acuerdo. Son chacareros los que producen el trigo, porque los capitalistas no van a trabajar la tierra.

Señor Arena — Pero es a ellos a quienes nosotros protegemos.

Señor Mibelli — El error está en eso: en que si fuera verdad que se protegiera a los chacareros, no habría nada que decir; pero, ¿de quién es la tierra? ¿De quién son los medios de labranza? ¿Quién es el dueño de los mercados de consumo del país? Los consignatarios, los comisionistas, los especuladores, los intermediarios. ¿Son los chacareros?

Señor Arena — Yo doy por sentado que el señor diputado pueda tener razón en esa parte. Una razón es que ganen los acaparadores y que gane el dueño de la tierra; pero gracias a nuestra protección ganan, en primer término, los chacareros, que venden mejor su trigo. Y ya que el señor diputado pedía hechos y quería que le dijese cuando se vivía mejor, si ahora o hace algunos años, no podrá negar que los chacareros de hoy, sean cuales fueran las penurias porque pasan, están viviendo un poco mejor que hace algunos años. Esa es una cosa que no se puede discutir por grande que sea la miseria del campo.

La situación de nuestros hombres de trabajo, desde que nosotros estamos actuando en el país, ha mejorado de una manera indudable, digan lo que digan los que nos combaten de uno y otro sector. Son hechos que no pueden negarse, señor Presidente.

Señor Mibelli — Esa es una afirmación. ¿Qué hechos son? ¿Cómo conseguiría demostrar que están ahora mejor que hace veinte años?

Señor Arena — ¡Pero señor! ¿Quién no lo sabe?

Señor Mibelli — ¡Hay que citar hechos!

Señor Arena — ¡Pero señor! Los hechos es la vida de los propios obreros, ver como andan por las calles...

Señor Mibelli — Pero, ¿cómo en la interpretación de hechos claros e inequívocos no estamos de acuerdo el doctor Arena y yo?

Señor Arena — Es un hecho que en el país los obreros viven hoy infinitamente mejor que hace diez años. ¿Quién lo puede discutir?... ¿Quién, que ande entre obreros, — y me extraña que el señor diputado no lo sepa, porque anda mucho entre ellos, — quién puede ignorar que la situación de esa gente ha mejorado de una manera considerable?

Por de pronto, con ocho horas de trabajo, ganan casi siempre el doble de lo que ganaban antes.

Señor Mibelli — ¡Pero el costo de la vida es el doble de antes!

Señor Arena — Pero aún costándole el doble, el hecho efectivo es que viven mejor.

Señor Mibelli — ¡Pero no es así!

Señor Arena — ¿Cómo no es así?

Señor Mibelli — No es así, porque si el aumento en los salarios es del 100 por ciento, al mismo tiempo el aumento en la vivienda y en los precios de los artículos es también del 100 por ciento. Y, entonces, ¿cómo van a vivir mejor?

Señor Arena — Como estas cosas habría que contestarlas con hechos, yo saldría a la calle, traería un grupo de obreros tomados de cualquier fábrica, y les haría exponer su situación; que nos dijesen su situación, para ver si de esa manera al señor diputado lo hacía can-

tar la palinodia. Que ellos nos dijeran así, categóricamente, cuando estaban mejor, si hace diez años o ahora.

Señor Mibelli — ¡Vamos a buscar a los obreros!

Señor Arena — Yo estoy pronto.

Señor Mibelli — ¡Muy bien!. Yo acepto el desafío, y reservo al señor diputado Arena el privilegio de ir a escoger los obreros.

Señor Arena — Por otra parte, — el señor diputado esas cosas las debe saber mejor que yo, — es un hecho notorio que ya no se discuten, que donde la vida es cara es, por regla general, donde los obreros están mejor.

Señor Mibelli — Como en Alemania, por ejemplo.

Señor Arena — Como en Norte América.

En Norte América, — el señor diputado lo debe saber perfectamente, según es notorio,—los mecánicos, los obreros de grandes fábricas, como la Ford...

Señor Mibelli —. Los mecánicos! El señor diputado va a buscar lo que podría ser la aristocracia del proletariado.

Señor Arena — ...,se permiten el lujo de tener un automóvil y ¿por qué? Porque ganan grandes salarios.

Señor Mibelli — ¡Cómo los chacareros de aquí!.

Señor Arena — Y el señor diputado también sabe perfectamente que en países como Portugal, donde la vida es muy barata, donde por un real dan de todo, los pobres obreros se mueren de hambre. ¿Por qué? Porque no hay trabajo, y porque la gran verdad económica es que un país que quiere hacer progreso, que quiere mejorar la situación de los hombres de trabajo, debe crear el trabajo nacional.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado Arena ve el problema con demasiada simplicidad.

En Norte América, los metalúrgicos están bien, evidentemente, como están bien otros grupos de trabajadores calificados en nuestro país, que ganan sueldos altos, porque hay escasez de mano de obra calificada; pero en Norte América hay hombres que están al margen de la miseria, están los mineros en proporción millonaria, están los trabajadores asalariados de los campos, que viven en una miseria parecida a la nuestra.

No debe olvidarse, por otra parte, que hay otro elemento: en Norte América hay una gran organización sindical; en Norte América, hay un gran desarrollo técnico industrial que concentra a los obreros y los hace más solidarios que en nuestro país. Norte América es un país que se distingue del nuestro en esto: en que tiene casi siempre una gran cantidad de demanda de brazos, por la sencilla razón de que es un país que en el grado de evolución capitalista, que se llama imperialismo. Lo que produce debe exportarlo a las buenas o a las malas, y el señor diputado Arena sabe perfectamente, que Norte América, cuando no puede encontrar mercado a las buenas, los adquiere por la fuerza.

Para mayores datos, preguntar a los cubanos, o a los de Puerto Rico, o a los de Filipinas, o a nosotros mismos, que vamos siendo colonizados por la vía de los empréstitos, por ese gran país norteamericano. — (Interrupciones). — (Diálogo entre los señores representantes Perotti y Mibelli).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! La Mesa los llama a la cuestión.

Señor Mibelli — Otro de los propósitos que los autores del proyecto persiguen, o uno de los fines que le atribuyen, es que la cooperación, desarrollándose en gran escala en nuestro país, combatiría con éxito, hasta eliminarla, a esa gran plaga de los intermediarios. Las interesantes disertaciones pronunciadas hasta ahora, me colocan en una situación de comodidad que voy a aprovechar, y es la de no abundar en nuevos hechos y en nuevas cifras, porque ya se ha dicho, con toda claridad, demostrándolo, que los intermediarios, no solamente saquean a los consumidores por el hecho de atravesarse entre la producción y el consumo para quedarse con una gran parte de los salarios de los consumidores, sino que esa explotación llega, ese beneficio alcanza a proporciones realmente alarmantes, ya que se ha calculado que la tercera parte de lo que se gasta en adquirir artículos de consumo va a parar indebida e ilícitamente a manos de los intermediarios.

Pero a mí me cuesta creer que se busque seriamente la realización del propósito de combatir a los intermediarios que pululan en el país, porque financistas tan distinguidos como el señor diputado Terra y hombres tan ilustrados como el señor diputado Secco Illa, no pueden ignorar que el intermediario no es un elemento artificial en la producción y el cambio, sino que, por el contrario, es un agente natural, es una consecuencia forzosa e inevitable del régimen capitalista.

No hay, pues, manera de combatir a los intermediarios hasta suprimirlos, por lo menos por medio de la cooperación, porque si esto fuese así, habría que admitir que el capitalismo va creando, en una forma inconsciente, si se quiere, los elementos de su propia destrucción, ya que todos saben, y es un argumento que se ha hecho desde la prensa y desde el Parlamento en repetidas oportunidades, que esos intermediarios que se pretende combatir hasta su eliminación total son los capitalistas incipientes, son los que están haciendo la carrera para apropiarse mañana de los grandes centros de producción, y de cambio, y que, por lo tanto, si fuese real que dentro del régimen capitalista pudiera esperarse la destrucción, la eliminación completa de los intermediarios, de los pequeños intermediarios, resultaría que estaríamos gobernados entonces pura y simplemente, por un lado, — admitiendo por el momento la hipótesis, — por la cooperativa y, por el otro, por los grandes trusts que serían los que dominarían el mercado, suprimirían a los pequeños inetrmediarios y se harían dueños de la situación.

No es exacto, pues, que se pueda conseguir ese ideal, porque para ello sería menester realizar una revolución de carácter económico; y todo el mundo sabe que esta revolución, que es inevitable, también, porque es la revolución comunista,—y esta es ya inaplazable en el medio histórico en que vivimos,—esa revolución no pueden ni desearla ni propugnarla los que pertenecen al régimen capitalista, porque equivaldría a un verdadero suicidio.

Apurando mucho la argumentación en favor de las cooperativas, estaríamos inclinados a caer en una ilusión: la de suponer que suprimiendo intermediarios, regulando los precios hasta llegar al justo precio, como dijera el señor diputado Terra, conseguiríamos de hecho mejorar la situación del proletariado,—y hablo de la situación del proletariado, porque la casi totalidad de los consumidores son proletarios.

Sería evidentemente un grato ideal el de alcanzar la realización de ese propósito, pero aún admitiendo en hipótesis que eso pudiera ser, que los consumidores, agrupándose en torno de las cooperativas, consiguiesen eliminar todas esas diferencias en contra de ellos que se derivan de la especulación y del agio de los precios, aun en este supuesto, habría que admitir necesariamente que no por eso la situación de los trabajadores quedaría mejorada, porque las conquistas de la cooperación no son absolutas, no son definitivas, por cuanto están contrapesadas y neutralizadas por el otro aspecto del problema: el de la producción..

Quiero decir que el hombre que trabaja y consume tiene otro aspecto que es igualmente interesante, porque integra el problema, y es su aspecto de productor, en cuyo carácter percibe salario, y está en condiciones, por lo tanto, de ser consumidor.

Ahora, suponiendo como suponen los autores del proyecto y los que se ilusionan demasiado con la cooperación, que sería posible reducir hasta la eliminación completa a los intermediarios,—y la intervención de éstos en el proceso del cambio,—aún así, no se mejoraría la situación de los trabajadores. ¿Por qué? Porque quedarían sometidos, subordinados, verdaderamente esclavos de la producción. El capitalismo desalojado del cambio por las cooperativas, se reconcentraría en los medios de producción, y lo que no pudiese explotar en el cambio, desangrando y saqueando a los consumidores, lo realizaría, por leyes que son eternas dentro del capitalismo, al mismo consumidor desde su aspecto de productor. Quiero decir, pues, que si bien ganaría en su salario, gastando menos, por la intervención de las cooperativas, los capitalistas disminuirían en la misma proporción los salarios, de tal manera que lo que el proletario ganaría por una parte lo perdería por la otra, y se realizaría también en éste, dentro de esta hipótesis, el escamoteo de que yo hablaba hace poco.

No pidamos, pues, a la cooperativa más de lo que puede dar; y no olvidemos, al mismo tiempo, que si la cooperación ha podido desarrollarse en el mundo capitalista, ha sido a condición de adaptarse, de acomodarse a las necesidades imperiosas del régimen. Como factor de regulación de los precios, ha sido aprovechada por las clases gobernantes del capitalismo para impedir que el descontento creciese hasta desbordarse en las masas trabajadoras; ha sido un freno a la codicia exorbitante de los especuladores, y en ese sentido ha realizado un papel útil a los trabajadores que consumen, pero principalmente a los capitalistas que explotan, porque ha evitado que la clase trajadora, saqueada por los capitalistas, comprendiese su situación y se sublevara contra ella, poniendo en peligro o destruyendo sus privilegios.

Y no hay que olvidar, efectivamente, que cuando la cooperación crece, se desarrolla y triunfa, surgen al encuentro de ella elementos hostiles de una gran eficacia, que ponen en peligro, no solamente el crecimiento del cooperativismo en el mundo, sino la propia estabilidad de esta nueva organización técnica de la producción y el cambio. No debemos olvidar, en efecto, que las cooperativas están sometidas, como todas las organizaciones económicas en el mundo capitalista, a la fatalidad de las crisis económicas, a las crisis bélicas, que son una consecuencia de las primeras; que están sometidas a la gravitación de los impuestos, que reducen, en la proporción en que éstos aumentan, la eficacia favorable de su acción; y, sobre todo, que contra las cooperativas, por lo mismo que éstas son defensoras de los consumidores, se han alzado esos otros mónstruos del capitalismo moderno, los cartell, los trust, que tienen en sus manos los medios de impedir que las cooperativas suplanten a los especuladores, a los grandes especuladores del capitalismo. Y todo el mundo sabe que esos medios son tan sencillos como prácticos y reales: Cuando una cooperativa estorba, se produce un convenio de importadores o de minoristas, allí donde no hay trust auténtico, se produce una baja artificial de los precios por

cierto tiempo, para obligar, aún perdiendo, a las cooperativas, a vender perdiendo o a perder sus clientes, sus consumidores, sus cooperativistas, hasta que llega el momento en que la cooperativa, sin fuerzas financieras, tiene que cerrar la puerta y, entonces, intervienen de nuevo los intermediarios, los trust, que alzan los precios y recuperan en poco tiempo lo perdido, quedándose dueños absolutos del mercado. Esta es la realidad para las cooperativas del mundo capitalista; y nadie puede desmentirlo porque lo que yo digo es un simple reflejo de la realidad.

Otros diputados, fundando su voto favorable a la cooperación de consumo, le han atribuído otro mérito que para los capitalistas es evidentemente fundamental. (Sería evidentemente fundamental si fuera real y exacto).

Dicen que las cooperativas atenuarán, hasta suprimirla, la lucha de clases. Es una observación de la realidad incompleta e imperfecta, en primer lugar, porque la lucha de clases no se realiza únicamente en el terreno del consumo, sino también en el terreno de la producción.

Podría admitirse, mirando con cierto optimismo las hipótesis que se forjan en torno de esto, que la lucha de clases se atenuaría si un desarrollo prodigioso de la cooperación pusiera a los trabajadores en condiciones de suprimir por completo, sustituyéndolo por cooperativas, el vasto escalonamiento de los almacenes, del comercio en general, pero quedaría en pie la lucha de clases que se realiza en el terreno de la producción, entre los trabajadores explotados de las fábricas donde se produce la riqueza social, en el campo y en los talleres, y los capitalistas que los explotan. De manera que, al revés de lo que se afirma, la cooperación no es una atenuación, un debilitamiento de la lucha de clases, porque ésta permanece en pie en otra faz, en otro aspecto, lo que demuestra la incompatibilidad absoluta, en el terreno económico y en el terreno político, de las dos clases que existen en la sociedad capitalista. Más tarde veremos que, al revés de lo que se supone, lejos de ser la cooperación de producción y de consumo un elemento útil a la burguesía para atenuar la lucha de clases, es, por el contrario, una modalidad de la lucha de clases, uno de los agentes, uno de los elementos más preciosos que servirá para que los trabajadores, en la lucha por su emancipación política y económica, consigan la realidad de una sociedad mejor. Y si hay alguno que dudara de que esto es así, de que la cooperación no tiene efecto ninguno, no tiene ninguna influencia contra la lucha de clases, bastaría mirar el ejemplo de Europa, donde la cooperación no es un embrión como en nuestro país, donde ha tenido crecimientos extraordinarios y prodigiosos; bastaría mirar Europa para darse cuenta de que no es así, porque si allí, donde hay millones de cooperadores allí, donde esta nueva arma política y económica del proletariado ha crecido en proporciones tan grandes, si allí, en esa vieja Europa, calcinada por los odios nacionalistas, no ha sido posible atenuar la lucha de clases—y no ha sido atenuada, porque todo el mundo puede darse cuenta de que en ningún momento ha sido ni más grande, ni más cruel, ni más espantosa,—es porque la cooperación no puede servir para atenuar el combate entre los proletarios y los ricos, por la sencilla razón de que la cooperación es un arma de que se valen los pobres precisamente para combatir y para emanciparse de los ricos.

No debe olvidarse, efectivamente, como lo han demostrado elocuentemente los señores representantes Gabriel Terra y Secco Illa,—que no pueden ser acusados de comunistas,—que en el régimen capitalista en que vivimos, la cooperación constituye una verdadera lección de cosas.

Por medio de la cooperación los trabajadores aprenden a conocer en sus detalles más prolijos, en sus secretos más recónditos, el proceso de la explotación capitalista, con todas sus iniquidades. Por medio de la cooperación aprenden que los capitalistas son los únicos dueños de la riqueza social, que fijan precios arbitrarios a las cosas que necesitan los trabajadores, con el único fin—explotando las gangas que les reserva la sociedad capitalista—de enriquecerse y de emanciparse del proletariado, en una palabra, de afianzarse en una posición de privilegiados.

La cooperación, pues, es un elemento revolucionario: enseña a los trabajadores que son víctimas de la explotación capitalista y los predispone en contra de ésta. Y es por esto, precisamente, que los elementos revolucionarios que existen en el mundo, los comunistas, son partidarios de la cooperación, porque enseña a los trabajadores a emanciparse del viejo prejuicio de la armonía de clases, que es imposible dentro del régimen capitalista, y les enseña algo más: que pueden prescindir de la colaboración de la burguesía, porque la cooperación es, por definición, la sustitución de la clase capitalista, principalmente la clase capitalista parasitari, por los trabajadores. El ejemplo de Rochdale es típico: fueron trabajadores manuales, tejedores de oficio, los que fundaron las cooperativas y los que sentaron los principios fundamentales, que parecen definitivos, demostrando con sus propias manos, con su propia inteligencia y con su propia técnica, que podían realizar dentro de la sociedad capitalista la suplantación de las fuerzas burguesas, dirigentes de la producción y del cambio, por las fuerzas trabajadoras revolucionarias.

La cooperación, pues, enseña la técnica a los trabajadores y, lo que es más precioso todavía, les enseña que pueden prescindir en el terreno de la producción y del cambio, en absoluto, de la ciencia y de la conciencia de la clase capitalista. Y es por esto, también, que los comunistas somos partidarios de la cooperación.

Y les enseña algo más todavía: que la explotación capitalista no tiene carácter nacional; que pasa por encima de las fronteras; que los capitalistas, que explotan los sentimientos nacionalistas en su propio provecho, cuando les conviene, son tan explotadores en su propia patria como en las patrias ajenas. De ahí aprenden, pues, los trabajadores, que el movimiento que deben realizar para su emancipción integral, no debe ser de nación a nación, sino de clase a clase.

En definitiva, pues, podemos llegar a la conclusión, aunque esto alarme y disguste a los autores del proyecto, y a los que piensan votarlo,—si es que yo no consigo convencerlos de lo contrario, lo que no me he propuesto, ni me propongo, naturalmente,—de que la cooperación, entendida en todos sus aspectos, como manifestación de consumo y de producción, es una lección práctica de comunismo.

Naturalmente que es una lección de comunismo, a condición de que la cooperación sea lo que debe ser; una manifestación inequívoca de los trabajadores, realizada para defenderse del saqueo capitalista y para preparar una sociedad mejor; porque si las cooperativas deben ser como las que planea el señor diputado Terra, algo así como una oficina pública, calcada "grosso modo" sobre ciertos principios cooperativistas, o como desearía que fueran el señor diputado Secco Illa, unas cooperativas que no vayan más allá del fin de conseguir un poco más baratas las mercancías que necesitan los trabajadores, entonces en un caso serán, —el caso del doctor Terra, — una especie de captación indirecta de los proletarios por el Estado, y en el caso del señor Secco Illa, una especie de domesticación de los trabajadores por medio de la cooperación comercial.

La cooperación, revolucionaria en su origen, debe continuar siéndolo, y el crecimiento de estas cooperativas está condicionado precisamente a ese aforismo que yo acabo de formular. Cooperativas que se estancan, es porque han llegado al nivel posible de su progreso, en que ya no pueden luchar ni contraponerse al capitalismo, que por ser como es, dueño del poder político, puede movilizar en favor del mundo capitalista todas las fuentes de producción, y el cambio capitalista, todas las fuerzas del Estado, y puede aplicar por medio de las leyes, toda suerte de restricciones al desarrollo del cooperativismo, y por medio del facismo, quinta esencia del capitalismo opresor, destruirlas, como ha pasado en Italia.

Yo he querido estudiar el proyecto del señor diputado Terra en lo que podría llamar el origen íntimo de su iniciativa, y estudiando los antecedentes me encontré con un discurso pronunciado por este señor diputado en la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, con el propósito de interesar a este instituto en favor de su iniciativa. En él he encontrado algunas afirmaciones injustas y erróneas que he creído necesario rectificar, tanto por amor a la verdad, como por defender a un país calumniado, como para hacer un favor a la propia iniciativa del señor diputado Terra. En ese discurso, el señor diputado Terra hizo la historia de la cooperación en el mundo; y cuando tocó el turno a Rusia, aludió al florecimiento de las cooperativas en ese país antes de la revolución comunista; pero cuando le tocó el turno de ocuparse de las cooperativas bajo el régimen bolshevique, entonces el señor diputado Terra no pudo sustraerse a la tentación de calumniarlo. Voy a leer un párrafo, que me parece que puede ser algo así como la síntesis de lo que digo, del discurso del señor diputado Terra: "El Gobierno bolshevique—dijo—no animándose a afrontar las cooperativas, a tenerlas de enemigas, trató de contemplarlas en los primeros momentos y de entrar en alianza con ellas; pero tenía que chocar y chocó. Claro está que la dictadura y la arbitrariedad de ese Gobierno han tenido que dar en el suelo con esas organizaciones y producir el caos. ¿Cuál es la suerte de ellas? Puede adivinarse teniendo en cuenta los siguientes datos". Y entonces el señor diputado Terra dió unos datos que no tienen nada que ver con las cooperativas.

Evidentemente el señor diputado Terra no estaba bien informado, en ese momento, de lo que eran las cooperativas en Rusia. Yo supongo que lo estará mejor ahora, tanto porque el señor diputado Secco Illa ha dado algunos datos al respecto, como porque desde entonces, desde 1920 hasta la fecha, han pasado tres años y hay una copiosa información que supongo que el señor diputado conocerá. Esta información demuestra que lo que en aquel entonces dijo el señor diputado Terra era erróneo e injusto; que en ningún país del mundo, en la actualidad, la cooperación tiene más grandes desarrollos, ni más vasta transcendencia; y por lo mismo que el señor diputado Secco Illa no quiso decir toda la verdad porque no la conocía, o porque no quiso, yo me tomaré el trabajo de proporcionar algunos datos que demostrarán que la cooperación del consumo lejos de haber sido destruída, hasta anularse en el caos, por el Gobierno bolshevique, por el contrario ha experimentado un crecimiento y un desarrollo tan grande como para hacer constituir una verdadera promesa para todos los trabajadores de Rusia y del mundo.

En 1910, antes de que los comunistas

se hubieran apoderado del poder político en Rusia, las cooperativas operaban por año por la suma de 8.750.000 rublos oro. Doce años después, en 1922, bajo el Gobierno bolshevique, las operaciones alcanzaron a más del doble, puesto que alcanzaron a veinte millones de rublos oro. En la actualidad, bajo el odiado Gobierno bolshevique, hay 24.657 cooperativas que poseen 35.023 almacenes, que en 1922 habían movilizado un capital de 237 millones de rublos oro.

Hablo de Rusia no tanto para defenderla de las acusaciones injustas de que ha sido víctima, sino porque ha sido traída a colación, por el doctor Secco Illa para demostrar la bondad de su tesis y por el señor diputado Terra para demostrar lo contrario, es decir, para invocarla como un argumento en su favor. Voy a demostrar que uno y otro decían una parte de la verdad y uno y otro, por lo tanto, tenían una parte de razón.

En Rusia, evidentemente, la cooperación no es oficial, es decir, no es una dependencia absoluta y radical del Estado; pero tampoco es lo contrario, es decir, tampoco es absolutamente independiente. Para decirlo en una forma sintética, en Rusia la cooperación es un aliado del Estado, o dicho de otro modo, el Estado es un aliado de la cooperación.

Tan es así, que la unión de cooperativas moviliza ese enorme "stock" de mercancías que yo he traducido en cifras monetarias, comprándolas casi totalmente a las fábricas nacionalizadas por el estado sovietista, lo que equivale a decir que se ha puesto a la producción colectiva al servicio del consumo colectivo; que se ha puesto la producción de los trabajadores emancipados de la tutela capitalista, a disposición de los trabajadores redimidos de la esclavitud burguesa.

Y para que se vea hasta donde llega la intimidad de las relaciones, cordiales y completas, entre el Estado y las cooperativas rusas, basta señalar este hecho: que en los últimos dos años las cooperativas han recibido créditos del Estado que han alcanzado, el 1.o de Julio de 1922 a un millón y medio de rublos oro; en Enero de 1923, es decir, seis meses después, a once millones y medio de rublos oro, y seis meses después, en Mayo de 1923, a diez y siete millones y medio de rublos oro.

Véase, pues, como en el término de un año, el Estado ha financiado, digamos así, en forma de préstamos todo el movimiento de las cooperativas rusas. Pero éste con ser importante, no sería exclusivo del estado ruso con respecto a las cooperativas, porque podrían citarse iniciativas semejantes de algunos Estados capitalistas en favor de sus propias cooperativas. Hay otro dato mucho más interesante porque es mucho más trascendental, quiero aludir al hecho de que, como todos saben o como todos deben saber, el comercio exterior en Rusia está monopolizado por el Estado.

Y bien: ¿qué ha hecho el Estado para desarrollar el comercio exterior, que para un país de las proporciones económicas de Rusia, tiene una importancia colosal? Pues dar participación a las cooperativas, encargándolas de realizar casi todo el comercio exterior, a tal punto que son las cooperativas el instrumento casi absoluto de que se sirve el Estado ruso para desenvolver todo su comercio exterior.

La importancia de este hecho, único en la historia, supongo que no podrá ser desautorizado ni puesta en tela de juicio por ninguno de los señores diputados que me escuchan.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado Mibelli?...

Se suspende la sesión a fin de que pueda sesionar la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 27 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1923 Núm. 5251

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños gabardinas color, destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de oficiales, guardia civiles, coraceros y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura, los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Octubre de 1923, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.6-2401-v.oct.15.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 7723|52

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

La presente licitación abarca desde el día de la notificación de haberse aceptado la propuesta hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 750 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 10 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.10-2433-v.oct.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Set.27-2126-v.oct.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de libros, libretas y formularios

Llámase a licitación para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1924.

Los modelos y cantidades de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Secretaría.

Oct.8-2439-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11889

Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Severing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2414-v.oct.25.

ACTA N.o 11892

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Automatic Electrical Devices Company, de Cincinnati (Estado de Ohio (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

HOMCHARGER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2502-v.oct.27.

ACTA N.o 11886

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2388-v.oct.24.

ACTA N.o 11890

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

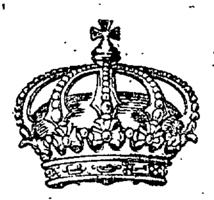


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a a 15.a, 17.a, 25.a a 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 58.a, 60.a a 63.a, 64.a, (excepto aceite, comestibles) y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2504-v.oct.27.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



CORONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2325-v.oct.22.

ACTA N.o 11882

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y alcoholes, alcoholes carburados y alcoholes en general en las clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2383-v.oct.24.

ACTA N.o 11885

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 53.a (botines, zapatos y zapatillas de cuero, goma, felpa, seda, paño y otros tejidos y polainas para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), **Jefe de Sección.**

Oct.6-2386-v.oct.24.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

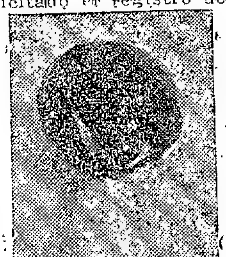


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

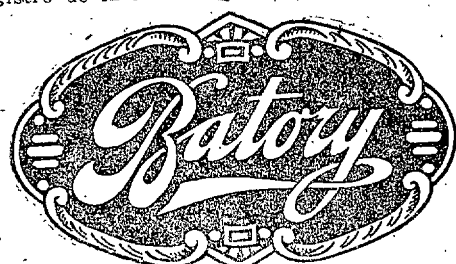


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11884

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

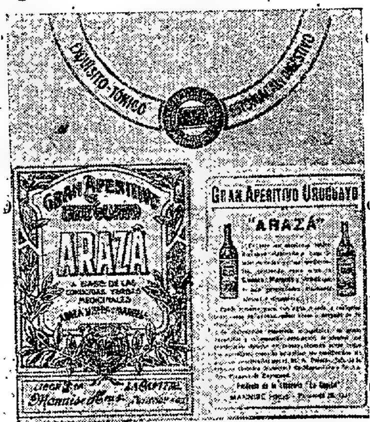
DR. R. LYNCH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2385-v.oct.24.

ACTA N.o 11891

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2530-v.oct.29.

ACTA N.o 11907

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (aparatos estiradores de alambres y máquinas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2529-v.oct.29.

ACTA N.o 11906

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reo Motor Car Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

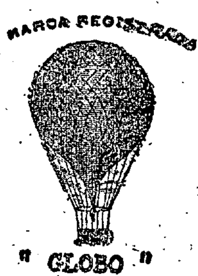
SPEED WAGON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones livianos). — Horacio Arredono (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2528-v.oct.29.

ACTA N.o 11910

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

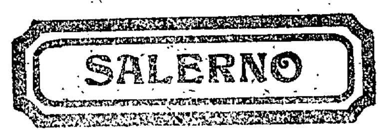


para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 12.a, 14.a, 16.a a 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2531-v.oct.29.

ACTA N.o 11908

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2533-v.oct.29.

ACTA N.o 11903

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"DENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2526-v.oct.29.

ACTA N.o 11904

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2527-v.oct.29.

ACTA N.o 11901

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2532-v.oct.29.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:

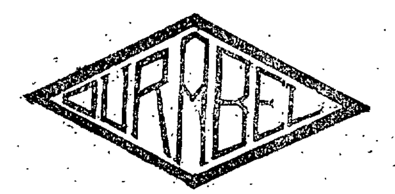


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11911

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2561-v.oct.30.

ACTA N.o 11926

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2562-v.v.oct.30.

ACTA N.o 11914

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

UROPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2564-v.oct.30.

ACTA N.o 11928

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Suárez Fauque, apoderado de los señores Adiego Mendoza y Cía., del Departamento de Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



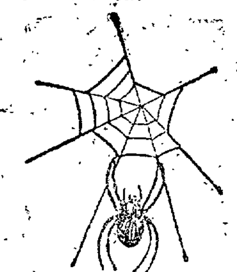
"INDIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2558-v.oct.30.

ACTA N.o 11927

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Coper e Hijo, apoderados de la Compañía Ralph Martindale y Co. Limited, establecida en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

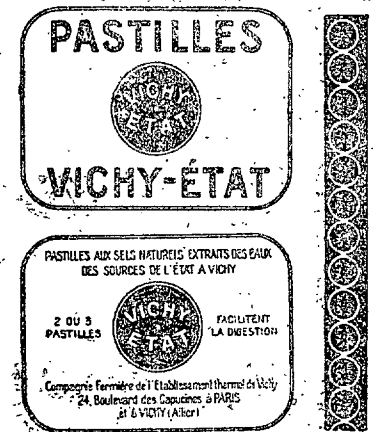


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2560-v.oct.30.

ACTA N.o 11918

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal, de Vichy (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2568-v.oct.30.

ACTA N.o 11912

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9; clases 1.a a 60.a y 72.a a 78.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2587-v.oct.30.

ACTA N.o 11905

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigne y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2586-v.oct.30.

ACTA N.o 11917

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfumeries Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

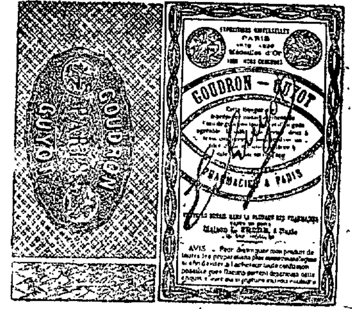
TANGO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2567-v.oct.30.

ACTA N.o 11919

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2569-v.oct.30.

ACTA N.o 11915

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

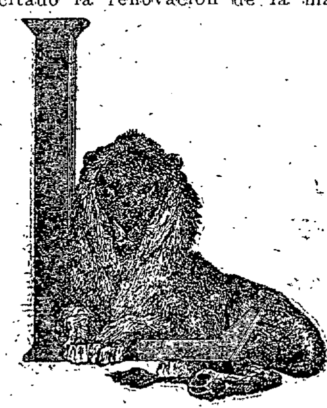
FORXOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2565-v.oct.30.

ACTA N.o 11920

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2570-v.oct.30.

ACTA N.o 11916

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2566-v.oct.30.

ACTA N.o 11922

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUJA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (tabaco en hojas sin elaborar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2572-v.oct.30.

ACTA N.o 11909

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Erasmic Co. Limited, establecida en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 19.a y jabones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.13-2559-v.oct.30.

ACTA N.o 11921

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2571-v.oct.30.

ACTA N.o 11913

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Greppi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZAUX"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-25 63-v.oct.30.

ACTA N.o 11862

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2194-v.oct.17.

ACT ANo 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

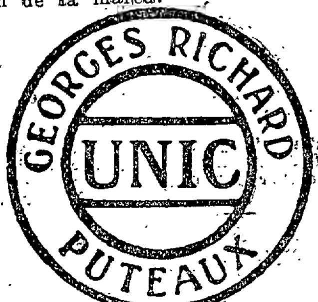


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

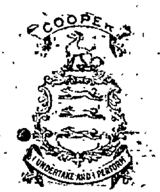


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2224-v.oct.18.

ACTA N.o 11856

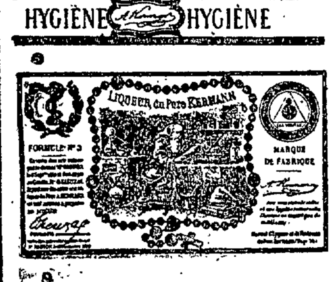
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

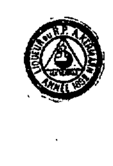
GALERIES LAFAYETTE

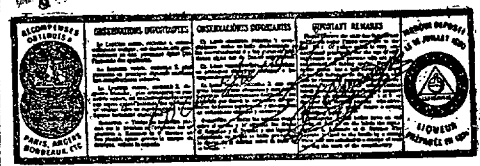
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2233-v.oct.18.

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Sucesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





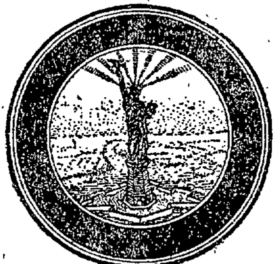


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

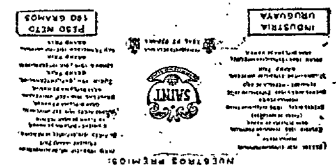


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

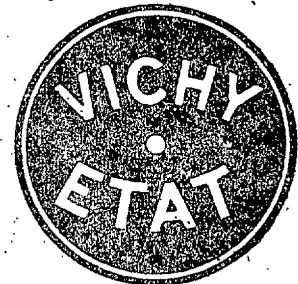


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

Montevideo, Septiembre 26 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11867

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-2147-v.oct.16.

ACTA N.o 11883

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page Steel y Wire Company, de Adrian, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PALENQUE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de metal básico). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2384-v.oct.24.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Herman R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchail, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thirieg Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

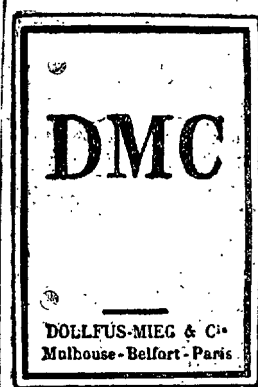
THIRIEZ

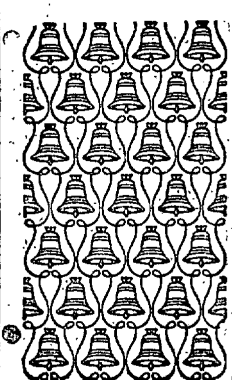
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

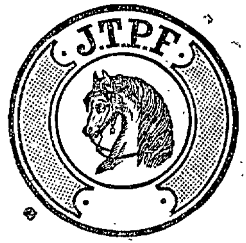


para distiguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11869

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11899

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a a 55.a inclusives y 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2504-v.oct.27.

ACTA N.o 11897

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2444-v.oct.25.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11898

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brufal y Cía., de Martínez, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLORIOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2503-v.oct.27.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2326-v.oct.22.

ACTA N.o 11902

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2505-v.oct.27.

ACTA N.o 11893

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DASAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-24440-v.oct.25.

ACTA N.o 11900

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 12.a, 16.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2415-v.oct.25

ACTA N.o 11894

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTIGENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-244-1v.oct.25.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DINAMOFERRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2442-v.oct.25.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VANEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2443-v.oct.25.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN—N. Y."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente y las descripciones especiales de los artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2389-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.11-2534-v.nov.5.

ACTA N.o 1766

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1-2535-v.nov.5.

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION (SECRETARIA)

La Secretaría del Consejo Nacional de Administración llama a propuesta para la confección de catorce uniformes destinados al personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina.

Las propuestas se recibirán el día sábado 20 del corriente, a las 10 horas y 30, en presencia del suscripto Oficial 1.o y de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Luis Otero.

Oct.13-2578-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la adquisición de cien mil kilogramos (100.000 kilogramos) de sulfato de alúmina, destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 4 de 1923. — La Inspección General.

Oct.5-2368-v.oct.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para construir en el Puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Dirección.

Oct.8-2467-v.oct.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas, de 0m127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Oct.8-2438-v.oct.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.
Oct.3-2320-v.oct.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.dic.28.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.
Ag.4-627-v.nov.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26. 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUILLEN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña DIONISIA BARRETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1033-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. PAREJA CALAMET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1610, y doña EMA EUGENIA RUOCCO LAURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, narida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1028-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN GABRIEL MYHRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad noruego, nacido en Stavanger, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FANNY LUETZON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hamar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1027-v.oct.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 223, y doña SILVIA VICENTE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1005-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARTINELLI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 1255, y doña VIRGINIA GHELLINI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Andes número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1012-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MARIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña AMANDA OLINDA ZICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
995-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALCEMINO MALLO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1115, y doña MARIA ESTRELLA PAZ SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
996-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MARIA ISABEL COLUNGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
997-v.oct.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REYES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1986, y doña MARIA ESTHER MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1029-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RIOTORDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la cale Paraguay número 1669, y doña JOSEFA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1030-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1986, y

doña AIDA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN SUSENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña EMMA ESCONDEUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 998-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHRISTOPHERSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 925, y doña YOLANDA TURENNE PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 999-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES MONTANARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1821, y doña CLELIA GUMERSINDA RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1001-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 881, y doña MARIA OFELIA ARAGON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1000-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITTAMIGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2291, y doña MARIA TERESA CHIARLONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcellino Sosa número 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1043-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SURRA PONCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña EUSEBIA LIDIA MELGAREJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEDUCHAUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1126, y doña ELINA NIN LAVALLEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1950, y doña JOSEFINA AMORELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Minas número 1950.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JACOBO CARLSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1928, y doña ROSALINDA BELGERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACHADO BERMUDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pampas número 2342, y doña GABRIELA MALBAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pampas número 2341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Sofán (España), domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ISIDRA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FERMIN VILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 48, y doña VICTORIA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Medina número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEDROSANTO RICAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1384, y doña JUANA TORCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo (Brasil), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 87 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 424, y doña MARIA JUANA QUIRICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, dmoiciliada en la calle Solferino número 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Canelones), domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 31, y doña CATALINA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, acido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la Santiago Gadea número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
987-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALEMAN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 20, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 96.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
988-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INVENCION RAMON MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Aldea número 343, y doña MARIA LEONCIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ELENA GIRIBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
990-v.oct.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TABERNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1824, y doña MARIA ANGELICA BASILIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1038-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASCUNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña EDUVIGES PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1020-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOSCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de Las Acacias número 165, y doña MARIA AICARDI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
991-v.oct.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ESTEBAN CARTELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 21 de Febrero de 1899, domiciliado en la calle Ecuador número 184, y doña VICENTA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lorence, el 14 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Ecuador número 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1041-v.oct.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERLINGERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 19 de Febrero de 1898 domiciliado en la calle La Paz número 1437, y doña BENITA URRIZELQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 24 de Marzo de 1905, domiciliada en la calle Bolivia número 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1007-v.oct.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2784, y doña ESTELA ROSA R. DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1013-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICARDO ALDAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 103, y doña ALBERTINA MOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Gil número 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1014-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CHIESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña LIVIA DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1017-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALCIDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2408, y doña JUANA CAPPANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1016-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DOMINGO RETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1800, y doña MARIA CELIA VIRIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1015-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1908, y doña MARIA CERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1019-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUCLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña MARIA ERRANDONEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calel Juan R. Gómez número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIO VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 829, y doña MANUELA BAGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
956-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE RAFAEL GUIDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 392, y doña FRANCISCA SALVATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CEMBRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1177, y doña AVELINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 27 de Diciembre de 1897, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA SCASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Diciembre de 1905, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARNELIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña PAULA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANLIO GORLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2220, y doña ISABEL TERESA FORNER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1151, y doña MARIA ESTHER BORDA CORTINAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Brandzen número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 3, y doña JULIA ESPANDABURU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO CLEMENTE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Williman número 59, y doña CARMEN RAMONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Williman número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANGAÑARAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PETRONA MOYANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ayacucho número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVES DA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 868, y doña ANGELA DOLDAN SERPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1011-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña IDA LOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1412, y doña BLANCA PURA PAMPIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2133, y doña AMELIA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LESCOUT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1827, y doña ELVIRA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4111 b, y doña AMANDA PALOU, de 26

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEODORO BOGGIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mármol sin número, y doña ANGELA MARIA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOSA BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña ROSARIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en Sayago, y doña CIRIACA PELAEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923 —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2581-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Velazco de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2551-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2400-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella o Casela o Cassella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2542-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Grimaux de Varrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2543-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alvarez de Priscal o Piscard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2544-v.oct.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2520-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinticinco de Septiembre último este Juzgado ha declarado a don Percy H. Vignoles incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curadora legítima a su esposa doña Elena Callander de Vignoles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2509-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lamas de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2355-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o de doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-1401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2475-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Isabel Long de Piloni o Luisa Long de Piloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2474-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero: 2.o La partida de bautismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnane con que, respectivamente, figura, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausci, en lugar de Magnano y

Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio o Silvestre Gourgues o Gorugues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2473-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Azcuaga o Ascoaga de Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2477-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Formoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2476-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2478-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio A. Berro, como apoderado de don Hermenegildo J. Correa, solicitando segunda copia de la hijuela, por haberse extraviado la primera, que le fué expedida en la partición extrajudicial celebrada en el Departamento de Maldonado con motivo del fallecimiento de doña Florencia Faustina Correa, por el viudo de ésta don Francisco Faustino Correa, y todos sus hijos, llamados Flora María Correa, casada con don Quintino Faustino Correa; Joaquina Faustina Correa, casada con don Joaquín Cardoso Brun, Faustino Francisco Correa, Claudio Benicio Faustino Correa, Joaquín Eugenio Faustino Correa, José Quintín Faustino Correa e Isabel Faustina Correa, casada con don Andrés Cardoso, cuyo partición se halla protocolizada el año 1880 en el Registro del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2472-v.oct.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.17-1912-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vázquez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2584-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2583-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina M. de Andreis o Catalina Mazzore de Deandreis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2582-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guzzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2574-v.oct.24.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Benito Amoza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, a V. S.a digo: 1.o Que para ponerme en condiciones de entrar al ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 17 y 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1878, solicita: A) Que se ordene la publicación de este escrito por el término de diez días; B) Que justificada en autos dicha publicación se reciba la información de los testigos Santiago de Brun y Jesús Aguiar Melianes, quienes concurrirán al Juzgado para ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Conocimiento del postulante; Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; Razón de sus afirmaciones; 2.o Que una vez aprobada, con previa vista fiscal, ordene V. S.a se me expida el testimonio respectivo. — Benito Amoza". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2484-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Valentín R. Macedo, domiciliado en la calle Democracia número 1796, a V. S.a digo: Que de acuerdo con las leyes vigentes todo aspirante a escribano público debe producir previamente una información sumaria, a fin de justificar su buena conducta y costumbres morales. Que deseando ponerme en condiciones legales para ejercer la profesión indicada, ofrezco la declaración de los señores Julián Goyoaga y Augusto Percibal, vecinos de esta ciudad, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan si me conocen y qué opinión tienen de mí; Tercero: Digan qué opinión tienen de mi conducta y mis costumbres; Cuarto: Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a ruego que, previos los trámites y publicaciones de estilo, se apruebe la información que ofrezco, y tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Valentín R. Mocedo". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2485-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Agnese, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Agnese, donde dice Agise y Picaro, debe decir Agnese y Picasso, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2486-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ercole o Hércules Ponzini, a fin de que todos los que, se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2482-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Carlos María Paravis, con domicilio en la calle Palmar número 2161, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a, y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita de S. S.a quiera tomar declaración a los testigos doctor don Rafael de los Reyes Pena, domiciliado en la calle Rincón número 442, y al señor Jaime E. Farell, domiciliado en la calle Canelones número 833. Es gracia. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Carlos M. Paravis". — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2410-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sufarelli, Sofarelli, Soffarelli o Safarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2483-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Russi, Rossi o Ruzzi", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Francisco, Juan Vicente y otros Russi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco, aparece el padre con el apellido Rossi, y debe decir Russi. En las partidas de nacimiento de Juan Vicente y María, aparece el padre con el apellido de Ruzzi y la madre con el apellido Conti, debiendo ser el primero Russi, y el de la madre Conte. En las partidas de nacimiento de Carmen y Domingo, aparece la madre con el apellido Conti, debiendo decir Conte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2393-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea

un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scalabrini de Clérici o Clédici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2394-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga D. de Castet o Duró de Castet y de Pedro Mario o Pedro Castet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sagreras o Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2399-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeto de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Francisco o Héctor Bernínzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2373-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2303-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estes últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-2013-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Rodríguez o Rodríguez de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2375-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Regules, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2518-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ghiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2549-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Juan Santiñaque, debe establecerse que el nombre del extinto es Juan Santiñaque, y no Juan Santiñaque de Francisco, como figura en dicha partida; 2.a En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Aschier, debe establecerse Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Aschier, debe decir Lamberti; 3.a En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y el abuelo materno figura Asquería, debe ser Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Ferino, debe establecerse Ferrino, y el de la abuela materna, en vez de Ascuarini, debe ser Lamberti; 4.a En la partida de nacimiento de Magdalena Catalina Santiñaque, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Ascheri, debe decir Aschieri, y donde la abuela paterna tiene el apellido Ferino, debe decir que lo es Ferrino; 5.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Ascheri, debe establecerse Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2499-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-2470-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Daniel Martínez y de Juana Loito de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-2469-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Rey de Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-2468-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Repo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelando, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2133-v.oct.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín

Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargielli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2122-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentadas, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.6-2406-v.oct.27.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández para una segunda reunión que tendrá lugar el dieciocho del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2243-v.oct.16.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2316-v.oct.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que le hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Brugo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2318-v.oct.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12, de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.14-1844-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñoles para la reunión que tendrá lugar el 22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñoles. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.29-2190-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Teodosio Benito Lezama, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-2547-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2497-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Begnino o Benigno Bentancur, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2453-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bula, Bolla o Bulla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2452-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juz-

gado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Elías López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2575-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2514-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José García solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Benito, en vez de José, el que siempre ha usado, y por el es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2498-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2461-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina del Pino de Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Cándido Ramón Martínez, por aparecer con el segundo nombre de María, en vez de Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2462-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Natalio Barbitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2435-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Luaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2353-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Quirriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2371-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2369-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente; hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde, debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Casenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-2177-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24_2016-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carvé Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernande Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por converción al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Qué el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín

Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.25-2019-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro. Oct.10-2511-v.nov.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.
Oct.8-2436-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2290-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep. 24-2041-v.oct.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2291-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Gordillo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Octubre 6 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Oct.10-2496-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Borjas de Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.8-2426-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2362-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eusebio o Vicente E. Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 28 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2363-v.oct.17.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 27 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2364-v.oct.19.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre, 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2347-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martina Azpiroz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2378-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2319-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avila de Muriega, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2536-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Esteban Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Estevan Ruetor, debiendo decir Gregorio Esteban Reutor que es el verdadero nombre; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos de Estevan Ruetor, en las que debe sustituirse el nombre de Estevan Ruetor por el de Gregorio Esteban Reutor, que es así el verdadero nombre del padre, y, en consecuencia, el apellido de sus hijos Clara, Esteban, Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumaldo, Emilia y Ella Evangelina; y 3.o En la partida de nacimiento de Esteban Reutor (hijo), se rectifica, además, el nombre de éste, que en vez de Estevan, debe ser Esteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2250-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1861-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Gregorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2250-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebio Larrama, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Septiembre 28 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.8-2420-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.9-2471-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Salas Laguna y Marcelina Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2395-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2403-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarada en quiebra el comerciante don Ventura Torres, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, un término de sesenta días para que presenten al síndico de la quiebra, don Arsenio Denmit, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.11-2550-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y complices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Balería Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.25-2076-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marca y señales son las siguientes: Una vaca rosilla varcina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de está señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir e.. reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 770 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 15 de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.
Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1830-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.11-8615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Cipriano Egusquiza, citándose a todos los

interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.13-2555-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2554-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2557-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto E. Cabrera; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2373-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 368 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 368 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jose Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Latorre de Ferrer, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-2213-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2418-v.nov.8.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Patrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2457-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le

ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Fischer, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.8-2416-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvaldo Samuel Carter, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.10-2495-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcelino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2282-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez, citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2281-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosendo López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cañarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.26-2109-v.oct.16.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Manuel Jacinto Olivera contra las sucesiones de Luis Gonzalves, Joaquín Fernández Barboza y Francisco Vaz, prescripción", se hace saber que se ha declarado en rebeldía a don Juan Gregorio Rodríguez. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 844 (parte final), del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.10-2494-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Casas de Inzaurralde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2445-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de desig-

nársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2446-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2460-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.22-1985-v.oct.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.29-2218-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.2-2285-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1982-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.17-1919-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-v.nov.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Exequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.4-2335-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Victoria Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.4-2334-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Segundo Carvallo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor, que figura en ella como Segundo Carballo, siendo su verdadero nombre y apellido Antonio Carvallo. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 29 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2423-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Repetto, en representación de don Luis Repetti, de sus hijos menores de edad, Andrés, Elina, María Rosa y Luisa Irene Repetti, de los hijos mayores José, Juan, Pedro Luis y Carmen Repetti, Margarita Repetti de Uribe y de doña María Repetti de Beltramelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Repetti con Teresa Repetto, y las de nacimiento de los hijos de éstos María, Margarita, José, Juan, Luis, Carmen Melitina, Pedro, Andrés, María Rosa y Luisa Irene, en las cuales hay que establecer el apellido Repetto, que es el verdadero, en vez de Repetti, que es el equivocado, y establecer Bisio, que es el verdadero apellido por el de Viria, Visia, Bissia, Bissio, Vicio, que aparecen equivocados. De matrimonio de María Repetti con Pascual Beltramelli, y los de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Nieves, Teresa, Nélida Leonardo, Zelmira Emilia, Elida Aurora, Ebbia Sabina y Víctor Modesto, en todas las cuales debe rectificarse el apellido Repetti, que está equivocado, por Repetto, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2424-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2422-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Barla de Capirossi y de don Reinaldo Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.8-2421-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Victoria Díaz, a fin de que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, en los autos que le sigue la Sucursal del Banco de la República sobre medidas preparatorias, a fin de reconocer la firma puesta al pie del documento presentado, bajo apercibimiento de declararse reconocida. — San José, Octubre 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.11-2540-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.11-2545-v.nov.12.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentes-

co. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1443-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vircon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto, el juicio sucesorio de don Oliverio Valerio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Gregorio, Septiembre 25 de 1923. — Pedro A. Apesetche, Juez de Paz.

Oct.10-2487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Albiza, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2380-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2379-v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Reca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-2140-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes que dados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fecha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.6-2402-v.oct.18.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

Curtiembre en Nuevo París.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 29 de Octubre en curso, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación de los bienes, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Seis solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la manzana seis, compuestos, cada uno, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta metros cincuenta y dos centímetros, y, por estar unidos, tienen dos mil noventa y dos metros cuadrados, y lindan: por el Nordeste, con la calle Santa Lucía; Sudoeste, solar doce, de Manuel Blancas; Sudoeste, Graciano Esponda y Manuel García y Nordoeste, Francisco Márquez de Netto; y B) Un terreno con sus mejoras, sito en dicho Nuevo París, y manzana seis, y compuesto de cuatrocientos treinta y tres metros cuatro mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle o Gran Vía del Paso del Molino; por el Norte, con los solares quince y dieciséis indicados; por el Este, con Antonio Chinchurreta, y por el Oeste, con José Lizarza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Eugenio Barh y Cía. con Juan Hourdebaigt; ejecución de hipoteca", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2579-v.oct.29.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pieti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra H, de la manzana 18 de Punta del Este, compuesta de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra F, de Francisco Morignar; por el Sudoeste, con el solar letra J, de la sucesión Ramón Leiguarda; por el Sudeste, con la calle número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G. Este bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes

de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino.
Oct.13-2580-v.oct.27.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veintiocinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste; con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número óchenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros dieciséis centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros veinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: La mitad proindivisa de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, manzana 60, señalado con el número 143, que fué medido por el agrimensor don Floro J. de Souza el 26 de Septiembre de 1914, conteniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, una línea recta de 43 metros 75 centímetros, lo separa de los terrenos que poseen don Juan Zabala y don Santiago Gravano; por el Sud, 43 metros 54 centímetros en línea recta, lo divide del terreno de doña Teotonia Netto de Guillart; por el Este, 21 metros 70 centímetros sobre la línea de la calle Mariscala, y por el Oeste, una línea recta de 21 metros 60 centímetros por medio, con don Juan Zabala; resultando de tal mensura un área de 944 metros 9.142 centímetros, y conteniendo dentro de los límites y linderos enunciados un exceso de 22 metros 56 decímetros 29 centímetros y 50 milímetros. La totalidad de este bien ha sido avaluada en 5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se realizará con la base de las dos terceras partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2538-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 1132 de esta ciudad, compuesto de 79 metros 52 centímetros cuadrados; teniendo 10 metros 14 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Cufré; 7 metros 75 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 4; 7 metros 16 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar número 6, y confinando por el fondo, al Oeste, con terreno fiscal sobre el camino del Pastor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de remate serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Crédit Fóncier de l'Uruguay; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2537-v.oct.25.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

De los bienes muebles de la sucesión de doña Elisa Fregeiro de Casós. Por orden del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno.

Muebles de dormitorio, de comedor, máquina "Singer", sillas, nueve pesebres madera, porcelanas, cristales, batería, útiles de familia, alhajas, adornos, tres rejas de hierro, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El viernes 19 del actual, a las 8 y 30, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación. En exhibición.

Oct.10-2507-v.oct.19.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los

herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralie S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Sep.27-2139-v.oct.25.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rocchetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1905, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento dieciséis hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene, una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce, del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta; la primera, de seiscientas, veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone, también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero:

Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Sep.26-2103-v.oct.25.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Principalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Capurro, señalada en el plano de mensura y división levantado, a los efectos de la partición que celebraron en fecha ocho de Noviembre del año mil novecientos uno, con el número seis, compuesto de un área superficial de una hectárea, nueve mil quinientos sesenta y cinco metros treinta y seis decímetros, que lindan: por el Norte y Oeste, con don Alejandro Beltrami; por el Sud, con la fracción número cinco, de doña Catalina Sesce, y por el Oeste, calle en medio, con don Alberto Capurro. Se hace constar: A) Que el historiado terreno está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 136.00 cada hectárea, ascendiendo el todo a la suma de doscientos setenta y dos pesos, en consecuencia, no se admitirá oferta que no exceda de esa última cifra; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren precisos serán de cargo del adquirente; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2431-v.oct.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasias, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasias y Francisca Sasias de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serivilierna Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que fallecimiento de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Mancell y Emilia López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Wenceslao Senencio Lorenzo con Toribio Bernardino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Fernández, y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zusnabar, con don Camilo F. Carnini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2247-v.oct.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella, Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30

minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul, Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchila de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. 2220-v.oct.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Una finca ubicada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, con un área superficial de cuatrocientos setenta y dos metros, 82 decímetros cuadrados, siendo parte del solar número uno de la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Oeste, con la calle Colón; al Sur, la calle Asamblea; al Este, con el otro lote del mismo terreno, y por el Norte, con doña María González de Barredo; habiendo sido avaluada en la suma de $ 5.000.00; 2.o Una finca y el terreno en que está edificada, situada en el tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de doscientos setenta y ocho metros diecinueve decímetros noventa centímetros y dieciocho milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle Asamblea; al Norte y Este, con don Candelario Casco, y por el Oeste con don Gerónimo Piñeiro; habiendo sido tasada en la suma de pesos 2.800.00; y 3.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número dos de la manzana 47, tercer cuartel de esta ciudad, y limita: al Oeste, con la calle Colón; por el Norte, con doña Fidorama Carbajal y don Manuel Espina; por el Este, el mismo señor Espina y la sucesión de Norberta Carbajal de Farías; por el Sur, don Pascual Vetrale; con un área superficial de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, incluso una pierna de llave, y ha sido tasada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.10-2522-v.oct.25.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Haddad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Calleros; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.3-2287-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Sep.29-2216-v.oct.15.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavarría; incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección; campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; sesenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento sesenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Oct.3-2323-v.oct.15.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Doña Leonor Morán contra la sucesión de don Bernardo Membriel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que en las puertas de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las quince horas, calle Manuel Oribe sin número, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se proceda a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo situada en el Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas ocho áreas y noventa y siete centiáreas, con todas sus poblaciones, montes y demás anexo, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Sur, con Felipa Castillos, y por el Este y Oeste, con Agapito Romero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido retasada en novecientos veintitrés pesos noventa y cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del campo que se rematará fueron tomados de la escritura autorizada por el escribano don Lucas Urrutia con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.8-2425-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Naya el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle Galicia número 1124, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Fernando Colucci. Oct.11-2490-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender al señor Elías Granese mi salón de lustrar y venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires número 643, y ruego a mis acreedores que se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Ramón Clemente Alfaro. Oct.13-2576-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Pedro Delgado el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Garibaldi número 2499. Ruego a los señores acreedores se sirvan presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R. Pereira. Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco García Míguez, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey y Cabezas, establecida con casa de comercio en la calle Nicaragua número 2100, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rey y retirándose el socio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel Rey. — Ambrosio Cabezas. Oct.11-2519-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti. Sep.28-2167-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández. Oct.10-2512-v.oct.31.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 18 de Octubre, a las quince horas, en el local social, calle Pérez Castellanos número 1533.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán recabar de la Gerencia el boleto de entrada personal, que les será entregado hasta el día 13 del corriente contra la presentación de sus acciones, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

Oct.11-2552-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba.

Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattanee.

Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge superstite y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez.

Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva.

Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director.

Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía.

Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montañar.

Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno.

Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro.

Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto.

Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía.

Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro.

Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1968 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 100. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera.

Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.

Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.

Oct.1.o-2270-v.oct.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascalle el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. Alberto Tobre. — José Pascalle.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.

Oct.4-2337-v.oct.25.

RESCISION

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto a la panadería y fábrica de fideos "La Magnolia", establecida en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 al 2792, habíamos suscripto, volviendo a hacerse cargo de dicho negocio el firmante Natalio Borgarelli desde el día seis del corriente mes, y tomando a su cargo el señor Pérez el pago de las deudas por él contraídas durante el tiempo que el negocio estuvo bajo su administración. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo Pérez. — Natalio Burgarelli.

Oct.6-2413-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Manditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el martes 16 del corriente, y a las 14 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. Oct.11-2541-v.oct.16.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 11 al 19 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — El Secretario. Oct.10-2516-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Emilio A. Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1731, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Gumersindo López. Oct.6-2405-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo, que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos. Oct.10-2513-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi. Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra. Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecueder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino. Oct.10-2493-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani. Oct.10-2500-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglioni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trío. — Antonio Viglione. Oct.10-2488-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Doeampo. Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez. Oct.9-2481-v.oct 30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Septiembre de 1923.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. Oct.8-2465-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que bajo la razón de Vignale Hermanos existía entre nosotros con el negocio de tienda de géneros para vestir, establecida con la denominación "Nueva Venus", en esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando ese negocio y todo su activo y pasivo social a cargo y cuenta del suscripto Nicolás Vignale, desde el 28 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Nicolás Vignale. —Esteban Vignale. Oct.8-2437-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que como propietario actual del establecimiento elaboración de productos alimenticios, situado en la calle Recaute número 1255, adquirido a don José Millano, su antiguo propietario, he vendido dicho establecimiento al señor Pascasio González. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los comprobantes de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Pascasio González. — Alejandro C. Hasek. Oct.6-2396-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle. Sep.17-1911-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Santinelli mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Industria esquina Felipe Sanguinetti (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jeús Gayol. Oct.8-2427-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería y despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1792. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga. Oct.1.o-2237-v.oct.20.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos. Oct.1.o-2240-v.oct.20.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 15 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DIA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del 10 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — El Secretario. Oct.5-2370-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo. Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Allaro. Oct.6-2412-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Washington esquina Colón número 1399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro. Oct.5-2357-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d, que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.

Oct.5-2360-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Oct.6-2407-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he vendido a don Luciano Tripaldi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2518. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fco. A. Prieto.

Oct.6-2398-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.

Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Aguirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz.

Oct.5-2359-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.

Oct.5-2356-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla"; cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.

Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.

Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.

Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Pose el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en lo sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.

Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.

Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantullera.

Sep.28-2160-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.

Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.

Oct.1.o-2241-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.

Sep.29-2193-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).

Sep.27-2144-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923.— Riera y Durán.

Oct.4-2445-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2256-v.oct.20.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran, dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó, del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Mariezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.

Oct.4-2244-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2239-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.

Oct.5-2376-v.oct.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Allfot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bessio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Ragino Luis
Bernini Hnos.
Benvino C. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Marza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Petrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen R. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Canepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bessio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chiarelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Pioco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José.

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o B.o: Cañarro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Juan Recayte.

2417-pto.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí		31 de Octubre de 1923
Rural número 8	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pto.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Matajojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. — Víctor Stewart, Secretario

los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Fabio Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.

Sep.29-2221-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio.

Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito, 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.

Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.

Oct.4-2329-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Locquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Martí y Compañía, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Libres número 1717, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los modelos de dibujos para mosaicos de que son autores, y de los que depositan dos fotografías para constancia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Oct.15-2599-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11930

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GOODRICH

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 48.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 79.a (toda clase de artículos de goma y caucho o sus análogos y máquinas y herramientas para volcanizar caucho, clase 16.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2616-v.oct.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL MONTEVIDEO
DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de diez portones de madera destinados a los bretes del matadero de la Barra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre, a las 17 horas, en el despacho del Jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.15-2623-v.oct.24.

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que se tomen en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio; 5.o Forma de pago.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el 29 de Octubre próximo, abriéndose en ese día a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.

Oct.15-2619-v.oct.25.

Matadero y Frigorífico Municipal

Concurso de proyectos. — Llámase a concurso internacional de proyectos para la construcción de un matadero y frigorífico municipal, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo, donde se recibirán hasta el día 22 de Octubre de 1923, a la hora 17, llenándose en presencia de los interesados los requisitos que correspondan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — La Secretaría.

Oct.15-2620-v.oct.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino del Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene: 1.o Que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental no se tomarán en cuenta las propuestas cuyo precio exceda de $ 13.00 el metro lineal de carretera; 2.o Que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes presentes. — La Dirección.

Oct.15-2622-v.oct.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el servicio de baños en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 22 del corriente, a las 14 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la oficina, C. Reyes 36. — La Dirección.

Oct.15-2621-v.oct.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña AURELIA MARTINEZ OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1046-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA FREIRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Condemar, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1262, y doña FELICIANA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Borgarelles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1044-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1158, y doña TERESA NATALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1045-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Boga número 93, y doña MARIA SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Boga número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1047-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2603-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vío, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2594-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-2596-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quiteria Alvez de Hurtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2612-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Fernández de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2611-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2610-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Numeroso Martínez denunciando la incapacidad de Justa Lamancha de Martínez", se hace saber que

se ha declarado incapaz a la nombrada Justa Lamancha de Martínez, y que se ha nombrado su curador a don Numeroso Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2591-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2605-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, a fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el fallido; en el acto de la verificación de los créditos, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y con ellos se resolverá la propuesta de la referencia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-2606-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Bidegain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2635-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiana Morel de Quinteros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2634-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Usher de Olivera Calamet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Agosto 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.15-1124-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Celedonia Topalda de Yarza, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Hilario Yarza y Celedonia Topalda donde el nombre y apellido del esposo aparece Hilario Igarza, se establezca Casiano Hilario Yarza, que son los verdaderos, y que en la partida de defunción de Celedonia Topalda de Yarza, donde el nombre del esposo de la extinta aparece como Hilario solamente, se establezca Casiano Hilario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.15-2625-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en los expresados autos con fecha quince de Setiembre último, se ha dispuesto la rectificación siguiente: "Que se rectifique la partida parroquial de matrimonio de Rafael Compañola con Bolarmina Distefan, a fin de que se establezca que el apellido del esposo es Compagnone y el nombre y apellido de la esposa es Josefa Distefano, en lugar de los que se asientan, y que ya se han mencionado procedentemente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.15-2627-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Marcelina Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.15-2637-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Salvo de Molins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.15-2636-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Barrera, Juana de León de Barrera, Tomás, Casildo, Bernabé, Juan Antonio e Inma Barrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-2602-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-2608-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Russo Antonio, quiebra, expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Septiembre del año actual se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 20 de Septiembre del año 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Oct.15-2633-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliberto Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.
Oct.15-2626-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-2601-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Marcos Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-2600-v.oct.25.

ADOLFO ARMELLINO

Especialista en tejidos

JUDICIAL

De una bien surtida tienda.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, en los autos "A. Torres Villanueva y Hno., quiebra".

El miércoles 24 del corriente, a las 13 horas y 30 en punto.

En mi casa, calle Misiones número 1375.

No detallo existencia por ser muy extensa, sólo recomiendo no faltar a este remate.
Oct.15-2614-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisco Ayerra, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la casa número 194 de la Plaza 18 de Julio, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías del fallido. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — Colonia, Octubre 10 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2623-v.oct.28.

LUIS PLANEL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, en los autos caratulados "Minetti Manuel G. contra Manuel Fernández, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves dieciocho de Octubre del corriente año de las 15 a las 16 horas, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todos los muebles embargados en ste juicio; en el lugar donde se encuentran, Calera Garrasino, calle General Garzón entre 8 de Octubre y Sarandí, de esta ciudad, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos, y se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, así como el detalle y clase de los muebles a rematarse. — Paysandú, Septiembre 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-2629-v.oct.18.

JUAN B. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga situada en el paraje denominado "Sarandí del Mellado", décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Almirati en Enero del corriente año, se compone de una superficie de mil doscientas noventa hectáreas, mil cincuenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. La que linda, según título: por el Norte, con la sucesión Ungo, antes sucesión Simón Rivas y Magúa y Cía.; al Sur, con sucesión Donata Seligas y Francisco Favier, antes don Justo de la Cruz y Magúa y Cía.; al Este, campo de la sucesión Ungo, ya citada, antes la expresada sucesión de de La Cruz y Rivas; y al Oeste, con Pedro Díaz, antes también con Magúa y Cía. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta menor de treinta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta

...ficación. — Salto, Octubre 6 de 1923. — ...marck Suárez, Actuario.

Oct.15-2630-v.oct.25.

FRANCISCO COSTA

... de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta ... este Juzgado, calle Florida número 553, ... martillero don Francisco Costa, asistido ... Juez que firma, procederá a la venta ... remate almoneda de un terreno ubicado ... esta ciudad, con las mejoras que comprende, compuesto de cuarenta y siete metros de frente al Sur sobre la calle San José, ... veintinueve metros setenta centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle 21 de Septiembre, lindando: al Norte, con Segundo Delpino y al Oeste, con Teresa Delfino. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Félix López y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2628-v.oct.30.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Margarita Fernández, sucesión", y por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a la hora diecisiete, por intermedio del martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", escribano don Santiago Arigón, en el lugar de su ubicación, y sobre al base de treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, se procederá a la venta en subasta pública, del siguiente bien de la referida sucesión: Un solar de terreno de forma triangular situado en esta localidad a inmediaciones de la vía del Ferrocarril a Melo, son un área de doscientos diecisiete metros cuadrados, deslindados así: veintitrés metros en la línea del Nordeste, que se empiezan a contar desde el vértice que forma el triángulo, y que dan frente a calle de diez metros de ancho; igual extensión la línea opuesta del Nordeste, a contar también del punto que converge con la línea anterior, lindando por este viento con otra calle, posteriormente abierta de diez metros de ancho, y la línea del fondo o base mide unos dieciocho metros noventa centímetros más o menos, y limita con terreno de Rufino Casciano y Silvano Cuadrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, siendo por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — Pueblo Olimar, Octubre 11 de 1923. — S. O. Aguiar.

Oct.15-2631-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa.

Oct.15-2613-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn.

Oct.15-2592-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, teniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra.

Oct.15-2604-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles, bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.

Oct.15-2609-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Labordé el señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "Del Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — José Landeira. — Adolfo Borgarelli.

Oct.15-2593-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.

Oct.15-2624-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso.

Oct.15-2607-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.

Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ciuffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede la calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Ciuffardi.

Oct.15-2589-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.

Oct.15-2590-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizalbehere.

Oct.15-2598-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor Wast. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación; para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.

Oct.15-2597-v.nov.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1923

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km.	Estaciones	1 Progreso	3	5	7 Minas	9 Maldonado	11 Río Negro	13 Piedras	15 Colonia o Mercedes	17 San José	19 Maldonado	21 Piedras	23 25 Agosto	25 Piedras	27 Colón	29 Piedras	31 Maldonado
—	Central S.	6 50	6 15	6 40	7 —	7 20	8 —	8 25	8 30	9 10	9 30	10 30	11 10	12 2	12 10	14 8	14 50
3	Bella Vista	6 53	—	—	7 8	—	—	8 29	—	9 15	—	—	—	—	12 15	—	
6	Yatay	6 —	6 39	6 57	7 18	7 30	8 13	8 34	8 53	9 21	9 42	10 38	—	12 9	—	14 18	
8	Sayago S.	6 21	6 52	—	7 24	7 51	—	8 41	—	—	—	10 46	11 26	—	12 23	14 21	
10	Peñarol Ll.	6 26	—	—	—	—	—	8 45	—	—	—	10 51	11 30	—	12 29	14 26	
—	S.	—	6 57	—	7 31	8 —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
15	Manga	—	7 7	—	7 41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
—	S.	—	7 15	—	7 51	8 11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
23	Toledo Ll.	—	7 25	—	8 4	8 33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
6	Sayago S.	6 5	—	7 8	—	—	8 23	8 40	—	9 43	—	10 45	11 25	—	12 24	14 20	
11	Colón	6 11	—	7 17	—	—	8 34	8 46	—	9 58	—	10 51	11 30	—	12 26	14 26	
14	Independencia	6 20	—	7 27	—	—	8 48	8 53	—	10 0	—	10 57	11 37	12 23		14 32	
20	Piedras Ll.	6 28	—	7 35	—	—	8 50	8 58	9 16	—	—	11 4	11 44	12 28		14 38	
—	S.	[illegible]	—	7 39	—	—	8 55	—	9 20	10 16	—	—	11 46	—		—	
26	Progreso	[illegible]	—	7 49	—	—	9 4	—	9 30	10 27	—	—	11 53	—		—	
34	Joanicó	—	—	8 8	—	—	9 12	—	A	10 46	—	—	12 9	—		—	
45	Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	10 56	—	—	—	—		—	
—	S.	—	—	8 19	—	—	9 30	—	9 36	11 10	—	—	12 12	—		—	
51	Margat	—	—	8 29	—	—	9 46	—	A	11 23	—	—	12 22	—		—	
59	Santa Lucía	—	—	8 35	—	—	9 55	—	10 22	11 46	—	—	—	—		—	
—	S.	—	—	8 41	—	—	10 3	—	10 29	12 0	—	—	12 32	—		—	
63	25 de Agosto Ll.	—	—	8 52	—	—	10 11	—	10 36	12 10	—	—	12 40	—		—	

Estaciones	33 Piedras	35 Florida	37 Piedras	39 S. Ramón	41 Piedras	43 San José	45 Piedras	47 Salto	49 Empalme Olmos	51 Piedras	53 Peñarol	55 Rivera y Salto	57 Piedras	59 Empalme	61 Progreso	63 Piedras	65 Piedras
Central S.	15 10	15 15	16 10	16 50	17 3	17 30	17 50	18 10	18 35	18 45	19 —	19 10	19 36	19 50	22 8	23 35	0 45
Bella Vista	—	—	16 13	15 49	17 8	—	—	—	—	—	19 5	—	—	—	—	—	—
Yatay	15 17	15 30	16 20	15 56	17 13	—	18 3	—	18 40	18 52	19 9	—	—	—	22 17	23 42	0 52
Sayago S.	15 24	—	16 32	17 6	17 22	—	18 12		18 51	—	19 16		19 52	—	22 19	23 50	0 59
Peñarol Ll.	15 29	—	16 36	—	17 26	—	18 18		—	—	19 20		19 56	—	22 23	23 53	1 5
S.	—	—	—	17 16	—	—	—		18 56	—	—		—	—	—	—	—
Manga	—	—	—	17 26	—	—	—		19 7	—	—		—	—	—	—	—
S.	—	—	—	17 35	—	—	—		19 17	—	—		—	—	—	—	—
Toledo Ll.	—	—	—	17 50	—	—	—		19 30	—	—		—	—	—	—	—
Sayago S.	15 23	15 41	16 31	—	17 21	—	18 11		—	18 6	—		19 50	—	22 14	23 40	0 59
Colón	15 30	15 50	16 38	—	17 27	—	18 15		—	19 12	—		19 56	20 9	22 26	23 44	1 3
Independencia	15 38	15 56	16 49	—	17 36	—	18 22		—	19 18	—		20 3	20 15	22 34	0 2	1 9
Piedras Ll.	15 43	16 5	16 57	—	17 39	17 51	18 30	18 44	—	—	—	19 50	20 6	20 23	22 33	0 9	1 14
S.	—	16 10	—	—	—	17 58	—	18 50	—	—	—	19 58	—	20 20	22 41	—	—
Progreso	—	16 24	—	—	—	18 3	—	18 59	—	—	—	20 9	—	20 37	22 50	—	—
Joanicó	—	16 47	—	—	—	18 13	—	—	—	—	—	—	—	20 59	—	—	—
Canelones Ll.	—	17 —	—	—	—	—	—	19 22	—	—	—	20 37	—	21 3	—	—	—
S.	—	17 15	—	—	—	18 25	—	19 28	—	—	—	20 50	—	—	—	—	—
Margat	—	17 33	—	—	—	18 33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santa Lucía	—	17 55	—	—	—	18 46	—	19 57	—	—	—	21 6	—	—	—	—	—
S.	—	18 —	—	—	—	18 51	—	19 55	—	—	—	21 15	—	—	—	—	—
25 de Agosto Ll.	—	18 8	—	—	—	18 57	—	20 2	—	—	—	21 30	—	—	—	—	—

Nota. — Trenes 27 para San José y 35 para Florida esperarán en 25 de Agosto pasajeros de trenes 23 y 43 respectivamente.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Estaciones	2	4	6 Progreso	8 Empalme Olmos	10 S. José	12 San Ramón	14 Florida	16 Piedras	18 Maldonado	20 Salto	22 Piedras	24 Piedras	26 Colón	28 Empalme Olmos	30 25 Agosto
25 de Agosto S.	4 11	—	—	—	6 55	—	7 24	—		9 47	—	—		—	12 53
Santa Lucía	4 25	—	—	—	7 —	—	7 30	—		9 54	—	—		—	13 —
S.	4 35	—	—	—	7 6	—	7 42	—		10 9	—	—		—	13 6
Margat	—	—	—	—	7 17	—	7 56	—		—	—	—		—	13 16
Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	8 0	—		—	—	—		—	—
S.	5 25	—	—	—	7 23	—	8 16	—		10 28	—	—		—	13 27
Joanicó	—	—	—	—	7 33	—	8 31	—		—	—	—		—	13 37
Progreso	—	—	6 52	—	7 50	—	8 44	—		—	—	—		—	13 46
Piedras Ll.	—	—	6 59	—	7 55	—	8 53	—		—	—	—		—	13 50
S.	5 30	6 2	7 6	—	8 6	—	9 1	10 —		11 6	11 55	12 11		—	14 1
Independencia	—	6 7	7 10	—	8 13	—	9 8	10 5		—	12 —	12 15		—	14 6
Colón	—	6 15	7 16	—	8 20	—	9 16	10 11		—	12 7	—	12 27	—	14 14
Toledo S.	—	—	—	7 33	—	8 23	—	—		—	—	—	—	13 1	—
Manga Ll.	—	—	—	7 42	—	—	—	—		—	—	—	—	13 15	—
S.	—	—	—	7 50	—	8 47	—	—		—	—	—	—	13 21	—
Peñarol Ll.	—	6 2	7 13	—	8 16	—	—	10 6		—	12 2	—	12 23	13 32	14 8
S.	—	6 7	7 19	8 5	8 19	8 56	—	10 9		—	12 6	—	12 27	—	14 12
Sayago Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—
Sayago S.	D	6 20	7 23	8 10	8 28	9 3	9 22	10 16		—	12 12	—	13 32	13 37	14 20
Yatay	—	6 25	7 30	8 15	8 33	9 10	9 26	10 21		—	12 15	12 29	—	13 43	14 26
Bella Vista	—	6 30	7 35	8 21	—	9 22	9 30	—		—	—	—	—	13 53	—
Central Ll.	6 25	6 35	7 40	8 28	8 42	9 30	9 46	10 28	11 30	11 55	12 20	12 35	12 43	14 —	14 35

Estaciones	32 Piedras	34 Piedras	36 Piedras	38 Colonia o Mercedes	40 Melo y Treinta y Tres	42 Piedras	44 Piedras	46 Minas	48 Maldonado	50 Piedras	52 San José	54 Piedras	56 Maldonado	58 Río Negro o Peñarol	60 Colón	62 Progreso	64 Piedras
25 de Agosto S.	—	—	—	15 47	—	—	—	—	—	—	18 27	—		20 4	—	—	—
Santa Lucía	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18 37	—		20 11	—	—	—
S.	—	—	—	16 —	—	—	—	—	—	—	18 57	—		20 18	—	—	—
Margat	—	—	—	B	—	—	—	—	—	—	19 12	—		C	—	—	—
Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19 25	—		20 33	—	—	—
S.	—	—	—	16 27	—	—	—	—	—	—	19 32	—		20 36	21 20	—	—
Joanicó	—	—	—	C	—	—	—	—	—	—	19 52	—		B	21 25	—	—
Progreso	—	—	—	C	—	—	—	—	—	—	20 10	—		B	21 37	22 0	—
Piedras Ll.	—	—	—	17 6	—	—	—	—	—	—	20 20	—		21 18	—	22 14	—
S.	15 —	16 0	17 3	17 9	—	18 15	19 8	—	—	20 10	20 23	21 —		21 16	21 50	22 32	0 23
Independencia	15 6	16 13	17 6	B	—	18 23	19 12	—	—	20 17	20 30	21 6		B	22 1	22 30	0 30
Colón	15 11	16 19	17 14	17 28	—	18 32	19 19	—	—	20 25	20 43	21 13		B	22 6	22 37	0 40
Toledo S.	—	—	—	—	17 20	—	—	18 50	19 33	—	—	—		—	—	—	—
Manga Ll.	—	—	—	—	17 35	—	—	19 8	—	—	—	—		—	—	—	—
S.	—	—	—	—	17 37	—	—	19 16	19 48	—	—	—		—	—	—	—
Peñarol Ll.	15 4	16 13	17 7	—	17 47	18 27	19 14	19 36	20 6	20 20	—	21 7		—	22 2	23 2	0 20
S.	15 9	16 17	17 12	—	—	18 31	19 18	—	—	20 25	—	21 11		—	22 7	23 6	0 24
Sayago Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—
Sayago S.	15 16	16 23	17 22	B	17 53	18 38	19 20	19 54	20 11	20 29	20 49	21 19		C	22 33	23 37	0 11
Yatay	15 21	16 28	17 27	17 39	17 59	18 44	19 30	19 59	20 17	20 35	20 55	21 25		21 46	23 14	23 41	0 15
Bella Vista	—	—	17 32	—	—	—	—	19 58	—	—	21 0	—		21 53	—	23 47	—
Central Ll.	15 28	16 37	17 38	17 55	18 18	18 52	19 38	20 8	20 26	20 42	21 15	21 30	21 50	22 —	22 30	23 57	0 40

Central, Río Negro, Rivera y F. C. Midland

SALIDAS

Km.	Estaciones	5	11	35	47	59
		R	R		R	R
—	Central S.	6 40	8 [illegible]	15 15	18 10	19 10
63	25 de Agosto Ll.	—	—	—	—	—
—	S.	8 50	10 13	17 8	20 8	21 30
77	Cardal	8 57	10 28	19 52	D	D
84	Isla Mala	9 55	11 11	20 15	D	D
101	Berrondo	9 42	11 30	20 48	D	D
109	Florida Ll.	10 8	11 43	20 58	21 10	23 10
—	S.	10 20	12 —	—	21 50	23 25
131	La Cruz	10 24	12 55	—	—	—
143	Pintado	11 10	13 10	—	—	—
150	Sarandí Ll.	11 23	13 30	—	22 42	0 57
—	S.	11 50	13 40	—	22 49	1 5
174	Puntas de Maciel	11 53	15 1	—	—	—
185	Goñi	12 19	15 22	—	—	—
205	Durazno Ll.	12 52	15 53	—	23 58	2 16
—	Durazno S.	—	15 10	—	23 50	2 25
229	Yí	—	16 20	—	—	—
242	Villasboas	—	16 0	—	—	—
255	Molles	—	16 57	—	0 55	3 —
262	Parish	—	17 6	—	—	3 20
[illegible]	Parada Sud	—	—	—	—	—
[illegible]	Río Negro Ll.	—	17 50	—	1 50	4 50
—	Río Negro S.	—	—	—	2 10	5 10
[illegible]	Chamberlain	—	—	—	2 40	5 42
[illegible]	Cardoso	—	—	—	3 25	6 19
[illegible]	Achar	—	—	—	4 23	7 17
[illegible]	Pampa	—	—	—	5 0	7 58
[illegible]	Piedra Sola	—	—	—	5 55	8 53
[illegible]	Tambores	—	—	—	6 29	9 25
[illegible]	Valle Edén	—	—	—	7 3	9 50
[illegible]	Tacuarembó Ll.	—	—	—	7 25	10 21
—	S.	—	—	—	7 50	10 40
[illegible]	Bañado de Rocha	—	—	—	8 24	11 15
[illegible]	Paso del Cerro	—	—	—	8 49	11 42
[illegible]	Laureles	—	—	—	9 15	12 10
[illegible]	Paso Tranqueras	—	—	—	10 6	13 5
[illegible]	Paso Ataques	—	—	—	10 30	13 35
[illegible]	Rivera Ll.	—	—	—	11 20	15 35
—	Río Negro S.	—	—	—	1 50	8 —
213	Fray Bentos Ll.	—	—	—	—	20 33
296	Paysandú	—	—	—	8 15	14 50
317	Salto Ll.	—	—	—	11 50	19 —
—	Rep. S.	—	—	—	12 10	—
67	Baltasar Brum	—	—	—	16 30	—
114	Artigas	—	—	—	20 45	—

REGRESOS

Estaciones	2	14	20	56
	R		R	R
Artigas F.C.N.E. S.	—	—	8 10	—
Cuareim F.C.N.E.	—	—	10 45	—
Salto Ll.	—	—	17 10	—
S.	8 15	—	17 18	—
Paysandú	15 52	—	21 —	—
Fray Bentos	6 45	—	—	—
Río Negro Ll.	21 20	—	3 45	—
Rivera S.	11 40	—	18 —	—
Paso Ataques	12 22	—	18 45	—
Paso Tranqueras	13 6	—	19 11	—
Laureles	14 7	—	20 5	—
Paso del Cerro	14 40	—	20 32	—
Bañado de Rocha	15 10	—	21 6	—
Tacuarembó Ll.	15 40	—	21 35	—
S.	16 —	—	21 55	—
Valle Edén	16 50	—	22 49	—
Tambores	17 33	—	23 15	—
Piedra Sola	18 26	—	0 8	—
Pampa	19 15	—	0 40	—
Achar	19 48	—	1 21	—
Cardoso	20 43	—	2 13	—
Chamberlain	21 35	—	2 54	—
Río Negro Ll.	21 56	—	3 15	—
Río Negro S.	22 10	—	4 —	12 55
Parada Sud	—	—	—	—
Parish	—	—	—	13 24
Molles	22 5	—	4 40	13 59
Villasboas	—	—	—	15 19
Yí	—	—	—	16 —
Durazno Ll.	0 10	—	5 50	16 1
Durazno S.	0 28	—	6 —	16 20
Goñi	—	—	—	16 59
Puntas de Maciel	—	—	—	16 18
Sarandí Ll.	1 38	—	7 10	16 38
S.	1 48	—	7 17	16 46
Pintado	—	—	—	17 10
La Cruz	—	—	—	17 32
Florida Ll.	2 50	—	8 24	18 2
S.	3 5	6 0	8 35	18 15
Berrondo	—	6 15	—	18 33
Isla Mala	—	6 37	9 5	19 6
Cardal	—	7 1	9 27	19 33
25 de Agosto Ll.	5 14	7 19	9 50	19 50
S.	—	—	—	—
Central Ll.	6 25	9 45	11 40	23 —

Notas. — Tren 58 llevará dormitorios hasta Tambores y el 47 hasta Rivera. Tren 2 toma dormitorios en Tambores; el 20 desde Rivera.
" 23 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 63 para Florida.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Km.	Estaciones	15	17	43
		R		
—	Central S.	8 30	9 10	17 20
63	25 de Agosto	10 39	12 42	18 59
67	Ituzaingó	—	C	C
69	Capurro	C	13 0	19 17
73	Rodríguez	C	13 39	19 33
81	Raigón	C	13 54	19 51
90	San José Ll.	11 30	14 5	20 —
—	S.	11 40	—	—
103	Bifurcación	12 11	—	—
110	González	12 26	—	—
132	Mal Abrigo Ll.	13 —	—	—
—	S.	13 16	—	—
155	Guaycurú	13 53	—	—
160	Arroyo Grande	14 20	—	—
175	Juan Jackson	14 50	—	—
191	La Lata	15 21	—	—
207	Santa Catalina	15 52	—	—
220	Drabble	16 17	—	—
235	Egaña	16 45	—	—
257	Palmitas	17 25	—	—
278	Bizcocho	18 10	—	—
300	Mercedes Ll.	18 45	—	—
132	Mal Abrigo S.	13 30	—	—
149	Cufré	14 6	—	—
165	Colonia Suiza	14 50	—	—
180	Rosario Ll.	15 20	—	—
—	S.	15 —	—	—
201	P. del Sauce Ll.	15 50	—	—
180	Rosario S.	15 38	—	—
195	Barker	16 12	—	—
205	San Luis	16 50	—	—
222	Tarariras	17 10	—	—
235	Estanzuela	17 35	—	—
245	Colonia Ll.	18 0	—	—

REGRESOS

Estaciones	13	36	44
		R	
Colonia S.	—	8 35	—
Estanzuela	—	[illegible]	—
Tarariras	—	9 25	—
San Luis	—	10 1	—
Barker	—	10 14	—
Rosario Ll.	—	10 33	—
Pto. del Sauce	—	9 33	—
Rosario Ll.	—	10 12	—
S.	—	[illegible]	—
Colonia Suiza	—	[illegible]	—
Cufré	—	[illegible]	—
Mal Abrigo Ll.	—	[illegible]	—
Mercedes S.	—	[illegible]	—
Bizcocho	—	[illegible]	—
Palmitas	—	[illegible]	—
Egaña	—	[illegible]	—
Drabble	—	[illegible]	—
Santa Catalina	—	11 —	—
La Lata	—	[illegible]	—
Juan Jackson	—	12 [illegible]	—
Arroyo Grande	—	12 55	—
Guaycurú	—	[illegible]	—
Mal Abrigo Ll.	—	[illegible]	—
S.	—	13 35	—
González	—	13 57	—
Bifurcación	—	13 50	—
San José Ll.	—	13 45	—
S.	6 35	14 12	15 33
Raigón	6 [illegible]	C	[illegible]
Rodríguez	6 26	C	[illegible]
Capurro	6 41	C	[illegible]
Ituzaingó	C	—	[illegible]
25 de Agosto Ll.	6 53	15 31	[illegible]
Central Ll.	8 55	17 13	21 15

Nota: — Tren 17 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 33 para San José.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Km.	Estaciones	5	39
		R	
—	Central S.	6 25	16 40
25	Toledo	7 21	17 58
37	Sauce	7 40	18 12
55	Santa Rosa	8 15	18 55
63	Cazot	8 29	19 12
71	Castellanos	8 40	19 30
83	San Ramón Ll.	8 55	19 45
—	S.	9 4	—
89	Chamizo	9 23	—
107	Fray Marcos	9 46	—
121	Casupá	10 10	—
133	Reboledo	10 40	—
155	Cerro Colorado	11 15	—
158	Desvío Kilómetro 158	—	—
182	Mansavillagra	11 55	—
193	Desvío Kilómetro 193	—	—
204	Illescas	12 29	—
230	Nico Pérez Ll.	13 5	—
—	S.	13 30	—
258	Valentines	14 9	—
280	Cerro Chato	14 47	—
315	Santa Clara	15 37	—
335	Tupambaé	16 39	—
356	Cerro de las Cuentas	17 27	—
382	Frayle Muerto	17 56	—
403	Bañado de Medina	18 20	—
421	Melo Ll.	19 —	—
230	Nico Pérez S.	13 25	—
253	Zapicán	14 0	—
278	Retamosa	15 6	—
304	Corrales	15 58	—
334	Treinta y Tres Ll.	16 40	—

REGRESOS

Estaciones	12	40
		R
Treinta y Tres S.	—	8 5
Corrales	—	9 —
Retamosa	—	10 1
Zapicán	—	10 49
Nico Pérez Ll.	—	11 23
Melo S.	—	6 —
Bañado de Medina	—	6 27
Frayle Muerto	—	7 3
Cerro de las Cuentas	—	7 52
Tupambaé	—	8 56
Santa Clara	—	9 [illegible]
Cerro Chato	—	10 17
Valentines	—	10 55
Nico Pérez Ll.	—	11 [illegible]
S.	—	11 [illegible]
Illescas	—	[illegible]
Desvío Kilómetro 193	—	—
Mansavillagra	—	13 3
Desvío Kilómetro 158	—	—
Cerro Colorado	—	13 56
Reboledo	—	14 21
Casupá	—	14 55
Fray Marcos	—	15 4
Chamizo	—	15 30
San Ramón Ll.	—	15 [illegible]
S.	6 10	15 [illegible]
Castellanos	6 24	16 3
Cazot	6 38	16 15
Santa Rosa	7 16	16 30
Sauce	7 58	16 55
Toledo Ll.	8 29	17 18
Central Ll.	9 30	18 16

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Km.	Estaciones	7	9	19	21	49
			R	R		
—	Central S.	7 —	7 30	9 30	15 40	18 35
15	Toledo	8 7	8 36	—	—	19 33
32	Suárez	8 17	8 33	—	—	19 52
37	Pando Ll.	—	—	—	—	—
—	S.	8 50	8 53	10 20	10 33	19 55
41	Olmos	8 55	—	—	—	20 —
46	Emp. Olmos Ll.	—	8 55	10 20	16 45	20 0
—	S.	8 51	—	—	—	—
56	Pedrera	9 11	—	—	—	—
65	Tapia	9 27	—	—	—	—
78	Migues	9 50	—	—	—	—
86	Montes	10 9	—	—	—	—
90	Kilómetro 90	10 22	—	—	—	—
102	Solís	10 40	—	—	—	—
115	Ortiz	11 —	—	—	—	—
122	Verdum	—	—	—	—	—
133	Minas Ll.	11 23	—	—	—	—
	F. C. DEL ESTADO					
—	Empalme Olmos S.	—	9 0	10 40	16 50	—
8	Soca Díaz	—	9 13	—	—	—
15	Atlántida	—	9 33	11 10	16 12	—
25	La Floresta	—	9 51	11 15	15 38	—
31	Luis G. Lasala	—	10 3	—	—	—
39	Piedras de Afilar	—	10 23	—	—	—
50	La Sierra	—	10 45	—	—	—
60	Balneario Solís	—	10 55	11 50	17 6	—
68	Las Flores	—	11 7	—	—	—
69	Pan de Azúcar	—	11 51	12 17	17 27	—
86	Repecho	—	11 43	—	—	—
95	Abra Perdomo	—	12 9	—	—	—
101	San Carlos	—	12 27	13 10	18 25	—
114	Maldonado Ll.	—	12 55	13 30	18 40	—

REGRESOS

Estaciones	6	18	20	46	48	50
					R	R
F. C. DEL ESTADO						
Maldonado S.	—	7 30	—	—	14 55	17 50
San Carlos	—	7 50	—	—	15 19	18 —
Abra Perdomo	—	—	—	—	15 33	—
Repecho	—	—	—	—	15 59	—
Pan de Azúcar	—	8 39	—	—	16 25	18 49
Las Flores	—	—	—	—	16 51	—
Balneario Solís	—	9 —	—	—	16 57	19 10
La Sierra	—	—	—	—	17 1	—
Piedras de Afilar	—	—	—	—	17 21	—
Luis G. Lasala	—	—	—	—	17 41	—
La Floresta	—	9 50	—	—	17 57	20 —
Atlántida	—	10 2	—	—	18 11	20 12
Soca Díaz	—	—	—	—	18 23	—
Emp. Olmos Ll.	—	10 26	—	—	18 40	20 33
Minas S.	—	—	—	15 30	—	—
Verdum	—	—	—	—	—	—
Ortiz	—	—	—	15 56	—	—
Solís	—	—	—	16 11	—	—
Kilómetro 90	—	—	—	16 21	—	—
Montes	—	—	—	16 28	—	—
Migues	—	—	—	16 58	—	—
Tapia	—	—	—	17 24	—	—
Pedrera	—	—	—	17 53	—	—
Empalme Olmos S.	6 53	10 30	12 10	18 2	18 53	20 40
Olmos	6 50	—	12 16	18 11	19 1	—
Pando	7 7	—	12 35	18 25	19 8	20 50
Suárez	7 21	—	12 50	18 43	19 23	—
Toledo	7 30	—	13 00	18 50	19 33	—
Central Ll.	8 25	11 50	14 —	19 58	20 26	21 30

Cordón y Manga

SALIDAS

Km.	Estaciones	67	69
—	Cordón S.	6 —	14 —
6	Unión	6 38	14 38
13	Manga Ll.	6 56	14 56

REGRESOS

Estaciones	68	70
Manga S.	9 —	15 35
Unión	9 [illegible]	[illegible]
Cordón Ll.	9 56	[illegible]

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- B " " " bajar " del " " " "
- C " " " subir o bajar pasajeros.
- D " " " " " " solamente.
- R Lleva Salón Restaurant.